la OTRA verdad

El magistrado Jaime Arrubla Paucar, unos días antes de ocupar su cargo en la Corte Suprema, formó parte y dirigió una firma de abogados que fue denunciada por realizar varias artimañas para ganarse un polémico proceso de arbitramento en la Cámara de Comercio de Medellín. Utilizó a uno de los socios activos de la citada empresa como el árbitro que dirimió el litigio en la Cámara de Comercio, quien a pesar de ser juez y parte, nunca se declaró impedido. Hecho que siempre le fue ocultado a la contraparte. Este es, sin lugar a dudas, un caso cuestionable desde el punto de vista ético de quien ahora ocupa una de las más altas dignidades del país. El jurista no sólo niega las acusaciones porque, según él, hacen parte de la "picaresca judicial", sino que acaba de interponer una querella en contra de quien destapó el caso.

La Carta del 91 le quedó grande a Colombia. Los gastos que le generó al Estado nos tienen al borde de la quiebra y, lo que es peor, estancados en la parálisis social, sin inversiones reales, con millones de analfabetos, con hospitales quebrados y con unas fuerzas armadas constitucionales bañadas en la corrupción y enfrentadas entre ellas mismas.

Cajanal le debía a la Clínica del Norte de Barranquilla $12 mil millones y le terminó pagando $24 mil millones por falta de defensa jurídica de la entidad estatal en varios procesos ejecutivos y por la negligencia en la administración de la Caja. Contraloría afirma que la Clínica no actuó con dolo.

ISSN 1794-1393
08

www.laotraverdad.com.co

la OTRA verdad

Año 2 • Número 8 • Marzo 2005 • Colombia • $ 7.000

• "La picaresca judicial" del magistrado Arrubla

Dirigió firma de abogados denunciada por realizar artimañas para ganarse proceso en la Cámara de Comercio

• NO a la reelección Sí a la constituyente

La Carta del 91 debe ser revocada. No se necesita la reelección, sino períodos de gobierno más largos

• Juicio fiscal por caso Cajanal

Contraloría responsabiliza a 7 ex funcionarios dentro de investigación por la pérdida de $39 mil millones de la Caja

El Tesorero de la Naranjo
Una pelea de montañeros

LAS NOTAS DE PEDRO JUAN
Procesos a lo "Gallina Ciega"
Que hable Uribe... de Mapiripán
Caer... p'arriba

www.laotraverdad.com.co

la OTRA verdad

la OTRA verdad es la tarea conjunta de quienes creemos que a Colombia le hace falta una visión diferente sobre los hechos que perturban su tranquilidad y quedan explicados a medias.

No se trata de un esfuerzo sensacionalista para mostrar la noticia que los demás ocultan. Es el acopio de trabajos investigativos, ni tan cercanos ni tan lejanos de la órbita académica, ni tan inundados ni tan desérticos de visión periodística.

No pensamos ser la verdad revelada, pero si creemos que podemos ayudar a buscarla en un país donde la desinformación es explotada con habilidad por los antiguos y nuevos dueños del poder.

Envie sus opiniones a:

comentarios@laotraverdad.com

la OTRA verdad

Una publicación de la **OTRA** verdad
Bogotá, Colombia

Contenido

CORREO ____ 2
Adriana Romero: Los verdaderos ganadores del CPB
Ubaldo Negrete: Uribe y las FFMM

EDITORIAL ____ 4
NO a la reelección, SÍ a la Constituyente

LA "PICARESCA JUDICIAL" DEL MAGISTRADO ARRUBLA ____ 6
Dirigió firma de abogados denunciada por realizar artimañas para ganarse proceso en la Cámara de Comercio

"... ES QUE LA EMPRESA ES MÍA" ____ 32
En entrevista exclusiva con **la OTRA verdad**, Jaime Arrubla entrega su versión sobre este lío judicial

JUICIO FISCAL POR CASO CAJANAL ____ 42
Contraloría responsabiliza a 7 ex funcionarios dentro de investigación por la pérdida de $39 mil millones de la Caja

SI NO SE JUNTAN... SE JODEN!!! ____ 46
Antes del 2013 se prevé el cierre de unos ocho ingenios azucareros y la desvinculación de miles de empleados

EL TESORERO DE LA NARANJO ____ 52
A indagatoria el ex Tesorero del Invías por fraude a resolución judicial

EL MAL MOMENTO DE ECOPETROL ____ 56
Por los malos negocios la estatal ha dejado de recibir más de US$ 100 millones

EL PERISCOPIO

LA FRASE DEL MILENIO ____ 60
"O hacemos al poder visible, o es invisible y nos avasalla": Magistrado Jaime Araujo Rentería

NOS PONE A PENSAR ____ 61
La "Súper" gasolina

MÁS VERDADES ____ 62
Investigan al Fiscal General por Prevaricato

INVITADOS ____ 67
Alzafuelles y Turiferarios: Por Luis Guillermo Agudelo Ceballos
La Trinidad Bendita: Por Alberto Velásquez Betancur ____ 69

LIBROS ____ 70
Las Guerras de Pardo

LA COLUMNA DE GARDEÁZABAL ____ 72
Una pelea de montañeros

LAS NOTA DE PEDRO JUAN ____ 74
Las contradicciones del Clan: Arrubla...el socio oculto del árbitro
Procesos a lo "Gallina Ciega" Que hable Uribe... de Mapiripán
Caer... p'arriba

Editor:
Pedro Juan Moreno Villa

Director:
Sixto Alfredo Pinto

Diseño y diagramación:
Fernando Triviño

Corrector:
Ricardo Londoño Bravo

Impreso en Colombia

la OTRA verdad
Dirección:
Cra. 10 No. 27-51 Int. 150
Ofc. 27-11 Residencias Tequendama,
Bogotá

Telefax en Bogotá: **566 1356**

Teléfono en Medellín **322 7333**
Telefax **3192421**

Distribuidor:
DIMSA

Página Web:
www.laotraverdad.com.co

Si tiene un tema que cree debe ser publicado, comuníquelo. Llame al **310-341 2962** o escriba a

director@laotraverdad.com.co
comentarios@laotraverdad.com.co

CORREO

Los verdaderos ganadores del CPB

Hace unos días vi por el Canal 9 de televisión la entrega de los premios de periodismo CPB. Me llevé una gran decepción. Los mismos con las mismas. Se los repartieron los de las rocas de los grandes medios, que no vale la pena nombrar porque todos sabemos quiénes son.
En la transmisión televisada hablaron de promover el periodismo independiente y de la lucha contra la corrupción, pero sólo era discurso para vender la idea de que el CPB es la lumbrera, muy distinto a otras agrupaciones de periodismo. Pero no lo es, es igual a todos. Es un Círculo Cerrado del Periodismo Bogotano.

Nos quedamos con las ganas de ver una nominación o al menos un reconocimiento para el único medio independiente y valiente que existe en Colombia por su múltiples denuncias y crónicas contra la corrupción, que han desenmascarado a muchos funcionarios estatales y a más de un dudoso personaje de la vida nacional.

Porque decían que era el nuevo CPB, pensábamos que iba a haber una categoría especial para los medios novedosos como ustedes, que han hecho mucho por nuestro país. Los mismos con las mismas, sigue siendo el viejo CPB de D'Artagnan, Orozco y compañía.

Obviamente no se lo podían dar a **la OTRA verdad** porque quedaban mal con el Gobierno, con algunas entidades que ustedes han denunciado o ante los ojos de los grandes medios, que no pueden aceptar que una novel revista los supere. Porque después quién apoya o ayuda al decaído CPB.

Ustedes son los ganadores morales de la creciente audiencia que cada día los leen y les creen más en Colombia.

Adriana Romero
adriro@latinmail.com
Cúcuta (Norte de Santander)

Uribe y las FFMM

Soy un padre de familia que perdió un hijo policía, víctima de las balas asesinas de la guerrilla. Con indignación, como todos los colombianos, presencié cuando nuestro Presidente salió a culpar del reciente error militar en Iscuandé (Nariño) a los humildes soldados que perdieron la vida masacrados con cilindros de gas en ese sitio. Tras de víctimas, deshonrados.

Por qué Uribe no reconoce en su engrandecido ego que la culpa es de los violentos de las FARC, que militarmente les ganaron en número a los soldados, o que la planeación del alto mando de las Fuerzas Militares falló en lo táctico al colocar esa base en ese sitio, o acepta que su llamada Política de Seguridad Democrática puede tener fallas y se deben revisar algunas cosas. No, en su afán de ser perfecto y mantenerse en las encuestas, quienes fallaron fueron los soldados, que dieron su vida por defender su gobierno. Errar es de humanos y aceptar los errores, de caballeros.

Cómo puede hablar el señor Uribe, quien nunca ha visto de cerca un combate porque no fue al Ejército sino de visita como Presidente, a dar órdenes y a humillar a los militares ante las cámara de la televisión en sus desordenados consejos comunitarios. Uribe por qué no manda a sus hijos al Ejército para que sepa qué es perder a un ser querido y luego veamos si tiene los pantalones que dice tener, y le cuenta a la opinión que sus hijos eran unos cobardes e indisciplinados.

Gracias Srs. Pinto y Moreno (Director y Editor de **la OTRA verdad**) por publicar estas breves líneas de los que no tenemos voz en este país.

Julián Garrido S.
juligas@hotmail.com
Sincelejo (Sucre)

EDITORIAL

NO a la reelección
Sí a la constituyente

Colombia está en la encrucijada. Enferma y casi parapléjica por navegar dando bandazos en el tempestuoso mar de su crisis inacabable, busca otra vez la medicina milagrosa y, una vez más, la busca en la botica equivocada.

Nos hemos pasado, desde las épocas de la Patria Boba hasta el estruendoso fracaso del referendo de Uribe, enfrentados a solucionar la necesidad de ordenar el Estado tratando de recortarle funciones al presidente y elaborando un andamiaje legal basado en la desconfianza y nos hemos olvidado de ejercer el cumplimiento y el respeto por la ley.

Hemos ido desde la pasión centralista hasta la locura federalista. Hemos entregado el poder presidencial al escrutinio de los congresistas. Hemos creído que desde las oficinas bogotanas se conoce mejor a la nación y la hemos diagnosticado y corregido sin conocerla. Pasamos del abandono y el irrespeto por la justicia a la politización vil y descarada de ella. Pasamos de la presidencia imperial de Bolívar a la absolutista de Núñez y terminamos cayendo en la presidencia impedida de la Constitución de Gaviria. Redactamos en Rionegro la norma para las presidencias constitucionales y terminamos con una presidencia personalista que, por más que quiere no puede y, lo que es peor, que desconoce cualquier obligación ética que pueda imponer la ley.

Colombia es un enfermo crónico porque ha tomado la medicina equivocada para curar sus enfermedades. Cambiamos a Bolívar por Santander y volvimos el presupuesto del estado un botín del vencedor de las guerras o de las elecciones. Cuando estábamos a las puertas de la transformación económica en el siglo 19, gracias al desarrollo mayúsculo de los estados soberanos, adoptamos el centralismo de Caro y dividimos por 12 lo que debía haber seguido siendo una nación de 6 regiones. Nos fuimos de bruces y nos alejamos del progreso. Nos inventamos las guerras para definir criterios, pero como siempre le hemos huido a la derrota nunca hubo un vencedor que impusiera el nuevo orden. Hemos hecho 12 constituciones y las hemos reformado un poco mas de 80 veces. Comenzamos con el santanderismo para poder atajar el presidencialismo y diluir la responsabilidad en el asalto a las arcas del Estado y terminamos en el pendejismo de la Carta del 91 para no poder pagar los gastos que le impusimos al Estado. Tuvimos períodos presidenciales de dos años y hasta le prolongamos constitucionalmente los períodos a Reyes y a Rojas Pinilla para no implantar la reelección.

Ahora, convencidos de que la persona lo hace todo, creemos lo contrario y como a la enferma Colombia le han aplicado todos los remedios menos el de la reelección, vamos camino a aprobar esa siniestra figura en un país donde a nadie le gusta perder, donde matan 30 mil personas al año, donde se roban por lo menos el 10% de los presupuestos de todos los entes territoriales y usan la justicia, no solo para dizque imponer el orden y prevenir el delito, sino para impedir el avance político de quienes no comulgan con los dueños del poder.

Creer que la reelección es buena porque nos permite reelegir a Uribe es creer que la cicuta es benéfica porque viene empacada en tetero para niños. Hemos permitido la sinvergüencería y sobrevivido a ella porque siempre la sospechamos pero nunca la oficializamos. Adoptar la reelección cuando no hemos sido capaces de impedir el tráfico de influencias es tomarnos una aspirina para acabar la septicemia.

El problema de la reelección no es que Uribe haya cambiado de criterio del 2002 a hoy. Tampoco que la hubiese hecho aprobar esclavizando al Congreso a la esperanza de unas prebendas. O que presione inconvenientemente a la Corte Constitucional para que se la avale antes de octubre. El problema de la reelección es que no es conveniente bajo ningún punto de vista para la tradición política colombiana, ni sirve para mover el motor del carro que nos ayude a salir del atolladero a donde nos trajo el sancocho de la Constitución del 91.

Colombia no necesita aprobar la reelección, ni de Uribe ni de nadie. Colombia lo que necesita son períodos de gobierno más largos. Colombia pide a gritos un reordenamiento territorial basado en metas de progreso y no en cuentas electorales. Colombia requiere un presidente que gobierne, un presidente que pueda conceder el perdón o el indulto, un presidente que maneje la política monetaria, un presidente de verdad.

La Carta del 91 le quedó grande a Colombia. Los gastos que le generó al Estado nos tienen al borde de la quiebra y, lo que es peor, estancados en la parálisis social, sin inversiones reales, con millones de analfabetos, con hospitales quebrados y con unas fuerzas armadas constitucionales bañadas en la corrupción y enfrentadas entre ellas mismas.

La Carta del 91 debe ser revocada. El país enfermo se agrava y el remedio no sirvió para mejorarlo, sino que lo empeoró.

No importa que Uribe haya perdido su primer año de gobierno con el referendo, ni que haya perdido el segundo con la reelección. Lo que no debe hacer es perder el tercero esperando el fallo de la Corte Constitucional. Uribe no debe insistir más en lo que no le conviene ni a él ni al país: Debería mirarse al espejo y, como buen católico, reconocer que él solo no lo puede todo, que necesita por lo menos de un grupo de colombianos que piensen por él, que redacten por él, que discutan por él. Basta con que los dirija como hacen los buenos mayordomos, como hacen los buenos gerentes.

Si Uribe quiere de verdad ayudarle al país y no solamente engolosinarse con el prestigio que le da su minigerencia incansable, debería solicitarle al Congreso (como lo dice el Artículo 376 de la Constitución) que convoque una Asamblea Nacional Constituyente para que estirpe el cáncer carcomiente de la Constitución del 91.

No se necesita ni la parafernalia ni la locura del kinder gavirista para sacarla adelante. Menos que la negocie por cuatro monedas con los congresistas. Bastaría con que la conformen por la vía prevista de las elecciones directas, pero no como lo hicieron en el 91 a través de listas nacionales, sino por listas departamentales.

La Constituyente podría estar integrada por 33 miembros en total, uno por cada departamento y otro por el Distrito Capital, elegidos por los votantes de cada ente territorial.

Por supuesto, el Constituyente podría desde prolongar el mandato presidencial hasta revocarlo. Organizar una sola cámara o dejar dos. En fin, darle solución a una crisis que no es de hombres ni de nombres, sino de estructuras desfasadas de la realidad.

Colombia exige una cirugía de urgencia y no que le dejen el mismo médico sin poder. Colombia no necesita que le renueven el mandato a un presidente que manda pero no gobierna. Colombia no puede seguir con un presidente restringido a su habilidad de negociante de caballos viejos para manejar el buque en un mar tan tempestuoso. Lo que necesitamos es una nueva carta de navegación.

Se enredó en un lío jurídico sin antecedentes en la historia de otros miembros de la Corte Suprema de Justicia

"La picaresca judicial" del magistrado Arrubla

El magistrado Jaime Arrubla Paucar, unos días antes de ocupar su cargo en la Corte Suprema, formó parte y dirigió una firma de abogados que fue denunciada por realizar varias artimañas para ganarse un polémico proceso de arbitramento en la Cámara de Comercio de Medellín. Utilizó a uno de los socios activos de la citada empresa como el árbitro que dirimió el litigio en la Cámara de Comercio, quien a pesar de ser juez y parte, nunca se declaró impedido. Hecho que siempre le fue ocultado a la contraparte. Este es, sin lugar a dudas, un caso cuestionable desde el punto de vista ético de quien ahora ocupa una de las más altas dignidades del país. El jurista no sólo niega las acusaciones porque, según él, hacen parte de la "picaresca judicial", sino que acaba de interponer una querella en contra de quien destapó el caso.

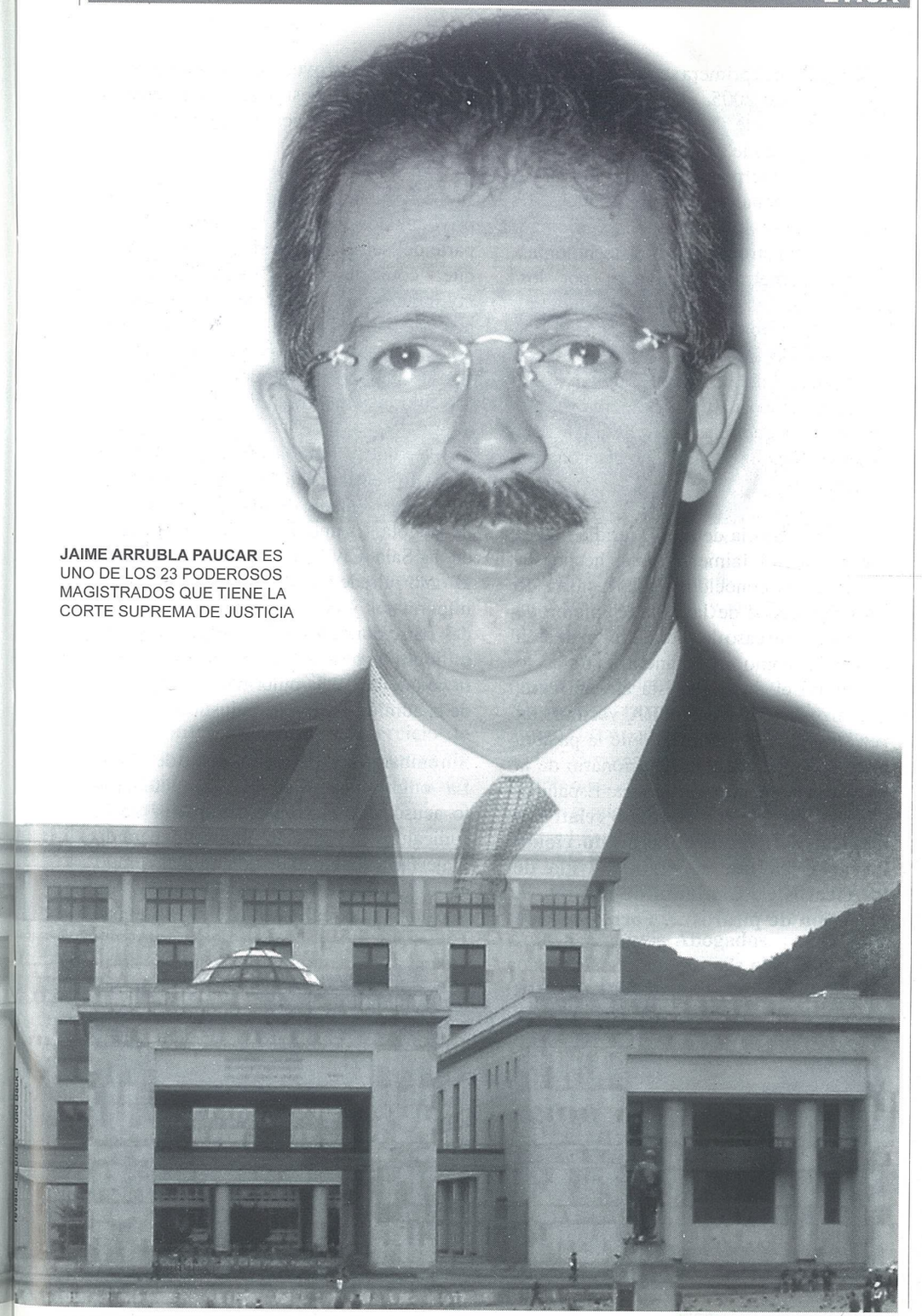

JAIME ARRUBLA PAUCAR ES UNO DE LOS 23 PODEROSOS MAGISTRADOS QUE TIENE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la primera semana de febrero de 2005, el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Jaime Alberto Arrubla Paucar interpuso una denuncia penal contra la empresa R Computadores Ingenieros S.A., pionera en el suministro de nuevas tecnologías y del Internet en Antioquia, por los presuntos delitos de injuria y calumnia, la cual le correspondió conocer al fiscal 107 delegado ante los jueces penales del circuito de Medellín. Llama la atención que una persona de su alta investidura instaure este tipo de querellas, pero resultan más sorprendentes los hechos que ocasionaron su queja.

Esta es la historia de un lío jurídico en el que se enredó Jaime Arrubla, hecho sin antecedentes conocidos en la historia de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Es un caso de verdadera "picaresca judicial", como de manera extraña lo denominó el propio jurista en una carta que hizo llegar a **la OTRA verdad**, tal vez sin medir el significado de la palabra picaresca, que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, quiere decir: **"Perteneciente o relativo a los pícaros ... Se dice de las producciones literarias en que se pinta la vida de los pícaros ... Conjunto de pícaros ... Profesión de pícaros ... Forma de vida o actuación aprovechada y tramposa"**. Por esa razón, nuestra revista le puso a este artículo: la "picaresca judicial" del magistrado Arrubla.

Jaime Arrubla es uno de los colombianos privilegiados que tiene la fortuna de hacer parte del selecto grupo de 23 magistrados que conforman la Corte Suprema, nombrados para un periodo de ocho años por la misma Corte, de un lista enviada por el Consejo Superior de la Judicatura, por su buen comportamiento y su limpia trayectoria como juristas.

Su elegante y amplia oficina, la 305, se encuentra en el piso tercero del majestuoso edificio del Palacio de Justicia en el centro de Bogotá. Es uno de los siete integrantes de la Sala Civil, encargado de manejar al año alrededor de 700 de los más importantes y complejos procesos civiles del país, donde están en juego miles de millones de pesos, y en los cuales siempre tiene que brillar la pulcritud y la decencia de la administración de la justicia.

Sin embargo, no todo es un cuento de hadas. La empresa privada R Computadores lo acusó ante el Consejo Superior de la Judicatura de un acto impropio para la majestad y dignidad de un alto magistrado de la República: dirigir una "sociedad" de abogados que realizó fraudes y artimañas

EL PALACIO DE JUSTICIA, SEDE DE LA CORTE SUPREMA

ESTE ES EL PISO TERCERO DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA , DONDE QUEDA LA OFICINA DE JAIME ARRUBLA

para ganarse un polémico proceso de arbitraje en la Cámara de Comercio de la capital antioqueña, meses antes de ser nombrado como uno de los más poderosos miembros de la Corte Suprema. A juicio de la firma privada, Arrubla cometió **faltas contra la ética en el ejercicio de la profesión de abogado y en contra de la función pública de la administración de justicia.**

R Computadores presentó ante la Judicatura una queja con documentos en los cuales se argumenta que Jaime Arrubla integraba, representaba y orientaba una firma de juristas denominada **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, que defendía a Telecom en un pleito contra la primera ante la Cámara de Comercio de Medellín, y que realizó varios actos irregulares para ganar la confrontación. Uno de estos fue utilizar a "su socio de papel", Francisco Javier Gil Gómez, como juez y parte en el citado litigio, pues al mismo tiempo que este hacía parte en forma legal de la empresa de abogados, donde estaba consignado su apellido Gil, era el árbitro único designado para dirimir el caso y nunca se declaró impedido.

Según los documentos de R Computadores, Arrubla, para ocultar la inhabilidad de su amigo Gil, al parecer "con el fin de confundir a la contraparte", utilizó en el litigio memoriales en papelería diferente a la de la empresa que legalmente firmó el contrato para apoderar a Telecom, llamada **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** Los membretes que usó el jurista fueron: **Arrubla & Devis Abogados** y **Arrubla Amaya & Devis Abogados**, en los que, como se nota, no aparecía el apellido Gil, el árbitro. Al final, el mencionado árbitro, quien también fue gerente de la citada firma de juristas, emitió un fallo favorable económicamente a Telecom, decisión que tiene a R Computadores sumida en grandes dificultades económicas, con el agravante de que la compañía estatal se negó a pagarle el dinero establecido en el laudo de la Cámara de Comercio, bajo el argumento de que no presentó su reclamación económica en una fecha determinada.

La querella del magistrado

¿Por qué el alto magistrado tomó la decisión de denunciar penalmente a R Computadores? La respuesta a esta inquietud se explica en el hecho de que **la OTRA verdad** contactó a esa empresa privada para difundir el caso en el cual se vieron envueltos Arrubla, el "dueño" de la firma de abogados, y sus "socios" juristas, versión que se regó como pólvora en Medellín y que fue publicada en la sección **Juan Paz** del diario El Mundo de esa ciudad el pasado 16 de enero de 2005.

Arrubla, como buen abogado experimentado, le salió al paso al asunto y en una jugada de pura filigrana judicial denunció penalmente a la empresa de Internet para evitar que el tema trascendiera. Además, le envió el 18 de enero de este año una carta al Director y al Editor de **la OTRA verdad** en la cual sostiene que es un caso de "picaresca judicial": *"Su revista realizará una publicación injuriosa contra mi persona ... le piensan hacer eco a una difamación, porque R Computadores puso en tela de juicio la imparcialidad del árbitro Francisco Javier Gil, quien no se declaró impedido por la sencilla razón de que nunca ha sido mi socio en sociedad comercial alguna, ni mi empleado, ni se presentaba causal de impedimento, al punto en que la empresa demandante, descontenta con la decisión judicial, no lo recusó en oportunidad".*

También agrega: *"Extraña sobremanera que ustedes tengan lista una información sobre el tema, con una titulación injuriosa, sin haber escuchado la versión de la otra parte, es decir, la otra verdad. No quisiera pensar que esta unilateralidad obedece a viejas rencillas del señor Pedro Juan Moreno con el suscrito...por el antiguo pleito sobre tierras en el que la firma de abogados a la cual yo pertenecía representó en su momento a Don Elkín Echavarria y otros distinguidos antioqueños y en el que el contradictor fue Pedro Juan Moreno, a nombre de una asociación de criadores de caballos (1998); o por las infames publicaciones que bajo el seudónimo de* ***"Aquaman"****, publicó el mismo Moreno Villa cuando yo estaba de candidato a la Alcaldía de Medellín, las cuales motivaron una denuncia penal de mi parte (2000)".*

En aras de la equidad en los temas periodísticos que siempre ha demostrado **la OTRA verdad,** nuestra revista publica la carta completa de Arrubla Paucar (ver facsímile en la pág. 10).

En respuesta a la misiva del magistrado (ver fascímiles arriba), el Editor de **la OTRA verdad,** Pedro Juan Moreno, le envió el pasado 22 de febrero una nota a Arrubla Paucar en la cual le expresa, entre otras cosas: *"En lo tocante al caso de* ***ASOCRIADORES PSI****, considero que dentro de su* ***lacia moral****, a usted le asiste el* ***derecho de defender causas innobles*** *para llenar con* ***dineros de manera indecorosa*** *sus* ***alforjas,*** *y a mí, el deber de hacer respetar los intereses de una Asociación, que de no hacerlo, se vería* ***esquilmado su patrimonio*** *como resultado de su* ***cuestionado proceder****.*

Bogotá, 18 de enero de 2005

Señores
SIXTO ALFREDO PINTO
Director
PEDRO JUAN MORENO
Editor
Publicación "La Otra Verdad"
Ciudad

De la columna publicada por Juan Paz en el periódico "El Mundo", el pasado domingo 16 de enero y de los dichos que la misma le atribuye al señor Pedro Juan Moreno, se desprende claramente que su revista realizará una publicación injuriosa contra mi persona, pues soy el único Magistrado de Alta Corte que fui Secretario Jurídico en el pasado gobierno y por lo que allí señalan, le piensan hacer eco a una difamación que vienen alentando desde hace varios meses funcionarios de la empresa R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A, a raíz de un proceso arbitral en el cual apoderé a TELECOM.

Me permito informarles que se trata de una calumnia, la cual en este momento es objeto de investigación criminal por la Fiscalía 107 Seccional de Medellín, por denuncia nuestra, pues la parte inconforme con la decisión judicial puso en tela de juicio la imparcialidad del árbitro el doctor Francisco Gil, quién no se declaró impedido por la sencilla razón de que nunca ha sido mi socio en sociedad comercial alguna, ni mi empleado, ni se presentaba causal de impedimento, al punto que la empresa demandante, descontenta con la decisión judicial no lo recusó en oportunidad. De otro lado, el Tribunal Superior de Medellín negó la solicitud de anulación del laudo arbitral.

Extraña sobremanera que ustedes tengan lista una información sobre el tema, con una titulación injuriosa, sin haber escuchado la versión de la otra parte, es decir, la otra y única verdad. No quisiera pensar que esta unilateralidad en la información obedece a las viejas rencillas del señor Pedro Juan Moreno con el suscrito, originadas cuando me desempeñé como Secretario Jurídico de la Presidencia y de pronto en que no fue posible atender su solicitud de que el señor Presidente de la República ordenara la revocación directa de los actos administrativos en firme de la Dirección de Estupefacientes que le retiraban la licencia a su empresa por negligencia en el manejo de precusores (1998); o por el antiguo pleito sobre tierras en el que la firma de abogados a la cual yo pertenecía representó en su momento a Don Elkin Echavarría y otros distinguidos antioqueños y el contradictor fue Pedro Juan Moreno a nombre de una asociación de criadores de caballos (1998); o las infames publicaciones que bajo el seudónimo de "Aquaman", publicó el mismo Moreno Villa cuando yo estaba de candidato a la Alcaldía de Medellín, las cuales motivaron una denuncia penal de mi parte (2000).

Como ordena la Constitución Nacional la información debe ser veraz e imparcial, por tanto le solicito abstenerse de difundir lo que según el periódico "El Mundo" va a ser objeto de publicación y en el evento de ustedes insistir en "informar" sobre este hecho de picaresca judicial, hacerlo escuchando la versión de las dos partes y fundamentándose en los documentos que ambas aporten, y en todo caso, anexando la presente comunicación.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR

CARTA ENVIADA POR EL MAGISTRADO AL DIRECTOR Y AL EDITOR DE **LA OTRA VERDAD**

la **OTRA** verdad

Bogota D.C., Febrero 22 de 2005.
Oficio No. **LOV – 005**

Doctor
JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
MAGISTRADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

Referencia: Su Oficio de Enero 18 de 2005.

La razón de ser de **la OTRA Verdad** es precisamente darle a conocer a los Colombianos los **manejos inescrupulosos** que son en ocasiones **moralmente** tolerados por algunos dirigentes de medios de comunicación que no se atreven a difundir las actuaciones que desdigan de la **ética** de **Altos Funcionarios del Estado** y de **distinguidos integrantes** de las **Cortes Colombianas**, porque sus intereses personales están por encima de cualquier consideración que atente contra la estructura dentro de la cual se ubican como **casta privilegiada del poder**.

El hecho de que **antecedentes históricos** nos hayan ubicado en **situaciones contradictorias**, no constituyen motivación válida para **acallar mi pluma** y menos para aceptar el **mecanismo de defensa** al que usted recurre, cuando me indica que sus actuaciones ante el caso **TELECOM** no merecen ningún cuestionamiento, al pretender como argumento central de su pronunciamiento, el aniquilamiento de la investigación, por tratarse de una simple rencilla o venganza de carácter personal.

Las investigaciones que realiza **la OTRA Verdad**, tienen más fondo del que usted se imagina y éstas **no se dirigen a exterminar personaje alguno**, basta con decirle, que cada quien es responsable de sus actos y debe someterse al **escarnio público** por la **violación de las leyes morales, éticas o legales** que rigen nuestra Sociedad y si usted infringió alguna de ellas deberá responder, sin atribuirle la culpabilidad por su desgracia al **Equipo Periodístico de la OTRA Verdad.**

Ahora bien, como comparto sus palabras en el sentido de que se debe escuchar siempre la **versión de las partes implicadas**, por ello presento a su consideración, en el evento que desee contestarlo, un **cuestionario anexo**, de **gran importancia** para la **OTRA Verdad**, con el fin de determinar si las **pruebas** y **declaraciones** que hemos obtenido sobre el tema que merece **su pronunciamiento**, **invalida la investigación** que hasta la fecha se ha realizado.

Página 1 de 3

Carrera 10 No. 27-51, Int. 150, Oficina 2711 – Residencias Tequendama, Telefax: 051 566 1356, E-mail: [illegible]

la **OT**[illegible]
verd[illegible]

Quiero precisarle la verdad sobre las **diversas acusaciones** que usted realiza respecto de mi **conducta empresarial y política**, además resalto su **ánimo de retaliatorio** de **marcada inelegancia**, al traer a colación el tema de **GMP Productos Químicos S.A.**; le aclaro una vez más que los administradores de la empresa jamás fueron negligentes en el manejo de los **Precursores Químicos**, por el contrario, la **negligencia**, la **irresponsabilidad**, el **Abuso del Derecho** y **del Poder**, además de la desatención, provinieron del gobierno al cual usted perteneció; caracterizado por una **tremenda incapacidad** para resolver los **pequeños** y **grandes problemas** de la comunidad, cometiendo injusticias a granel, agraviando sin conciencia a la ciudadanía de bien, hasta el punto de sumergirla en un **caos de desolación**, de **pobreza** e **inseguridad** y fue precisamente la empresa **GMP** una de las **víctimas** de tan desastroso cuatrenio.

Por fortuna la **Rama Judicial del Poder Público** ha dado muestras de total **independencia de la Rama Ejecutiva** y gracias a ello, a la empresa GMP se le reivindicó su nombre y además, le serán **resarcidos los perjuicios económicos** que le causaron las **desacertadas decisiones administrativas** de un **subalterno suyo**, a quién usted **acolitó** en forma **insensata**, **negligencias reiteradas** que contribuyeron a sustentar la mala imagen del no bien recordado gobierno de Andrés Pastrana.

Para contribuir a **aminorar su desconocimiento** sobre el tema, me permito transcribirle apartes del **Fallo de Enero 20 de 2005**, proferido por el **Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, que coloca en evidencia la **arbitrariedad administrativa** que ocupó su atención:

- "Así las cosas, el fundamento fáctico que tuvo la DINAE para anular los certificados a la demandante se derrumbó tanto ante la Fiscalía como en este Tribunal, constituyéndose, así, esta en una decisión falsamente motivada, puesto que los hechos en los que se soportó, unos no existieron, y otros fueron desdibujados o no apreciados cabalmente, lo que hace que las resoluciones demandadas se tornen ilegales y deban desaparecer de la vida jurídica en aras de la preservación del principio de legalidad, fundamento principal de nuestro estado de derecho.

  Significa lo anterior que el cargo en comento prospera, puesto que se ha desvirtuado la presunción de legalidad que amparaba los actos impugnados, lo que impone despachar favorablemente las pretensiones de nulidad y las de restablecimiento o reparación, las segundas dentro del marco que más adelante se señalará."

- "Revisado el proceso se encuentra probado un significativo hecho que permite calificar como oscura o temeraria la actuación de la demandada, consistente en que de manera injustificada dilató la ejecución del decreto de suspensión provisional de los actos demandados, lo que motivó un requerimiento por parte del Despacho, a instancias de la parte actora.

  Con fundamento en lo antes anotado se condenará en costas a la Dirección Nacional de Estupefacientes, las que de conformidad con el artículo 393 del C. de P.C., serán liquidadas por la Secretaría oportunamente."

la **OTRA** verdad

Mas adelante el Fallo mencionado:

- Declara la Nulidad de las Resoluciones expedidas por la DNE, con las cuales canceló los Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes a la Empresa GMP Productos Químicos S.A.
- Condena a la Dirección Nacional de Estupefacientes a pagar, indexado, el lucro cesante y el Daño Emergente, como también los costos y gastos del proceso.

En lo tocante al caso de **ASOCRIADORES PSI**, considero que dentro de su **lacia moral**, a usted le asiste el **derecho de defender causas innobles** para llenar con **dineros de manera indecorosa** sus **alforjas** y a mi, el deber de hacer respetar los intereses de una Asociación, que de no hacerlo, se vería **esquilmado su patrimonio** como resultado de su **cuestionado proceder**.

De otro lado, **usted se declara un defensor de la verdad**, pero falta a ella cuando indica que bajo el seudónimo de **"Acuaman"**, realicé en su contra **infames publicaciones** periodísticas durante el tiempo que usted intentó alcanzar por elección popular la **Alcaldía de Medellín**; le refresco la memoria:

Fue el Doctor **Antonio Cardona Castrillón**, distinguido columnista del Periódico **"El Mundo"** de la ciudad de Medellín, quien a través del artículo denominado **"Especies y candidaturas náufragas"**, utilizó el mote de **"Acuaman"** para referirse a su compañero de **"picaresca judicial"**, el Doctor **Álvaro Mora Ramírez** (q.e.p.d); abogado a quien usted de manera **sospechosa**, le concedió con **millonarios honorarios**, **generosos contratos**, para desempeñar la labor de velar por las especies náufragas en Colombia.

Para su ilustración le envío con esta misiva una **copia del artículo que removió sus entrañas** y que provocó una **Denuncia Penal en mi contra**, por haberlo divulgado entre mis amigos, acto que provocó por su **tremenda inocuidad**, además de **improcedente e insulso**, que el **Fiscal de Conocimiento se inhibiera de abrir investigación** en contra de persona alguna.

... Válgame Dios, un hoy Magistrado de las Altas Cortes empapelando la Justicia con denuncias temerarias!

Reciba mi cordial saludo.

Anexo:
1. Cuestionario para el Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar
2. Artículo – Especies y candidaturas náufragas

PEDRO JUAN MORENO VILLA

Página 3 de 3

Carrera 10 No. 27-51, Int. 150, Oficina 2711 – Residencias Tequendama, Telefax: 051 566 1356, E-mail: [illegible]

RESPUESTA DEL EDITOR DE **LA OTRA VERDAD** AL JURISTA ARRUBLA

"Fue el Doctor ***Antonio Cardona Castrillón****, distinguido columnista del Periódico* ***"El Mundo"*** *de la ciudad de Medellín, quien a través del artículo denominado* ***"Especies y Candidaturas Náufragas"****, utilizó el mote de* ***"Acuaman"*** *para referirse a su compañero de* ***"picaresca judicial"****, el Doctor* ***Álvaro Mora Ramírez*** *(q.e.p.d); abogado a quien usted de manera* ***sospechosa*** *le concedió con* ***millonarios honorarios, generosos contratos,*** *para desempeñar la labor de velar por las especies náufragas en Colombia".*

Todo comenzó con un contrato

El punto de inicio de este tema de "picaresca judicial" lo constituyó el convenio **CVST-004/98** que firmaron en Bogotá D.C., el 9 de julio de 1998, la empresa R Computadores Ingenieros S.A. y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Telecom), en el cual esta última se comprometió a aportar un canal de conexión internacional de Internet que la primera necesitaba para expandir sus servicios en esta área y, a su vez, la citada sociedad anónima se comprometió a conseguir unas líneas telefónicas tipo **E1** que Telecom urgía para prestar el servicio de Internet. Los convenios de cooperación técnica permiten a cualquier empresa pública negociar con otra privada, en este caso, bajo un término de 24 meses prorrogables.

En cuanto a la parte económica, dentro del convenio se estableció que Telecom le entregaría el 30% de los valores recaudados por concepto de la prestación del servicio de Internet a R Computadores y esta, a su vez, haría lo propio con la empresa estatal.

Telecom esperaba que, durante los 24 meses que duraría el convenio, su base de usuarios de Internet aumentara, por lo menos, en 6.000 usuarios (en ese momento tenía unos 500). Las expectativas de Telecom se plasmaron en la gran cantidad de equipos de conexión para Internet que envío a las instalaciones de R Computadores.

Por otro lado, R Computadores tenía alrededor de 800 usuarios y esperaba que su servicio creciera en proporción similar a lo esperado por Telecom.

SEDE DE LA EMPRESA R COMPUTADORES EN MEDELLÍN

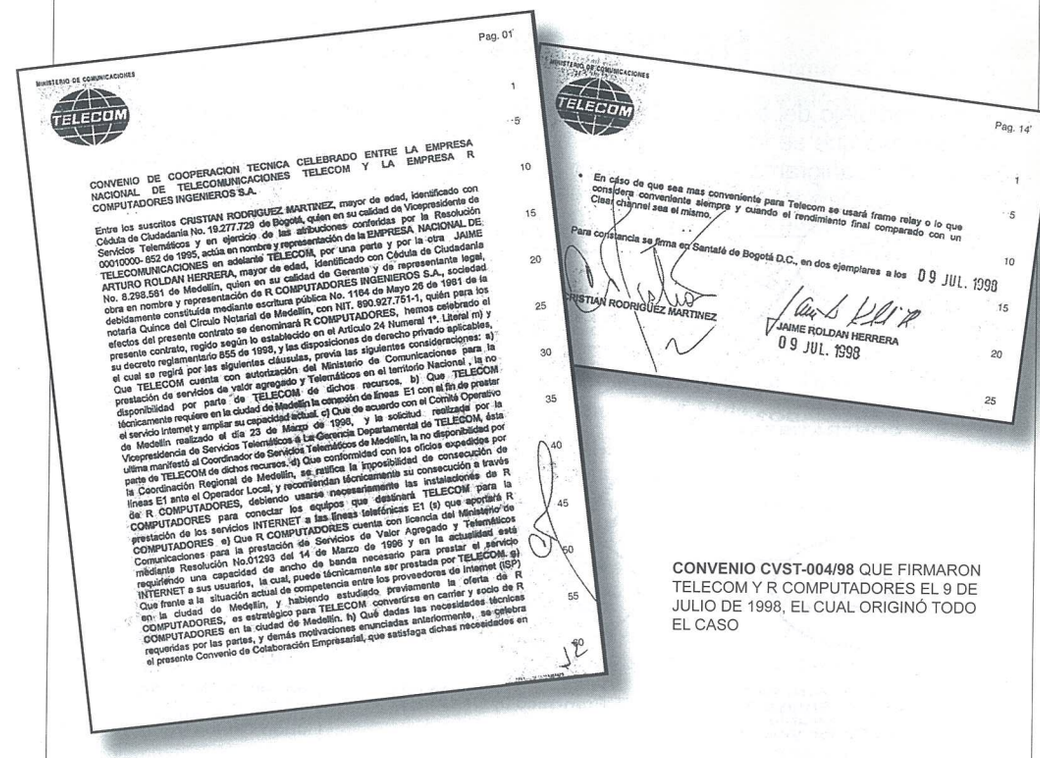

Pag. 01

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELECOM

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM Y LA EMPRESA R COMPUTADORES INGENIEROS S.A.

Entre los suscritos CRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.277.729 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Servicios Telemáticos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 00010000- 852 de 1995, actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en adelante TELECOM, por una parte y por la otra JAIME ARTURO ROLDAN HERRERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.298.581 de Medellín, quien en su calidad de Gerente y de representante legal, obra en nombre y representación de R COMPUTADORES INGENIEROS S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. 1164 de Mayo 26 de 1981 de la notaría Quince del Circulo Notarial de Medellín, con NIT. 890.927.751-1, quién para los efectos del presente contrato se denominará R COMPUTADORES, hemos celebrado el presente contrato, regido según lo establecido en el Artículo 24 Numeral 1°, Literal m) y su decreto reglamentario 855 de 1998, y las disposiciones de derecho privado aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que TELECOM cuenta con autorización del Ministerio de Comunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado y Telemáticos en el territorio Nacional , la no disponibilidad por parte de TELECOM de dichos recursos. b) Que TELECOM técnicamente requiere en la ciudad de Medellín la conexión de líneas E1 con el fin de prestar el servicio Internet y ampliar su capacidad actual. c) Que de acuerdo con el Comité Operativo de Medellín realizado el día 23 de Marzo de 1998, y la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Servicios Telemáticos a La Gerencia Departamental de TELECOM, ésta ultima manifestó al Coordinador de Servicios Telemáticos de Medellín, la no disponibilidad por parte de TELECOM de dichos recursos. d) Que conformidad con los oficios expedidos por la Coordinación Regional de Medellín, se ratifica la imposibilidad de consecución de líneas E1 ante el Operador Local, y recomiendan técnicamente su consecución a través de R COMPUTADORES, debiendo usarse necesariamente las instalaciones de R COMPUTADORES para conectar los equipos que destinará TELECOM para la prestación de los servicios INTERNET a las líneas telefónicas E1 (s) que aportará R COMPUTADORES e) Que R COMPUTADORES cuenta con licencia del Ministerio de Comunicaciones para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos mediante Resolución No.01293 del 14 de Marzo de 1998 y en la actualidad está requiriendo una capacidad de ancho de banda necesario para prestar el servicio INTERNET a sus usuarios, la cual, puede técnicamente entre los proveedores de Internet (ISP) Que frente a la situación actual de competencia ser prestada por TELECOM. g) en la ciudad de Medellín, y habiendo estudiado previamente la oferta de R COMPUTADORES, es estratégico para TELECOM convertirse en carrier y socio de R COMPUTADORES en la ciudad de Medellín. h) Que dadas las necesidades técnicas y demás motivaciones enunciadas anteriormente, se celebra requeridas por las partes, el presente Convenio de Colaboración Empresarial, que satisfaga dichas necesidades en

Pag. 14

TELECOM

En caso de que sea mas conveniente para Telecom se usará frame relay o lo que considera conveniente siempre y cuando el rendimiento final comparado con un Clear channel sea el mismo.

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., en dos ejemplares a los 09 JUL. 1998

CRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ

JAIME ROLDAN HERRERA
09 JUL. 1998

CONVENIO CVST-004/98 QUE FIRMARON TELECOM Y R COMPUTADORES EL 9 DE JULIO DE 1998, EL CUAL ORIGINÓ TODO EL CASO

R Computadores entregó las líneas telefónicas que Telecom necesitaba para la prestación de su servicio de Internet. Por eso, entre septiembre y diciembre de 1998, Telecom logró conseguir 548 usuarios adicionales. Sin embargo, para principios de diciembre del 98, Telecom no había entregado el canal internacional de conexión de Internet que había prometido a R Computadores. Es decir, uno cumplió y el otro incumplió.

A finales de diciembre del 98, Telecom entregó el canal anunciado, pero la calidad del mismo no cumplía con las especificaciones de rendimiento pactadas: los usuarios de R Computadores no podían navegar en el Internet con una velocidad aceptable, lo cual es primordial para prestar un eficiente servicio. Esto fue reconocido por Telecom en carta enviada a R Computadores y presentada durante el arbitraje.

A juicio de R Computadores, su contraparte, Telecom, se demoró para entregar un canal que cumpliera con las mínimas normas necesarias hasta el 1 de enero del 2000, 18 meses después de haber empezado el citado convenio. Telecom tampoco le entregó a R Computadores su correspondiente 30% de los valores recaudados por la prestación del servicio de Internet y R Computadores, como no había podido aumentar sus usuarios por la falta de la ampliación del canal, no había recaudado ningún dinero.

El organigrama del caso

Por lo complejo del tema, **la OTRA verdad** se dio a la tarea de indagar aspectos del proceso que se llevó en la Cámara de Comercio de Medellín y reconstruyó el siguiente organigrama sobre este caso que involucra al magistrado Arrubla Paucar:

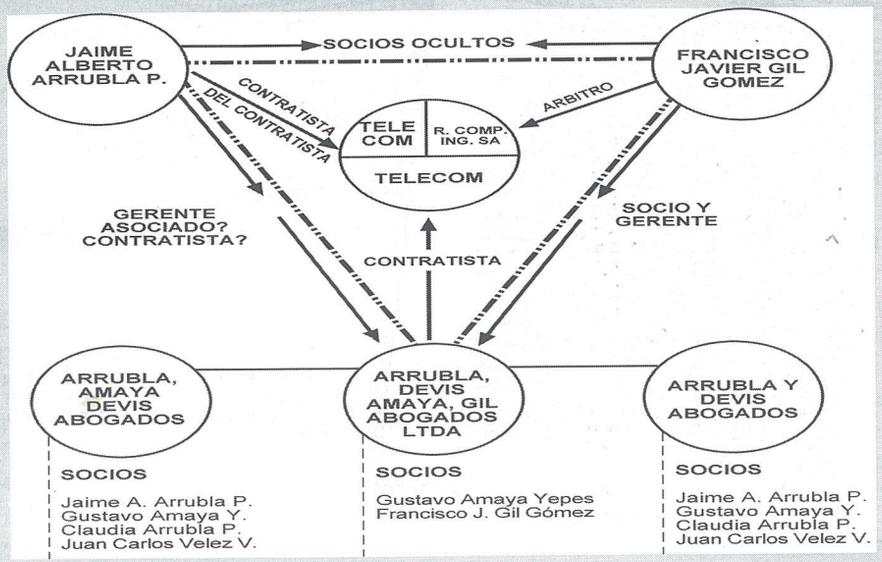

Según R Computadores, la sola entrega del canal internacional le representaba el disminuir sus costos mensuales de operación en $19 millones. Pero la compañía privada asegura que se fue a pique con el incumplimiento de Telecom y pasó de tener 45 empleados a tener 20 en dos años, tuvo que acogerse a la Ley 550 en julio de 2001 y, en la actualidad, enfrenta grandes dificultades económicas. Los ingresos por concepto del servicio de Internet de R Computadores durante los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 representaban al menos $7.000 millones.

Dentro del convenio **CVST-004/98** estaba estipulado que cualquier diferencia entre las partes se dirimiría ante la Cámara de Comercio de Medellín. En vista del incumplimiento de Telecom, y después de innumerables reuniones y viajes a Bogotá para tratar de resolver el conflicto, R Computadores utilizó esta herramienta legal y presentó una demanda en julio de 2002 ante la citada Cámara, un proceso de conciliación y arbitraje.

La Cámara de Comercio acogió el caso y le trató de buscar una solución. Pidió una conciliación ante los problemas surgidos, para lo cual R Computadores presentó una valoración de los daños y perjuicios que le había causado la actitud de Telecom. La suma era de $3.254 millones, sin contar intereses. Telecom, de manera muy singular, ni siquiera envió una propuesta económica para la conciliación.

Como no se logró dicha conciliación entre las dos empresas, la Cámara de Comercio postuló el 31 de enero del 2003 al abogado Francisco Javier Gil Gómez como árbitro único del caso, con la misión de dirimir el conflicto.

El 11 de febrero de 2003 Gil aceptó el caso e instaló el tribunal de arbitramento para tal efecto. Comenzó el proceso y pidió las respectivas pruebas en el desarrollo del mismo.

La cotización

El 26 de marzo de 2003, en vista de que el proceso estaba en curso, Jaime Arrubla, en ese entonces prestigioso ex asesor jurídico del ex presidente Andrés Pastrana Arango y quien ya pretendía ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, le presentó a Telecom una cotización en representación de la firma de juristas **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** para apoderarlo en el litigio contra R Computadores por una cifra igual a la que se le fijó al árbitro único del caso: $34.668.355, sin IVA, pero con honorarios de éxito de $60.000.000 si Telecom salía exonerada con cero pago en el caso y de $ 40.000.000, si a la compañía estatal le tocaba cancelar menos de $1.000.000.000. El jurista firmó de su puño y letra con su cédula No. 70.050.456 de Medellín.

La cotización de Jaime Arrubla estaba avalada por el abogado Gustavo Adolfo Amaya Yepes quien firmó la propuesta de su puño y letra, con cédula, como representante legal de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**

Efectivamente a los cinco días, el 31 de marzo de 2003, Telecom, mediante el contrato **CDJ 002-003**, acordó con **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** su defensa por una cifra de $109 millones IVA incluido y los honorarios de éxito. Sin embargo, hay un hecho inusual: esta vez la mencionada contratación sólo la firmó el jurista Gustavo Adolfo Amaya, pero Arrubla, quien gestionó la consecución del negocio y a quien le dieron el mismo, no apareció como signatario del contrato.

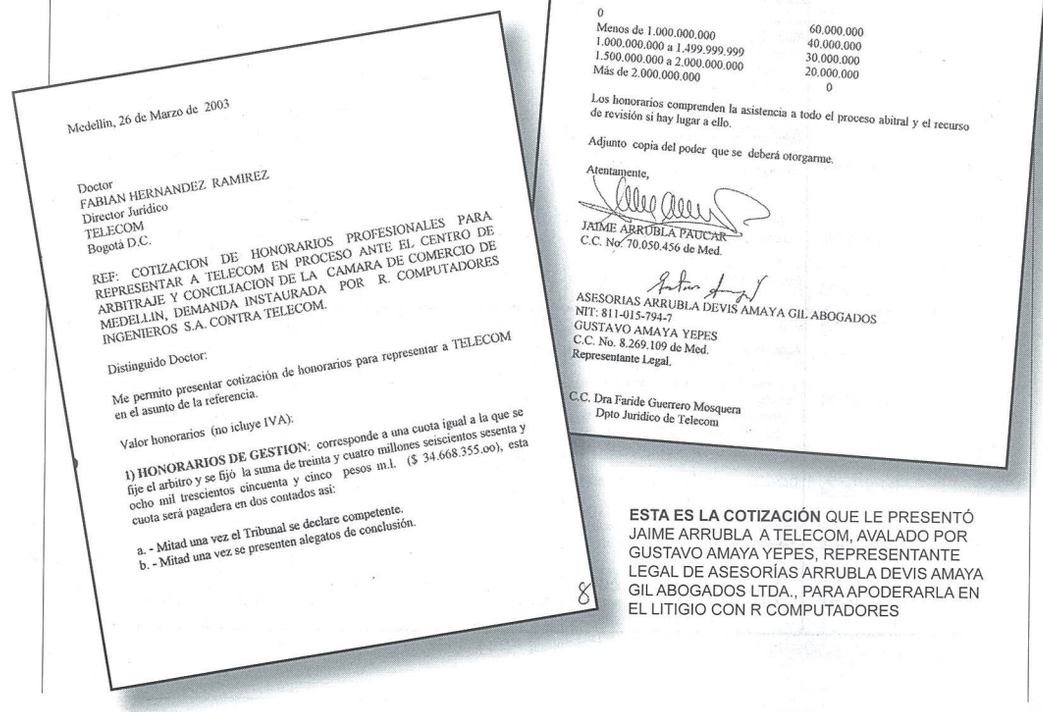

Medellín, 26 de Marzo de 2003

Doctor
FABIAN HERNANDEZ RAMIREZ
Director Jurídico
TELECOM
Bogotá D.C.

REF: COTIZACION DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR A TELECOM EN PROCESO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, DEMANDA INSTAURADA POR R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. CONTRA TELECOM.

Distinguido Doctor:

Me permito presentar cotización de honorarios para representar a TELECOM en el asunto de la referencia.

Valor honorarios (no icluye IVA):

1) HONORARIOS DE GESTION: corresponde a una cuota igual a la que se fije el arbitro y se fijó la suma de treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos m.l. ($ 34.668.355.oo), esta cuota será pagadera en dos contados así:

a. - Mitad una vez el Tribunal se declare competente.
b. - Mitad una vez se presenten alegatos de conclusión.

2) COMISION DE EXITO: Habra una comisión de éxito que se determinan de la siguiente manera, una vez el laudo quede en firme

VALOR DE LA CONDENA O DEL ARREGLO (PESOS)	VALOR COMISION DE EXITO (PESOS)
0	
Menos de 1.000.000.000	60.000.000
1.000.000.000 a 1.499.999.999	40.000.000
1.500.000.000 a 2.000.000.000	30.000.000
Más de 2.000.000.000	20.000.000
	0

Los honorarios comprenden la asistencia a todo el proceso abitral y el recurso de revisión si hay lugar a ello.

Adjunto copia del poder que se deberá otorgarme.

Atentamente,

JAIME ARRUBLA PAUCAR
C.C. No. 70.050.456 de Med.

ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS
NIT: 811-015-794-7
GUSTAVO AMAYA YEPES
C.C. No. 8.269.109 de Med.
Representante Legal.

C.C. Dra Faride Guerrero Mosquera
Dpto Juridico de Telecom

ESTA ES LA COTIZACIÓN QUE LE PRESENTÓ JAIME ARRUBLA A TELECOM, AVALADO POR GUSTAVO AMAYA YEPES, REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORÍAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LTDA., PARA APODERARLA EN EL LITIGIO CON R COMPUTADORES

LAS FECHAS CLAVES

Estas son las fechas claves del caso, para que los lectores se ubiquen cronológicamente en este lío judicial:

DATOS CRONOLOGICOS EN EL ARBITRAJE DE TELECOM VS R COMPUTADORES REALIZADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN			GERENTES Asesoría Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.				SOCIOS Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.		
			Gustavo A. Amaya Y.	Francisco Javier Gil G.	Jaime A. Arrubla P.	Claudia Maria Arrubla P.	Gustavo A. Amaya Y.	Francisco Javier Gil G.	
1998	Oct-14-98	Registro ante CCM de ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LTDA.	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
1999	Ene-01-99		GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
2000	Ene-01-00		GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
2001	Ene-01-01		GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
2002	Ene-01-02		GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
2003	Ene-01-03		GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	ARBITRAJE
	Ene-31-03	La Cámara de Comercio de Med. designó a Fco Javier Gil Arbitro único	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
	Feb-11-03	Fco Javier Gil aceptó arbitraje e instaló el tribunal de arbitramento	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
	Mar-26-03	ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS presenta cotización de honorarios profesionales a Telecom. Firman Jaime Arrubla y Gustavo Amaya	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
	Mar-27-03	ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS encarga a Jaime Arrubla Paucar para que asista profesionalmente el proceso arbitral contra R Computadores	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
	Mar-31-03	Telecom contrata con Asesorias Arrubla Devis.. Contrato CDJ 002-003. Firma el contrato Gustavo Adolfo Amaya como gerente de Arrubla Devis..	GAAY	FJGG			GAAY	FJGG	
	Abr-20-03	Acta No.3 de Arrubla, Devis.., Fco Javier Gil propone que se nombre a Jaime Arrubla gerente.	GAAY		JAAP		GAAY	FJGG	
	Nov-28-03	Fco Javier Gil árbitro de la CCM dicta el laudo arbitral.	GAAY		JAAP		GAAY	FJGG	
2004	Ene-01-04		GAAY		JAAP		GAAY	FJGG	
	Mar-02-04	Acta No. 04 de Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda., Fco Javier Gil manifiesta que por haber sido designado magistrado de la HCSdeJ. Jaime Arrubla ha renunciado como gerente, propone a Claudia Maria Arrubla	GAAY			CMAP	GAAY	FJGG	
	Mar-23-04	Derecho petición de R Computadores a Telecom	GAAY			CMAP	GAAY	FJGG	
	Abr-16-04	R Computadores recibe respuesta de Telecom al derecho de petición de Mar 23/04	GAAY			CMAP	GAAY	FJGG	
	Abr-19-04	Se recibe certificado de la CCM de Asesoría Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.	GAAY			CMAP	GAAY	FJGG	

Esto se debe a que Jaime Arrubla no aparece legalmente dentro de los socios o dueños de esta empresa de abogados, según la escritura de la misma y los certificados de la Cámara de Comercio, pero decía pertenecer a ella y hablaba a nombre de ésta con gran propiedad.

CONTRATO CDJ002-003 ENTRE TELECOM Y LA FIRMA DE ABOGADOS, EN EL QUE SE ESTABLECE COMO ASPECTO FUNDAMENTAL EN SUS CLÁUSULAS QUE JAIME ARRUBLA DEBÍA DIRIGIR LA DEFENSA DE LA EMPRESA ESTATAL

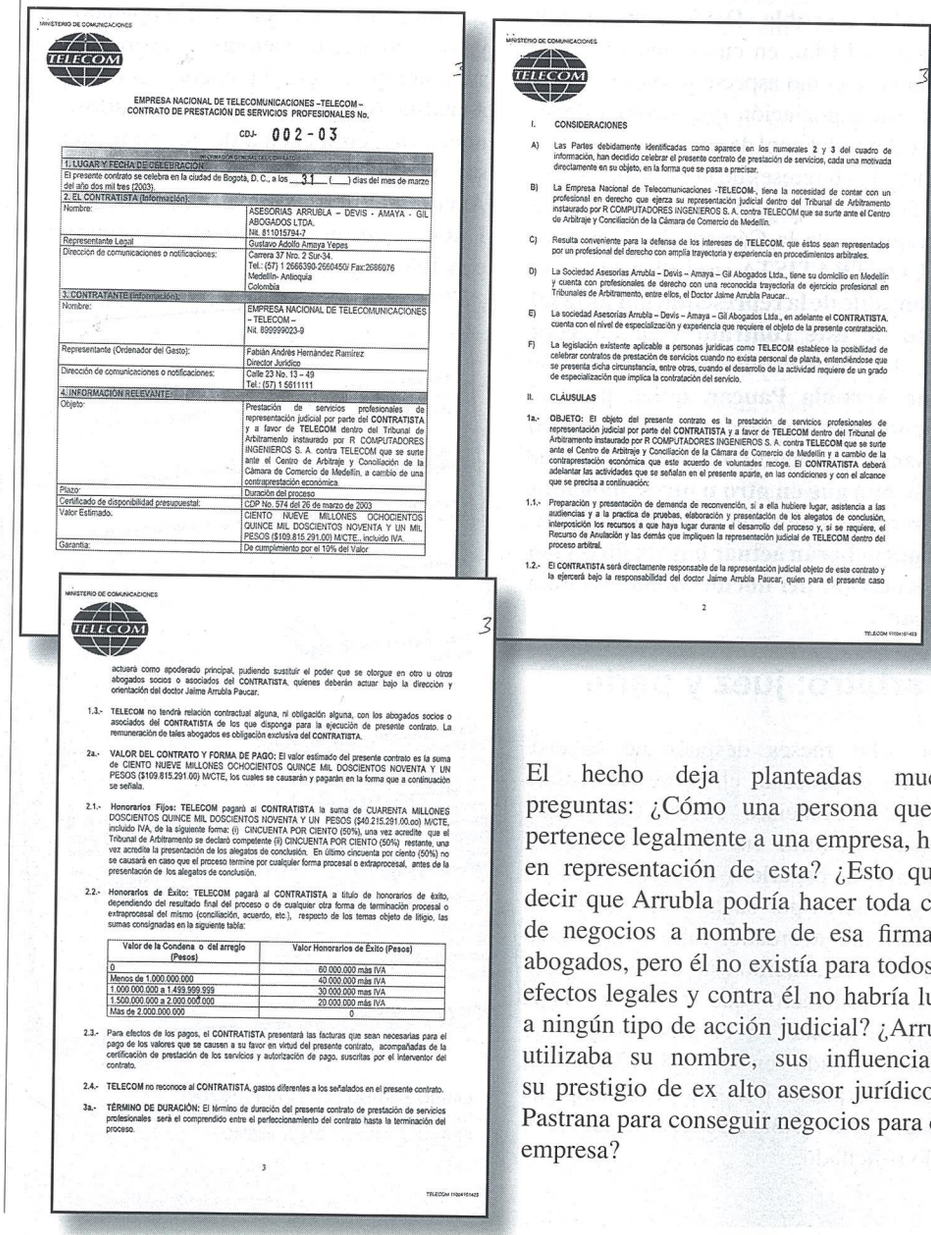

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELECOM

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -TELECOM –
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.

CDJ- 002-03

1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:	
El presente contrato se celebra en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 31 (___) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003).	
2. EL CONTRATISTA (Información):	
Nombre:	ASESORIAS ARRUBLA – DEVIS - AMAYA - GIL ABOGADOS LTDA. Nit. 811015794-7
Representante Legal	Gustavo Adolfo Amaya Yepes
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 37 Nro. 2 Sur-34. Tel.: (57) 1 2666390-2660450/ Fax:2686076 Medellín- Antioquia Colombia
3. CONTRATANTE (Información):	
Nombre:	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – TELECOM – Nit. 899999023-9
Representante (Ordenador del Gasto):	Fabián Andrés Hernández Ramírez Director Jurídico
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Calle 23 No. 13 – 49 Tel.: (57) 1 5811111
4. INFORMACIÓN RELEVANTE:	
Objeto:	Prestación de servicios profesionales de representación judicial por parte del **CONTRATISTA** y a favor de **TELECOM** dentro del Tribunal de Arbitramento instaurado por R COMPUTADORES INGENIEROS S. A. contra TELECOM que se surte ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a cambio de una contraprestación económica.
Plazo:	Duración del proceso
Certificado de disponibilidad presupuestal:	CDP No. 574 del 26 de marzo de 2003
Valor Estimado:	CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($109.815.291.00) M/CTE., incluido IVA.
Garantía:	De cumplimiento por el 10% del Valor

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELECOM

I. CONSIDERACIONES

A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.

B) La Empresa Nacional de Telecomunicaciones -**TELECOM**-, tiene la necesidad de contar con un profesional en derecho que ejerza su representación judicial dentro del Tribunal de Arbitramento instaurado por R COMPUTADORES INGENIEROS S. A. contra TELECOM que se surte ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

C) Resulta conveniente para la defensa de los intereses de **TELECOM**, que éstos sean representados por un profesional del derecho con amplia trayectoria y experiencia en procedimientos arbitrales.

D) La Sociedad Asesorías Arrubla – Devis – Amaya – Gil Abogados Ltda., tiene su domicilio en Medellín y cuenta con profesionales de derecho con una reconocida trayectoria de ejercicio profesional en Tribunales de Arbitramento, entre ellos, el Doctor Jaime Arrubla Paucar.

E) La sociedad Asesorías Arrubla – Devis – Amaya – Gil Abogados Ltda., en adelante el **CONTRATISTA**, cuenta con el nivel de especialización y experiencia que requiere el objeto de la presente contratación.

F) La legislación existente aplicable a personas jurídicas como **TELECOM** establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta, entendiéndose que se presenta dicha circunstancia, entre otras, cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

II. CLÁUSULAS

1a.- **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de representación judicial por parte del **CONTRATISTA** y a favor de **TELECOM** dentro del Tribunal de Arbitramento instaurado por R COMPUTADORES INGENIEROS S. A. contra **TELECOM** que se surte ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín y a cambio de la contraprestación económica que este acuerdo de voluntades recoge. El **CONTRATISTA** deberá adelantar las actividades que se señalan en el presente aparte, en las condiciones y con el alcance que se precisa a continuación:

1.1.- Preparación y presentación de demanda de reconvención, si a ella hubiere lugar, asistencia a las audiencias y a la practica de pruebas, elaboración y presentación de los alegatos de conclusión, interposición los recursos a que haya lugar durante el desarrollo del proceso y, si se requiere, el Recurso de Anulación y las demás que impliquen la representación judicial de **TELECOM** dentro del proceso arbitral.

1.2.- El **CONTRATISTA** será directamente responsable de la representación judicial objeto de este contrato y la ejercerá bajo la responsabilidad del doctor Jaime Arrubla Paucar, quien para el presente caso

2

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELECOM

actuará como apoderado principal, pudiendo sustituir el poder que se otorgue en otro u otros abogados socios o asociados del **CONTRATISTA**, quienes deberán actuar bajo la dirección y orientación del doctor Jaime Arrubla Paucar.

1.3.- **TELECOM** no tendrá relación contractual alguna, ni obligación alguna, con los abogados socios o asociados del **CONTRATISTA** de los que disponga para la ejecución de presente contrato. La remuneración de tales abogados es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**.

2a.- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($109.815.291.00) M/CTE, los cuales se causarán y pagarán en la forma que a continuación se señala.

2.1.- **Honorarios Fijos: TELECOM** pagará al **CONTRATISTA** la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($40.215.291.00.oo) M/CTE, incluido IVA, de la siguiente forma: (i) CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez acredite que el Tribunal de Arbitramento se declaró competente (ii) CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, una vez acredite la presentación de los alegatos de conclusión. En último cincuenta por ciento (50%) no se causará en caso que el proceso termine por cualquier forma procesal o extraprocesal, antes de la presentación de los alegatos de conclusión.

2.2.- **Honorarios de Éxito: TELECOM** pagará al **CONTRATISTA** a título de honorarios de éxito, dependiendo del resultado final del proceso o de cualquier otra forma de terminación procesal o extraprocesal del mismo (conciliación, acuerdo, etc.), respecto de los temas objeto de litigio, las sumas consignadas en la siguiente tabla:

Valor de la Condena o del arreglo (Pesos)	Valor Honorarios de Éxito (Pesos)
0	60.000.000 más IVA
Menos de 1.000.000.000	40.000.000 más IVA
1.000.000.000 a 1.499.999.999	30.000.000 mas IVA
1.500.000.000 a 2.000.000.000	20.000.000 más IVA
Más de 2.000.000.000	0

2.3.- Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** presentará las facturas que sean necesarias para el pago de los valores que se causen a su favor en virtud del presente contrato, acompañadas de la certificación de prestación de los servicios y autorización de pago, suscritas por el interventor del contrato.

2.4.- **TELECOM** no reconoce al **CONTRATISTA**, gastos diferentes a los señalados en el presente contrato.

3a.- **TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicios profesionales será el comprendido entre el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del proceso.

3

El hecho deja planteadas muchas preguntas: ¿Cómo una persona que no pertenece legalmente a una empresa, habla en representación de esta? ¿Esto quiere decir que Arrubla podría hacer toda clase de negocios a nombre de esa firma de abogados, pero él no existía para todos los efectos legales y contra él no habría lugar a ningún tipo de acción judicial? ¿Arrubla utilizaba su nombre, sus influencias y su prestigio de ex alto asesor jurídico de Pastrana para conseguir negocios para ésta empresa?

También resulta poco común que Telecom manifestó, cuando firmó el contrato con la citada empresa de abogados, que si Arrubla no estaba entre los litigantes no habría negocio.

Así está especificado en las cláusulas del contrato **CDJ-002-03,** entre Telecom y **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, en cuyo punto II. 1.2., se establece como aspecto primordial para hacer esa negociación que Arrubla debía ser la cabeza del pool de abogados que iba a defender los intereses de la empresa estatal (ver facsímiles pág.17) en el proceso de arbitramento de la Cámara de Comercio: **"El CONTRATISTA será directamente responsable de la representación judicial objeto de este contrato y la ejercerá bajo la responsabilidad del doctor Jaime Arrubla Paucar, quien para el presente caso actuará como apoderado principal, pudiendo sustituir el poder que se otorgue en otro u otros abogados socios o asociados del CONTRATISTA, quienes deberán actuar bajo la dirección y orientación del doctor Jaime Arrubla Paucar".**

El árbitro: juez y parte

Casi ocho meses después de haberse iniciado el proceso, el 28 de noviembre de 2003, Francisco Javier Gil emitió su laudo arbitral en el que condenó a Telecom a pagarle $183.113.536 a R Computadores por su incumplimiento en el convenio acordado, fallo con el cual no estuvo de acuerdo esta última empresa porque consideró que salía lesionada económicamente en el proceso, ya que había estimado en $3.254.117.485 los daños y perjuicios por parte de la compañía estatal y sólo recibió alrededor de un 5.6 % de lo solicitado.

Durante el proceso de arbitramento en la Cámara de Comercio de Medellín, los abogados defensores de Telecom presentaban sus alegatos por medio de la "sociedad" **Arrubla Amaya & Devis Abogados** sin que figurara el apellido Gil en el membrete de su papelería. Esto quiere decir que, en el transcurso de la confrontación jurídica, R Computadores y sus abogados siempre creyeron que su contraparte era la citada "sociedad" **Arrubla Amaya & Devis Abogados**, y nunca se dieron cuenta de que en realidad se enfrentaban a la empresa **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, la que en verdad realizó el contrato con Telecom.

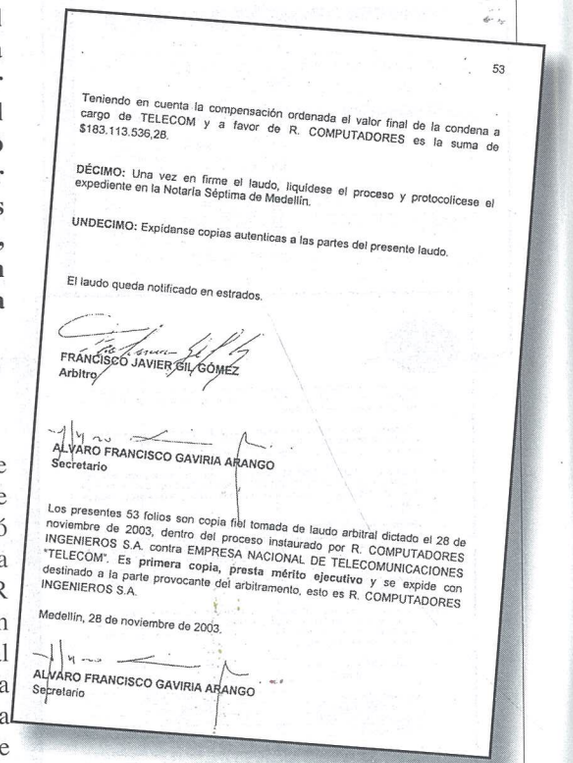

53

Teniendo en cuenta la compensación ordenada el valor final de la condena a cargo de TELECOM y a favor de R. COMPUTADORES es la suma de $183.113.536,28.

DÉCIMO: Una vez en firme el laudo, liquídese el proceso y protocolícese el expediente en la Notaría Séptima de Medellín.

UNDECIMO: Expídanse copias auténticas a las partes del presente laudo.

El laudo queda notificado en estrados.

FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ
Arbitro

ALVARO FRANCISCO GAVIRIA ARANGO
Secretario

Los presentes 53 folios son copia fiel tomada de laudo arbitral dictado el 28 de noviembre de 2003, dentro del proceso instaurado por R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. contra EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM". Es **primera copia, presta mérito ejecutivo** y se expide con destinado a la parte provocante del arbitramento, esto es R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A.

Medellín, 28 de noviembre de 2003.

ALVARO FRANCISCO GAVIRIA ARANGO
Secretario

LAUDO EMITIDO POR EL ÁRBITRO DEL CASO FRANCISCO JAVIER GIL, QUIEN ERA JUEZ Y PARTE EN EL MISMO

Los apoderados de R Computadores aseguran que cuando asistían a la Cámara de Comercio de Medellín les causaba curiosidad una cierta y extraña familiaridad entre el árbitro Gil y los abogados de Telecom, entre ellos Juan Carlos Vélez Vélez, designado por Jaime Arrubla Paucar para que a nombre de **Asesorías Arrubla Devis Amaya y Gil Abogados Ltda.** representara a la empresa estatal en el caso, pero que su intriga se despertó luego de leer cuidadosamente el fallo.

Vélez Vélez resultó ser cuñado de Jaime Arrubla, por estar casado con la hermana de este, Claudia María Arrubla Paucar. Como dice el adagio popular "cuando el río suena, piedras lleva". R Computadores inició una investigación para descubrir qué había pasado con el arbitraje.

A través de sus abogados, el 10 de marzo de 2004, R Computadores interpuso ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín un recurso de anulación contra la decisión del árbitro Gil y envío un derecho de petición a Telecom el 23 de marzo de 2004 en el cual le solicitó copias del contrato que la empresa estatal había suscrito con la firma de abogados para que la representaran en el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio.

A los 24 días, el 16 de abril de 2004, Telecom respondió la petición. Y, ohh sorpresa. R Computadores descubrió que su verdadero contrincante era **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** y no **Arrubla Amaya & Devis Abogados,** como aparecía en la papelería que se presentó durante los alegatos, pero lo más grave era que ese Gil que hacía parte de la empresa contratista defensora de Telecom, era nada menos que Francisco Javier Gil Gómez, **¡el árbitro!**

SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN DONDE SE DIRIMIÓ EL POLÉMICO PLEITO

FOTO: EL MUNDO

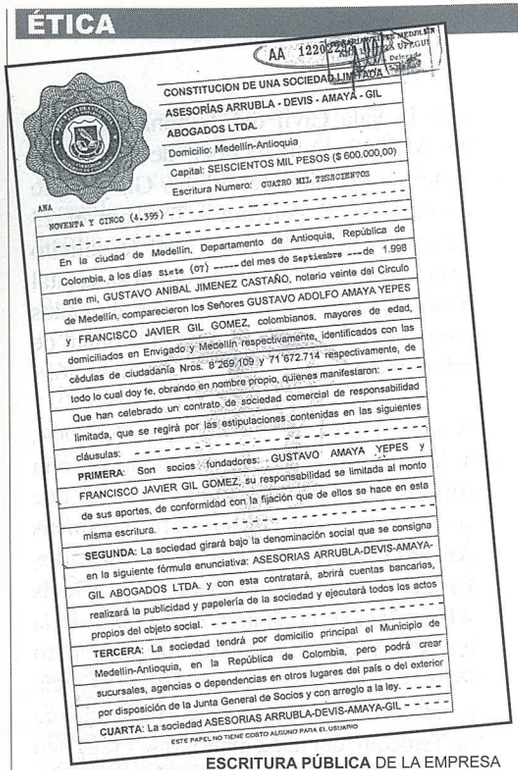

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

ASESORÍAS ARRUBLA - DEVIS - AMAYA - GIL

ABOGADOS LTDA.

Domicilio: Medellín-Antioquia

Capital: SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000,00)

Escritura Numero: CUATRO MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y CINCO (4.395)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los días Siete (07) del mes de Septiembre de 1.998 ante mi, GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO, notario veinte del Circulo de Medellín, comparecieron los Señores GUSTAVO ADOLFO AMAYA YEPES y FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, colombianos, mayores de edad, domiciliados en Envigado y Medellín respectivamente, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 8'269.109 y 71'672.714 respectivamente, de todo lo cual doy fe, obrando en nombre propio, quienes manifestaron: Que han celebrado un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Son socios fundadores: GUSTAVO AMAYA YEPES y FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ; su responsabilidad se limitada al monto de sus aportes, de conformidad con la fijación que de ellos se hace en esta misma escritura.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación social que se consigna en la siguiente fórmula enunciativa: ASESORIAS ARRUBLA-DEVIS-AMAYA-GIL ABOGADOS LTDA. y con esta contratará, abrirá cuentas bancarias, realizará la publicidad y papelería de la sociedad y ejecutará todos los actos propios del objeto social.

TERCERA: La sociedad tendrá por domicilio principal el Municipio de Medellín-Antioquia, en la República de Colombia, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta General de Socios y con arreglo a la ley.

CUARTA: La sociedad ASESORIAS ARRUBLA-DEVIS-AMAYA-GIL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE LA EMPRESA DE ABOGADOS CONSTITUIDA EN 1998

La prueba reina

Gil figura en el certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de noviembre de 2004 por la misma Cámara de Comercio de Medellín como uno de los dos únicos socios o dueños de la firma **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** con 300 cuotas o acciones para un total de aportes de $300.000 y fue uno de los gerentes de la empresa, la cual fue creada con $600.000. El otro socio o dueño es Gustavo Adolfo Amaya Yepes, quien tiene las mismas acciones de Gil. El documento legal además aclara que la sociedad no ha sido reformada y no ha reportado el NIT, un caso bastante particular.

En la escritura pública No. 4.395 constituida el 7 de septiembre de 1998 en la Notaría Veinte de Medellín también aparece Gil, en compañía de Amaya, como dueño fundador de la citada sociedad, y además figura como gerente. Hasta la fecha de esta publicación esta escritura tampoco ha sido reformada.

Legalmente, según el certificado de la Cámara de Comercio, Gil era socio y gerente de la citada empresa en el momento en el que se desempeñó como árbitro y siguió siendo socio después de haber dictado su laudo arbitral. Peor aún, en la actualidad (hasta la fecha de esta publicación) es socio legal activo de la firma de abogados. ¿Es esto una causal de impedimento o no? ¿Cómo puede Telecom, o más bien la Nación, contratar su defensa con la misma firma de propiedad del árbitro? También cabe preguntarse: ¿Para elaborar el contrato, recibió Telecom el certificado de la Cámara de Comercio de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** y pasó por alto sin darse cuenta el detallito de que el árbitro Francisco Javier Gil era, simultáneamente, gerente y socio de la misma empresa? ¿O lo hizo deliberadamente?

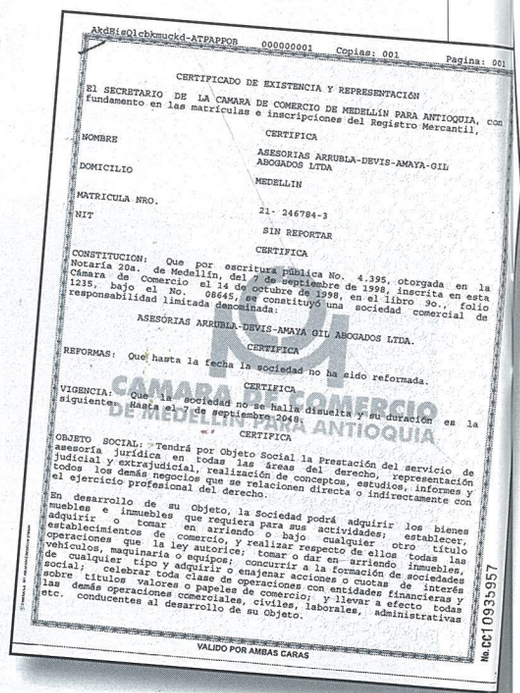

AkdEisQlcbkmuckd-ATPAPPOB 000000001 Copias: 001 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ASESORIAS ARRUBLA-DEVIS-AMAYA-GIL ABOGADOS LTDA

DOMICILIO: MEDELLIN

MATRICULA NRO.: 21- 246784-3

NIT: SIN REPORTAR

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 4.395, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de septiembre de 1998, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 1998, en el libro 9o., folio 1235, bajo el No. 08645, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

ASESORIAS ARRUBLA-DEVIS-AMAYA GIL ABOGADOS LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 7 de septiembre 2048.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Tendrá por Objeto Social la Prestación del servicio de asesoría jurídica en todas las áreas del derecho, representación judicial y extrajudicial, realización de conceptos, estudios, informes y todos los demás negocios que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio profesional del derecho.

En desarrollo de su Objeto, la Sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera para sus actividades; establecer, adquirir o tomar en arriendo o bajo cualquier otro título establecimientos de comercio, y realizar respecto de ellos todas las operaciones que la ley autorice; tomar o dar en arriendo inmuebles, vehículos, maquinaria o equipos; concurrir a la formación de sociedades de cualquier tipo y adquirir o enajenar a la formación de sociedades social; celebrar toda clase de operaciones o cuotas de interés sobre títulos valores o papeles de comercio; y llevar a efecto todas las demás operaciones comerciales, civiles, laborales, administrativas etc. conducentes al desarrollo de su objeto.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No.DC10935957

"Conejo" a R Computadores

Cuando R Computadores fue a Telecom a reclamarle lo concerniente a la suma que determinó el laudo arbitral que se le debería pagar ($183.113.536), la estatal fue tajante: le dijo que en ese momento no le pagaba.

El argumento de Telecom fue que la firma privada debía haber presentado la reclamación dentro del periodo comprendido entre el 23 de julio y el 25 de agosto de 2003, paradójicamente fechas en las cuales no se había dirimido el pleito en la Cámara de Comercio, por lo que R Computadores no había presentado las cifras pretendidas.

Telecom indicó que eso no implicaba que a un largo plazo no le iba a pagar, sino que la citada suma pasaría a ser parte del pasivo cierto no reclamado (esto significa que la deuda se paga sí hay recursos, y en caso contrario, no hay cancelación).

Ese proceso de cancelación de la deuda puede durar entre 6 y 10 años. Una clara muestra de no respetar el laudo de la Cámara de Comercio. ¿Aparte de que le dan una suma irrisoria, le pagan cuando quieren?

En definitiva, como dicen en el lenguaje popular, en el caso parece que le hicieron "conejo" a R Computadores.

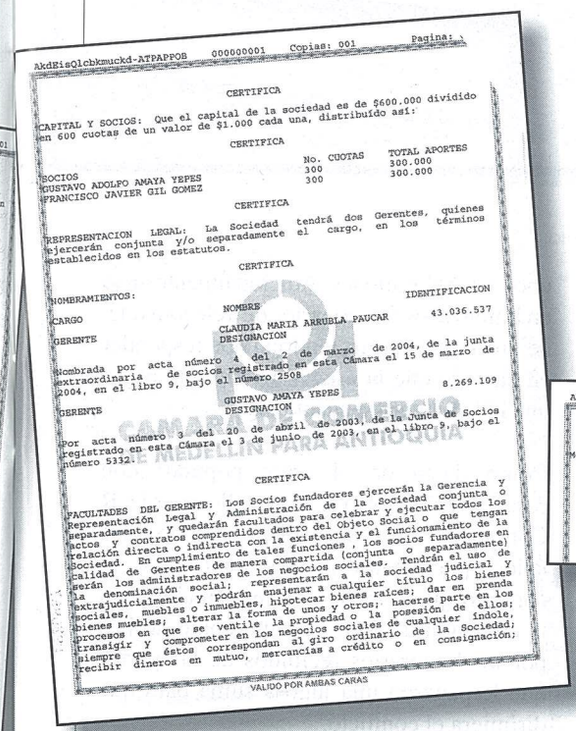

AkdEisQlcbkmuckd-ATPAPPOB 000000001 Copias: 001 Pagina: 2

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de $600.000 dividido en 600 cuotas de un valor de $1.000 cada una, distribuido así:

CERTIFICA

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
GUSTAVO ADOLFO AMAYA YEPES	300	300.000
FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ	300	300.000

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá dos Gerentes, quienes ejercerán conjunta y/o separadamente el cargo, en los términos establecidos en los estatutos.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CLAUDIA MARIA ARRUBLA PAUCAR DESIGNACION	43.036.537

Nombrada por acta número 4 del 2 de marzo de 2004, de la junta extraordinaria de socios registrado en esta Cámara el 15 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2508

GERENTE	GUSTAVO AMAYA YEPES DESIGNACION	8.269.109

Por acta número 3 del 20 de abril de 2003, de la Junta de Socios registrado en esta Cámara el 3 de junio de 2003, en el libro 9, bajo el número 5332.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: Los Socios fundadores ejercerán la Gerencia y Representación Legal y Administración de la Sociedad conjunta o separadamente, y quedarán facultados para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del Objeto Social o que tengan relación directa o indirecta con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. En cumplimiento de tales funciones, los socios fundadores en calidad de Gerentes de los negocios sociales. Tendrán el uso de la denominación social; representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrán enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles; alterar la forma de unos y otros; hacerse parte en los procesos en que se ventile la propiedad o la posesión de ellos; transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la Sociedad; recibir dineros en mutuo, mercancías a crédito o en consignación;

VALIDO POR AMBAS CARAS

En otras palabras, Gil era juez y parte en este caso porque, mediante su sociedad, se había comprometido con Telecom a evitarle la mayor cantidad de gastos posible en el proceso en que su empresa actuó de contraparte y también fue la máxima autoridad designada por la Cámara de Comercio encargada para dirimir el conflicto. Obviamente que su fallo fue a favor de su representada Telecom porque

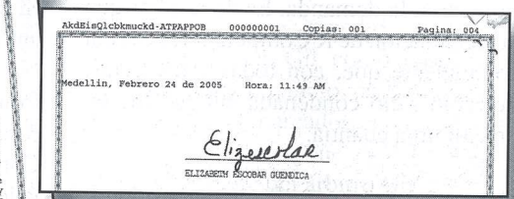

AkdEisQlcbkmuckd-ATPAPPOB 000000001 Copias: 001 Pagina: 004

Medellín, Febrero 24 de 2005 Hora: 11:49 AM

ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

QUINCE MESES DESPUÉS DE HABERSE EMITIDO EL LAUDO, LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN EXPEDIÓ, EL 4 DE FEBRERO DE 2005, ESTE CERTIFICADO DE LA FIRMA DE ABOGADOS EN EL CUAL APARECE COMO SOCIO ACTIVO EL ÁRBITRO FRANCISCO JAVIER GIL

"Socio" oculto y de hecho

Jaime Arrubla era "socio" oculto del árbitro Francisco Javier Gil porque el propio magistrado le confesó a **la OTRA verdad** (ver entrevista pág 32) que "él era el dueño" de la empresa **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.,** en la cual Gil figura como uno de los socios.

Además, era "socio" de hecho de Gustavo Amaya Yepes, Claudia Arrubla Paucar y Juan Carlos Vélez Vélez, porque estos aparecen en la papelería que Jaime Arrubla envió como memoriales a la Cámara de Comercio de Medellín durante el pleito con R Computadores, la cual llevaba los membretes de **Arrubla & Devis Abogados** y **Arrubla, Amaya & Devis Abogados,** consideradas en este caso "sociedades" de hecho según el Código de Comercio.

El 2 de diciembre de 2003, Jaime Arrubla le envío un documento de dos folios a Faride Guerrero Mosquera de la Gerencia General de Telecom, con copia a Lissy Cifuentes

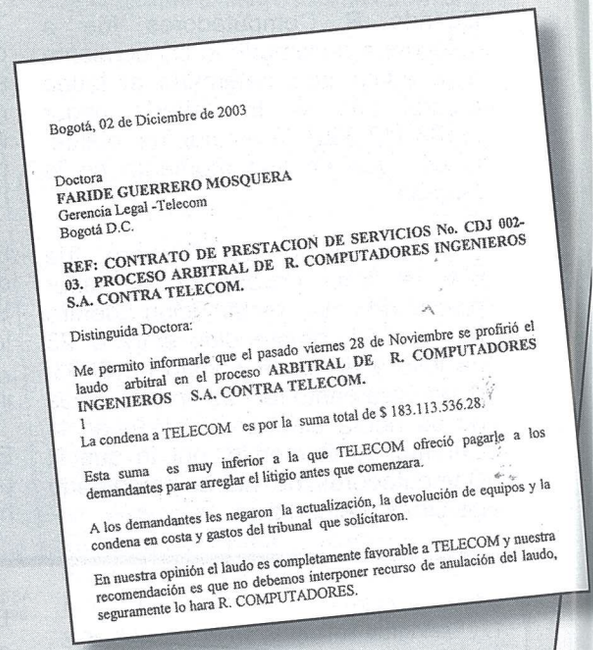

Bogotá, 02 de Diciembre de 2003

Doctora
FARIDE GUERRERO MOSQUERA
Gerencia Legal -Telecom
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDJ 002-03. PROCESO ARBITRAL DE R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. CONTRA TELECOM.

Distinguida Doctora:

Me permito informarle que el pasado viernes 28 de Noviembre se profirió el laudo arbitral en el proceso **ARBITRAL DE R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. CONTRA TELECOM.**

1
La condena a TELECOM es por la suma total de $ 183.113.536.28.

Esta suma es muy inferior a la que TELECOM ofreció pagarle a los demandantes parar arreglar el litigio antes que comenzara.

A los demandantes les negaron la actualización, la devolución de equipos y la condena en costa y gastos del tribunal que solicitaron.

En nuestra opinión el laudo es completamente favorable a TELECOM y nuestra recomendación es que no debemos interponer recurso de anulación del laudo, seguramente lo hara R. COMPUTADORES.

aunque condenó a la empresa estatal, esta ganó porque el pago que le tendría que hacer a R Computadores fue irrisorio respecto a la demanda. Es de resaltar que la reclamación de R Computadores era tan contundente que, con todas estas tretas, Telecom salió condenada aunque fue en una mínima cuantía.

De acuerdo con R Computadores, Telecom sabía que estaba perdida pero con sus abogados se la arreglaron para que el detallito no le saliera tan caro. Con la jugada de la empresa de abogados, Telecom se ganó, o más bien, se ahorró unos $2.900 millones. Adicionalmente sacó en limpio a los funcionarios de Telecom que, de una u otra forma, tendrían que responder en caso de que la estatal tuviera que pagar una indemnización cuantiosa.

Como dicen en el argot popular: con cara gana Telecom y con sello pierde R Computadores. Gil ganó por todos los lados, pues ganó como "socio" por el contrato que hizo su empresa, incluyendo la comisión de éxito, y ganó como árbitro por los honorarios recibidos de las partes que le pagaron una jugosa suma para que dirimiera el conflicto.

CARTA ENVIADA POR ARRUBLA A TELECOM COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASESORÍAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LTDA., EN LA CUAL COBRA SUS HONORARIOS DE ÉXITO

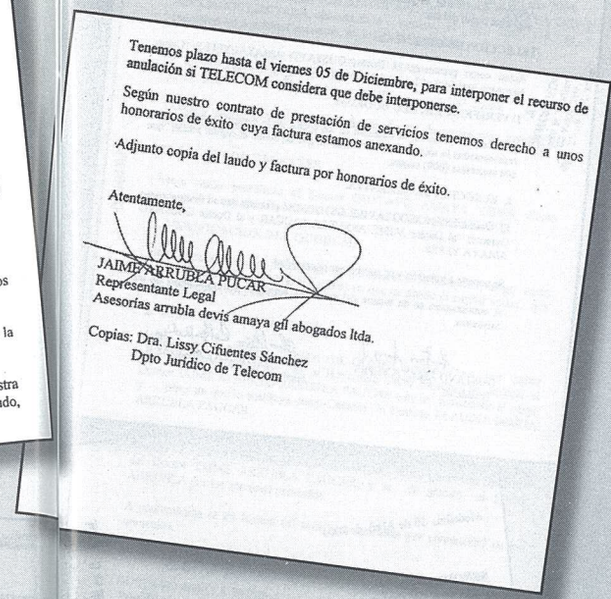

Tenemos plazo hasta el viernes 05 de Diciembre, para interponer el recurso de anulación si TELECOM considera que debe interponerse.

Según nuestro contrato de prestación de servicios tenemos derecho a unos honorarios de éxito cuya factura estamos anexando.

Adjunto copia del laudo y factura por honorarios de éxito.

Atentamente,

JAIME ARRUBLA PUCAR
Representante Legal
Asesorías arrubla devis amaya gil abogados ltda.

Copias: Dra. Lissy Cifuentes Sánchez
Dpto Jurídico de Telecom

Sánchez del Departamento Jurídico de la misma estatal, en el cual le informa que en el laudo arbitral de la Cámara de Comercio condenaron a Telecom a pagar una mínima suma, le recomienda no interponer recurso porque "el laudo es completamente favorable a Telecom" y le adjunta la factura por honorarios de éxito (ver facsímile). Al final, firma como representante legal de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda**.

Lo anterior es una prueba de que Arrubla sí formaba parte de la "sociedad" de abogados que utilizó a uno de sus miembros como juez y parte para ganarse este proceso en la Cámara de Comercio, en una forma cuestionable desde el punto de vista ético.

Recordemos que "socio" en la jerga colombiana se le dice a los amigos, por paisanaje, colegaje o camaradería, etc.

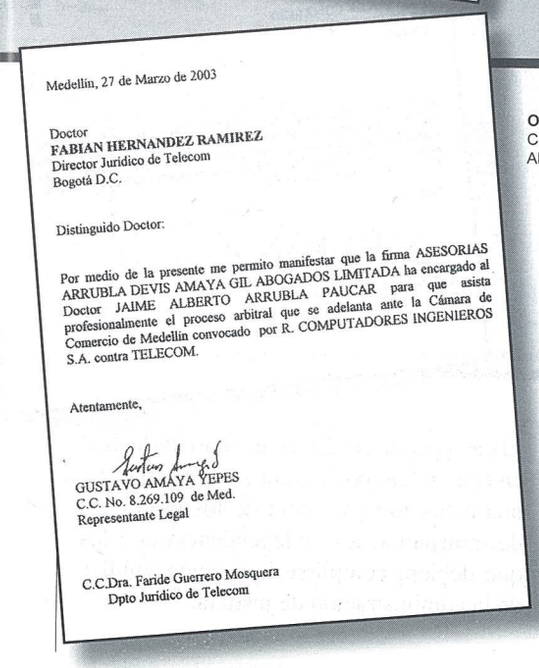

Medellín, 27 de Marzo de 2003

Doctor
FABIAN HERNANDEZ RAMIREZ
Director Jurídico de Telecom
Bogotá D.C.

Distinguido Doctor:

Por medio de la presente me permito manifestar que la firma ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LIMITADA ha encargado al Doctor JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR para que asista profesionalmente el proceso arbitral que se adelanta ante la Cámara de Comercio de Medellín convocado por R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. contra TELECOM.

Atentamente,

GUSTAVO AMAYA YEPES
C.C. No. 8.269.109 de Med.
Representante Legal

C.C.Dra. Faride Guerrero Mosquera
Dpto Jurídico de Telecom

OFICIO EN EL QUE GUSTAVO AMAYA YEPES CONFIRMA LOS NEXOS DE LA FIRMA DE ABOGADOS CON JAIME ARRUBLA

¿Debió declararse impedido el abogado Francisco Javier Gil como árbitro para solucionar el conflicto en vista de que tenía intereses marcados en el asunto por ser juez y parte? ¿Fue esto una actitud dolosa por parte del árbitro Gil?

¿Los abogados Juan Carlos Vélez Vélez, Gustavo Adolfo Amaya Yepes y Claudia María Arrubla Paucar, quienes actuaron como apoderados y/o representantes legales

Los dos gerentes:
Gil y Arrubla

Cuando Arrubla presentó la cotización a Telecom (el 26 de marzo de 2003) no ocupaba ningún cargo legal en **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, pero el 20 de abril de 2003, mediante el acta No.3 *(ver facsímile No. 1)*, fue propuesto como gerente de la citada firma por su "socio" de hecho Francisco Javier Gil, quien ya había sido nombrado árbitro por la Cámara de Comercio para dirimir el caso de R Computadores contra Telecom.

Esa firma de abogados siempre tuvo dos gerentes. Gil siempre compartió el cargo con su socio legal, registrado ante la Cámara de Comercio, Gustavo Adolfo Amaya Yepes. Gil fue gerente hasta ese 20 de abril de 2003, cuando propuso a Arrubla como su reemplazo, pero siguió de socio de la empresa, y hasta la fecha, legalmente, aparece como tal.

El 30 de abril de 2003, Jaime Arrubla aceptó la postulación de Gil y se convirtió en gerente de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, cargo que también compartió con Gustavo Adolfo Amaya Yepes *(ver facsímile No. 2)* durante 10 meses,

FACSÍMILE No. 2

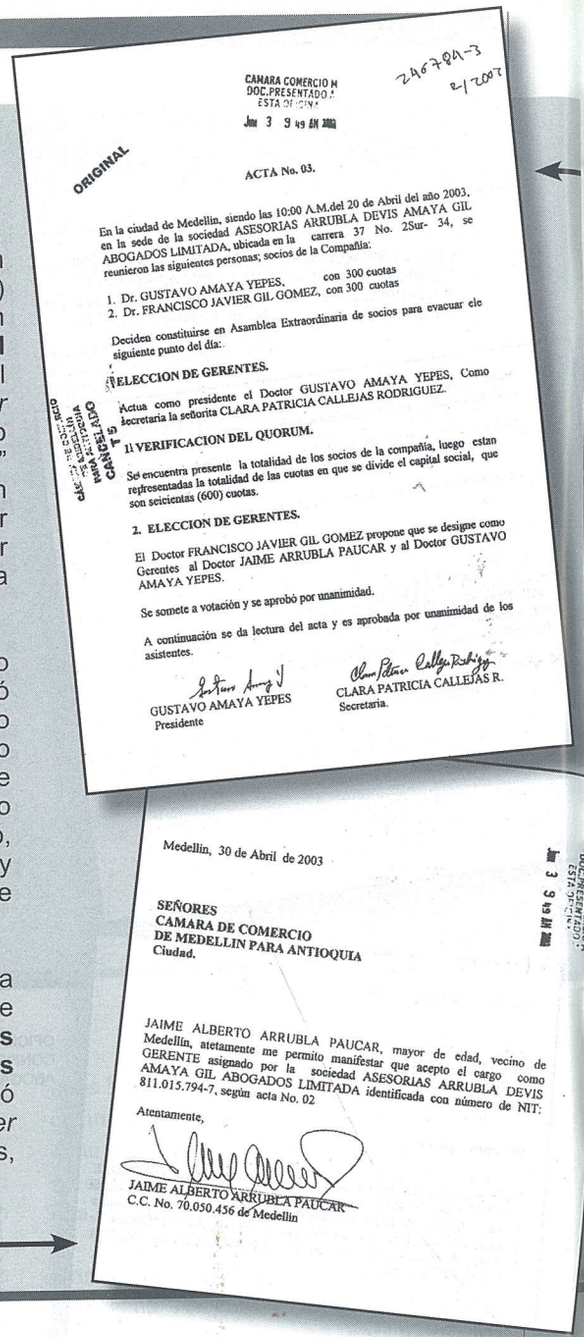

CAMARA COMERCIO M
DOC.PRESENTADO A
ESTA OFICINA
Jun 3 9 49 AM 2003

2467841-3
2/2003

ORIGINAL

ACTA No. 03.

En la ciudad de Medellin, siendo las 10:00 A.M.del 20 de Abril del año 2003, en la sede de la sociedad ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LIMITADA, ubicada en la carrera 37 No. 2Sur- 34, se reunieron las siguientes personas; socios de la Compañía:

1. Dr. GUSTAVO AMAYA YEPES, con 300 cuotas
2. Dr. FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, con 300 cuotas

Deciden constituirse en Asamblea Extraordinaria de socios para evacuar ele siguiente punto del día:

1. ELECCION DE GERENTES.

Actua como presidente el Doctor GUSTAVO AMAYA YEPES, Como secretaria la señorita CLARA PATRICIA CALLEJAS RODRIGUEZ.

11 VERIFICACION DEL QUORUM.

Se encuentra presente la totalidad de los socios de la compañía, luego estan representadas la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social, que son seicientas (600) cuotas.

2. ELECCION DE GERENTES.

El Doctor FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ propone que se designe como Gerentes al Doctor JAIME ARRUBLA PAUCAR y al Doctor GUSTAVO AMAYA YEPES.

Se somete a votación y se aprobó por unanimidad.

A continuación se da lectura del acta y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

GUSTAVO AMAYA YEPES
Presidente

CLARA PATRICIA CALLEJAS R.
Secretaria.

CANCELADO

Medellin, 30 de Abril de 2003

Jun 3 9 49 AM 2003

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ciudad.

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, mayor de edad, vecino de Medellin, atetamente me permito manifestar que acepto el cargo como GERENTE asignado por la sociedad ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LIMITADA identificada con número de NIT: 811.015.794-7, según acta No. 02

Atentamente,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
C.C. No. 70.050.456 de Medellin

de la "sociedad" **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.,** permitieron que estas circunstancias ocurrieran y fueron cómplices de Jaime Arrubla y Francisco Javier Gil?

El caso puede catalogarse como deslealtad en el ejercicio profesional de la abogacía y una actuación en contra de los principios de transparencia e independencia con los que debiera cumplirse la función pública de la administración de justicia.

FACSÍMILE No. 1

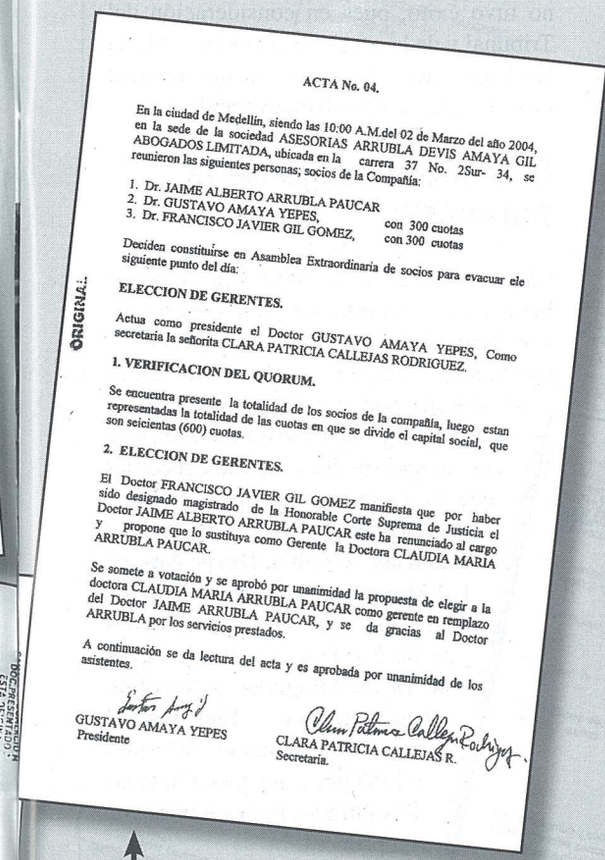

ACTA No. 04.

En la ciudad de Medellin, siendo las 10:00 A.M.del 02 de Marzo del año 2004, en la sede de la sociedad ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LIMITADA, ubicada en la carrera 37 No. 2Sur- 34, se reunieron las siguientes personas; socios de la Compañía:

1. Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
2. Dr. GUSTAVO AMAYA YEPES, con 300 cuotas
3. Dr. FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, con 300 cuotas

Deciden constituirse en Asamblea Extraordinaria de socios para evacuar ele siguiente punto del día:

ELECCION DE GERENTES.

Actua como presidente el Doctor GUSTAVO AMAYA YEPES, Como secretaria la señorita CLARA PATRICIA CALLEJAS RODRIGUEZ.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se encuentra presente la totalidad de los socios de la compañía, luego estan representadas la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social, que son seicientas (600) cuotas.

2. ELECCION DE GERENTES.

El Doctor FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ manifiesta que por haber sido designado magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia el Doctor JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR este ha renunciado al cargo y propone que lo sustituya como Gerente la Doctora CLAUDIA MARIA ARRUBLA PAUCAR.

Se somete a votación y se aprobó por unanimidad la propuesta de elegir a la doctora CLAUDIA MARIA ARRUBLA PAUCAR como gerente en remplazo del Doctor JAIME ARRUBLA PAUCAR, y se da gracias al Doctor ARRUBLA por los servicios prestados.

A continuación se da lectura del acta y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

GUSTAVO AMAYA YEPES
Presidente

CLARA PATRICIA CALLEJAS R.
Secretaria.

ORIGINAL

FACSÍMILE No. 3

hasta el 2 de marzo de 2004, es decir, mientras Arrubla asumía, Gil seguía de árbitro en la Cámara de Comercio y al mismo tiempo continuaba como socio de la empresa.

El 2 de marzo de 2004, su "socio" oculto Francisco Javier Gil, mediante el Acta No.4 *(ver facsímile No. 3)*, para evitarle futuros problemas al ex asesor jurídico de Pastrana, manifestó que Arrubla por haber sido designado magistrado de la honorable Corte Suprema de Justicia había renunciado al cargo y propuso como su reemplazo a la hermana de este, Claudia María Arrubla Paucar, quien lo aceptó. La empresa quedó gerenciada por Gustavo Adolfo Amaya y Claudia María Arrubla, y Gil sigue como socio.

Al parecer, con la formula de los dos gerentes, la empresa tenía excelentes resultados, sobretodo en el manejo de las influencias y la consecución de contratos. Para algunos casos figuraba uno y el otro hacía lo propio dependiendo del negocio. Una coartada perfecta para los maestros de los intríngulis jurídicos criollos, expertos en el manejo de las "picarescas".

"Si hubiésemos sabido en su momento que se trataba de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** y que el señor Francisco Javier Gil era su "socio" de hecho, inmediatamente habríamos hablado con la Cámara de Comercio acerca de la incompatibilidad de este árbitro Gil para conocer el caso. Nunca nos enteramos. Siempre nos presentaron la sociedad como **Arrubla Amaya & Devis Abogados**, pues esta era la papelería que

utilizaban en los alegatos que presentaban", le explicó Jaime Arturo Roldán Herrera, Gerente Técnico de R Computadores, a **la OTRA verdad**.

¿Será por esto que la firma de Gil como gerente no apareció al lado de la de su socio Gustavo Adolfo Amaya cuando se firmó el negocio con Telecom, hecho extraño por cuanto el contrato excedía de los 300 salarios mínimos y los estatutos de la misma contratación imponían la obligación a los gerentes de firmar conjuntamente?

Cuando R Computadores tuvo en su poder las pruebas sólidas sobre el impedimento de Gil, trató de interponer ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín un incidente de recusación del árbitro que no tuvo éxito, pues en consideración del Tribunal y de la magistrada ponente, María Euclides Puerta Montoya, la oportunidad procesal para ello ya había vencido.

Extraño manejo de la papelería

Llama la atención el extraño manejo que hizo Jaime Arrubla de la papelería de sus "sociedades" en todo este caso. El prestigioso abogado utilizó diferentes membretes para enviar sus memoriales, lo que no deja de ser sospechoso en este enmarañado lío judicial. Cabe recordar que la empresa que aparece en el contrato para defender a Telecom fue **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.**, pero el jurista usó membretes de las sociedades de hecho denominadas **Arrubla & Devis Abogados** y **Arrubla, Amaya & Devis Abogados.** En otras palabras, mandó informes a Telecom con papelería de las dos últimas, pero a nombre de la primera.

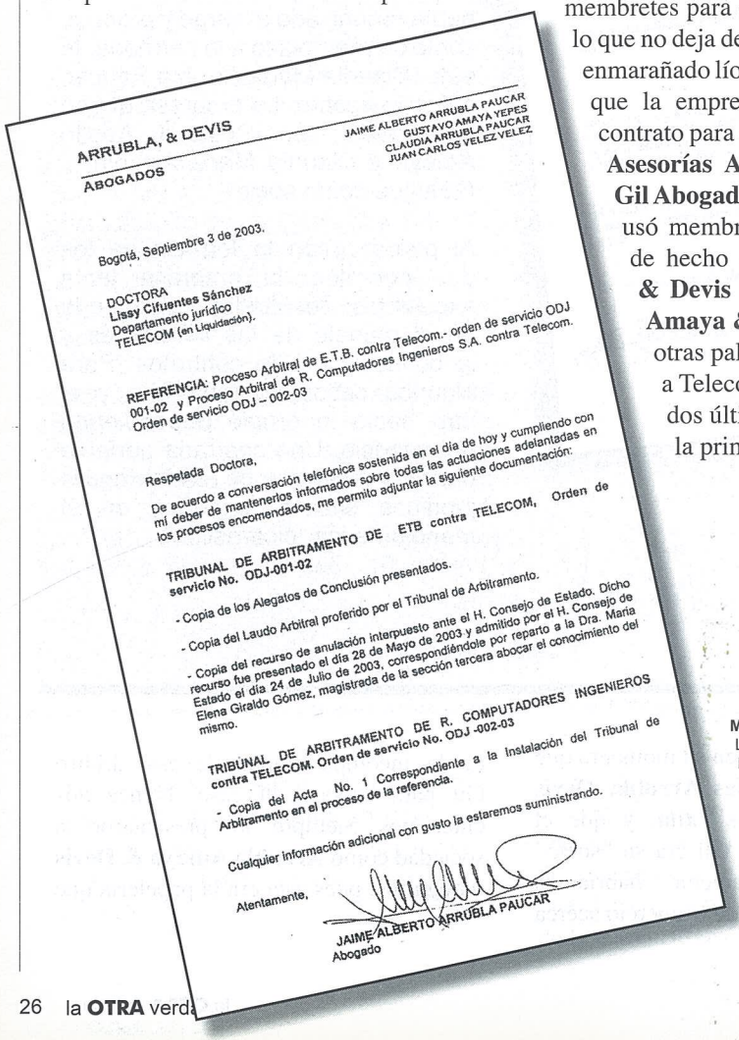

ARRUBLA, & DEVIS
ABOGADOS

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
GUSTAVO AMAYA YEPES
CLAUDIA ARRUBLA PAUCAR
JUAN CARLOS VELEZ VELEZ

Bogotá, Septiembre 3 de 2003.

DOCTORA
Lissy Cifuentes Sánchez
Departamento jurídico
TELECOM (en Liquidación).

REFERENCIA: Proceso Arbitral de E.T.B. contra Telecom.- orden de servicio ODJ 001-02 y Proceso Arbitral de R. Computadores Ingenieros S.A. contra Telecom. Orden de servicio ODJ – 002-03

Respetada Doctora,

De acuerdo a conversación telefónica sostenida en el día de hoy y cumpliendo con mi deber de mantenerlos informados sobre todas las actuaciones adelantadas en los procesos encomendados, me permito adjuntar la siguiente documentación:

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE ETB contra TELECOM, Orden de servicio No. ODJ-001-02

- Copia de los Alegatos de Conclusión presentados.
- Copia del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento.
- Copia del recurso de anulación interpuesto ante el H. Consejo de Estado. Dicho recurso fue presentado el día 28 de Mayo de 2003 y admitido por el H. Consejo de Estado el día 24 de Julio de 2003, correspondiéndole por reparto a la Dra. Maria Elena Giraldo Gómez, magistrada de la sección tercera abocar el conocimiento del mismo.

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE R. COMPUTADORES INGENIEROS contra TELECOM. Orden de servicio No. ODJ -002-03

- Copia del Acta No. 1 Correspondiente a la Instalación del Tribunal de Arbitramento en el proceso de la referencia.

Cualquier información adicional con gusto la estaremos suministrando.

Atentamente,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
Abogado

MEMORIAL QUE ARRUBLA LE ENVIÓ A TELECOM CON MEMBRETE DE LA SOCIEDAD DE HECHO ARRUBLA & DEVIS ABOGADOS

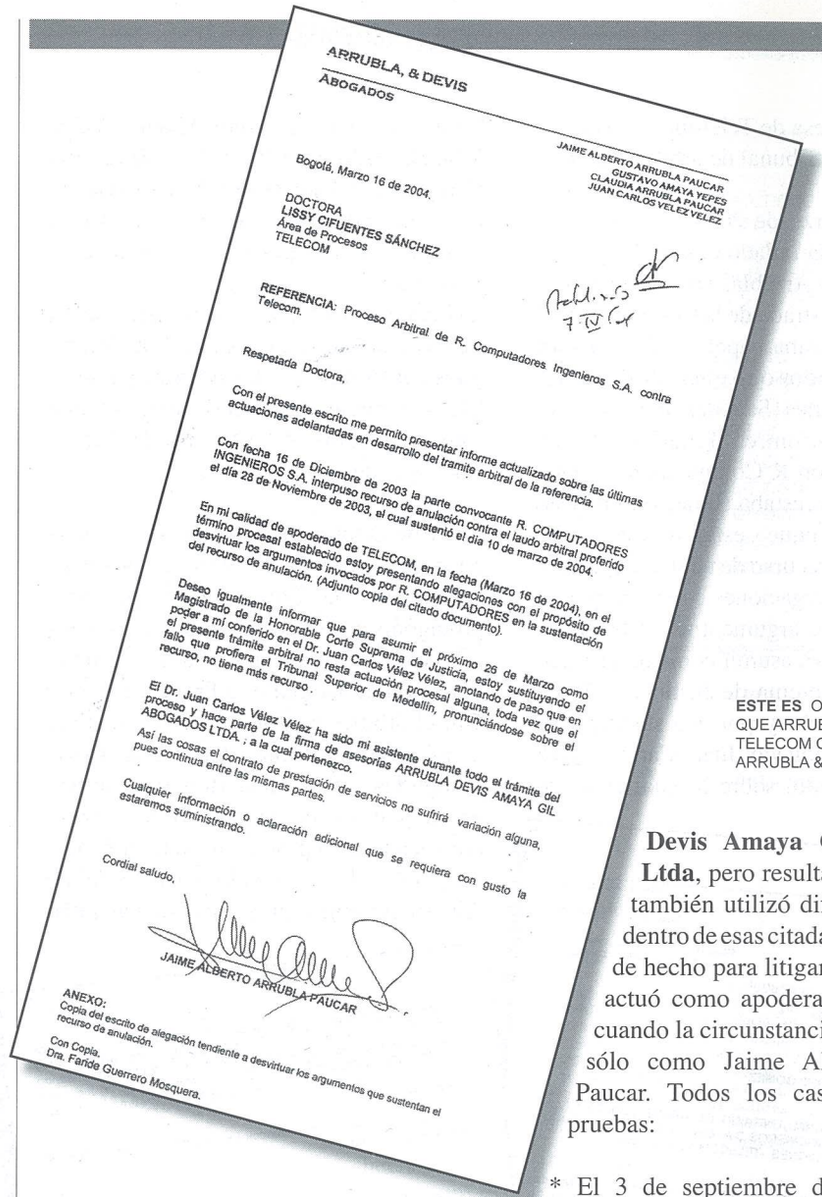

ARRUBLA, & DEVIS
ABOGADOS

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
GUSTAVO AMAYA YEPES
CLAUDIA ARRUBLA PAUCAR
JUAN CARLOS VELEZ VELEZ

Bogotá, Marzo 16 de 2004.

DOCTORA
LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ
Área de Procesos
TELECOM

REFERENCIA: Proceso Arbitral de R. Computadores Ingenieros S.A. contra Telecom.

Respetada Doctora,

Con el presente escrito me permito presentar informe actualizado sobre las últimas actuaciones adelantadas en desarrollo del tramite arbitral de la referencia.

Con fecha 16 de Diciembre de 2003 la parte convocante R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. interpuso recurso de anulación contra el laudo arbitral proferido el día 28 de Noviembre de 2003, el cual sustentó el día 10 de marzo de 2004.

En mi calidad de apoderado de TELECOM, en la fecha (Marzo 16 de 2004), en el término procesal establecido estoy presentando alegaciones con el propósito de desvirtuar los argumentos invocados por R. COMPUTADORES en la sustentación del recurso de anulación. (Adjunto copia del citado documento).

Deseo igualmente informar que para asumir el próximo 26 de Marzo como Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, estoy sustituyendo el poder a mí conferido en el Dr. Juan Carlos Vélez Vélez, anotando de paso que en el presente trámite arbitral no resta actuación procesal alguna, toda vez que el fallo que profiera el Tribunal Superior de Medellín, pronunciándose sobre el recurso, no tiene más recurso.

El Dr. Juan Carlos Vélez Vélez ha sido mi asistente durante todo el trámite del proceso y hace parte de la firma de asesorías ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LTDA., a la cual pertenezco.

Así las cosas el contrato de prestación de servicios no sufrirá variación alguna, pues continua entre las mismas partes.

Cualquier información o aclaración adicional que se requiera con gusto la estaremos suministrando.

Cordial saludo,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR

ANEXO:
Copia del escrito de alegación tendiente a desvirtuar los argumentos que sustentan el recurso de anulación.

Con Copia,
Dra. Faride Guerrero Mosquera.

ESTE ES OTRO DOCUMENTO QUE ARRUBLA LE MANDÓ A TELECOM CON EL MEMBRETE ARRUBLA & DEVIS ABOGADOS

En los membretes de esas "sociedades" de hecho se destacaban, en la parte superior (ver facsímiles), los nombres de sus integrantes, en su respectivo orden: Jaime Arrubla Paucar, Gustavo Amaya Yepes, Claudia Arrubla Paucar, Juan Carlos Vélez Vélez.

Está claro que Jaime Arrubla figuró como representante legal de **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda**, pero resulta inusual cómo también utilizó diferentes cargos dentro de esas citadas "sociedades" de hecho para litigar en el proceso: actuó como apoderado, abogado y cuando la circunstancia lo ameritaba, sólo como Jaime Alberto Arrubla Paucar. Todos los casos tienen sus pruebas:

* El 3 de septiembre de 2003 Jaime Arrubla, firmando sólo como abogado, le envió un documento de un folio con membrete de **Arrubla & Devis Abogados** a Lissy Cifuentes Sánchez del Departamento Jurídico de Telecom en el cual le informó sobre la instalación del Tribunal de Arbitramento para dirimir el caso con R Computadores y, además, la puso al tanto sobre otro proceso en el que su firma de juristas defendía a Telecom

contra la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB), en otro tribunal de arbitramento.

* El 16 de marzo de 2004, cuando ya el árbitro Gil había fallado el laudo, su socio "oculto" Jaime Arrubla, en ese momento casi novel magistrado de la Corte Suprema, envió con la misma papelería de **Arrubla & Devis Abogados** otro oficio de dos hojas a Lissy Cifuentes Sánchez del Área de Procesos de Telecom, en el cual le explicaba que el litigio con R Computadores estaba terminado y no restaba actuación procesal alguna. Y aunque está última había interpuesto un recurso de anulación, estaba "presentando alegaciones con el propósito de desvirtuar los argumentos". Además, le informó que iba a asumir como magistrado de la Corte Suprema de Justicia el 26 de marzo de ese año y por eso sustituyó su poder en el abogado Juan Carlos Vélez Vélez, su cuñado, sobre lo cual anotó lo siguiente: **"El Dr. Juan Carlos Vélez Vélez ha sido mi asistente durante todo el trámite del proceso y hace parte de la firma de Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda., a la cual pertenezco.**
Así las cosas el contrato de prestación de servicios no sufrirá variación alguna, pues continúa entre las mismas partes". El ahora magistrado firmó este documento sólo como Jaime Alberto Arrubla Paucar, sin cargo alguno.

El 31 de octubre de 2003, cuando faltaba poco para emitirse el fallo del laudo en la Cámara de Comercio, el principal protagonista de esta historia de enredos o "picarescas judiciales", Jaime Arrubla, le mandó un memorial a Francisco Javier Gil, el árbitro, con una papelería distinta a las otras: **Arrubla, Amaya & Devis Abogados**, en el cual dijo que obraba en su "calidad de apoderado de la parte convocada en el proceso de la referencia". Al final del oficio sólo aparece Jaime Alberto Arrubla Paucar, sin firma de puño y letra. Al parecer, Arrubla aparecía y desaparecía como un mago en el negocio con diferentes cargos.

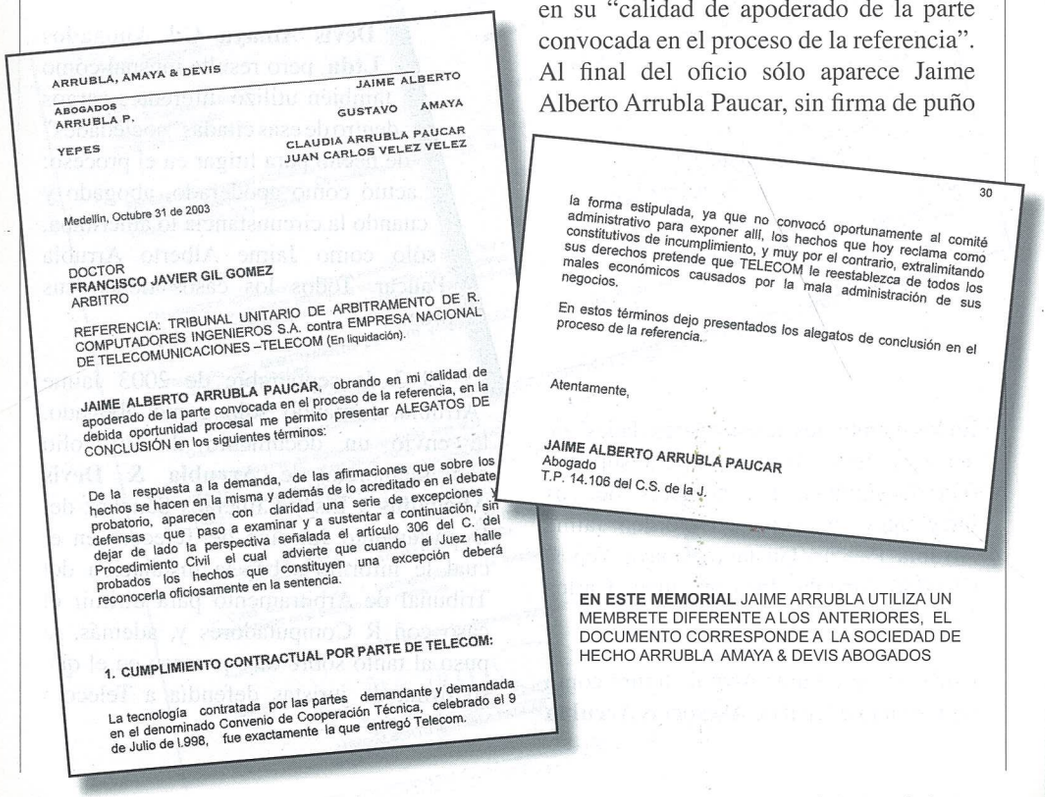

ARRUBLA, AMAYA & DEVIS

ABOGADOS
ARRUBLA P.
YEPES

JAIME ALBERTO
GUSTAVO AMAYA
CLAUDIA ARRUBLA PAUCAR
JUAN CARLOS VELEZ VELEZ

Medellin, Octubre 31 de 2003

DOCTOR
FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ
ARBITRO

REFERENCIA: TRIBUNAL UNITARIO DE ARBITRAMENTO DE R. COMPUTADORES INGENIEROS S.A. contra EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES –TELECOM (En liquidación).

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, obrando en mi calidad de apoderado de la parte convocada en el proceso de la referencia, en la debida oportunidad procesal me permito presentar ALEGATOS DE CONCLUSIÓN en los siguientes términos:

De la respuesta a la demanda, de las afirmaciones que sobre los hechos se hacen en la misma y además de lo acreditado en el debate probatorio, aparecen con claridad una serie de excepciones y defensas que paso a examinar y a sustentar a continuación, sin dejar de lado la perspectiva señalada el artículo 306 del C. del Procedimiento Civil el cual advierte que cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

1. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE TELECOM:

La tecnología contratada por las partes demandante y demandada en el denominado Convenio de Cooperación Técnica, celebrado el 9 de Julio de l.998, fue exactamente la que entregó Telecom.

30

la forma estipulada, ya que no convocó oportunamente al comité administrativo para exponer allí, los hechos que hoy reclama como constitutivos de incumplimiento, y muy por el contrario, extralimitando sus derechos pretende que TELECOM le reestablezca de todos los males económicos causados por la mala administración de sus negocios.

En estos términos dejo presentados los alegatos de conclusión en el proceso de la referencia.

Atentamente,

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
Abogado
T.P. 14.106 del C.S. de la J.

EN ESTE MEMORIAL JAIME ARRUBLA UTILIZA UN MEMBRETE DIFERENTE A LOS ANTERIORES, EL DOCUMENTO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD DE HECHO ARRUBLA AMAYA & DEVIS ABOGADOS

El catedrático

Según varios estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, consultados por **la OTRA verdad**, el magistrado Jaime Arrubla Paucar, además de sus labores en la Corte Suprema, también se desempeña como catedrático en ese prestigioso centro educativo de la capital antioqueña, en el área del Derecho, los días lunes y viernes.

Sobre este hecho, surgen varias inquietudes, ¿Si su labor en la Corte requiere de tiempo completo porque es bien conocida por el país la congestión de expedientes y procesos que tiene este alto tribunal, pero Arrubla dicta clases en Medellín dos días a la semana, a qué horas trabaja el honorable magistrado? ¿Cómo hace para estar en Medellín y en Bogotá cuando la situación lo amerite? ¿Aprovecha sus viajes a Medellín para coordinar sus actividades de jurista con sus "socios" ocultos?

Nuestra revista le envió el pasado 10 de febrero de 2005 un derecho de petición al Rector de la Pontificia Bolivariana para conocer en forma oficial el horario académico del profesor Arrubla, pero el tema causó revuelo y, al parecer, para dar respuesta, primero le consultaron al magistrado y, hasta el cierre de esta edición, no ha existido ningún pronunciamiento.

¿Por qué no aparecía en estas "sociedades" de hecho Francisco Javier Gil? ¿Sería porque era el árbitro o el "socio" visible de Arrubla? El asunto no deja de ser sospechoso.

Denuncia infructuosa ante el Consejo de la Judicatura

A raíz de todos estos hechos, R Computadores presentó, el 22 de abril de 2004 una denuncia contra Jaime Arrubla y sus "socios" Francisco Javier Gil, Gustavo Adolfo Amaya, Juan Carlos Vélez y Claudia María Arrubla ante el Consejo Superior de la Judicatura, autoridad competente para investigar los aspectos disciplinarios de todos los abogados del país. La empresa privada los acusó por faltas en contra del ejercicio de la profesión de abogado y en contra de la función pública de la administración de justicia.

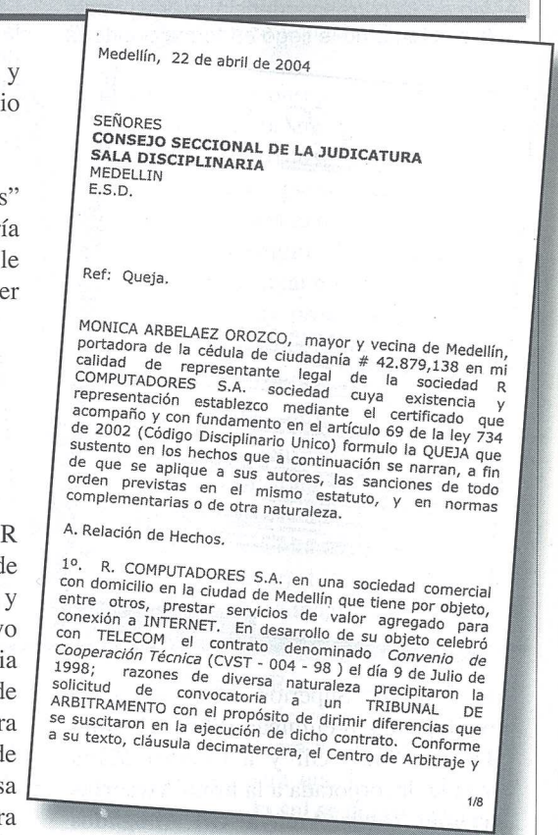

Medellín, 22 de abril de 2004

SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
MEDELLIN
E.S.D.

Ref: Queja.

MONICA ARBELAEZ OROZCO, mayor y vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía # 42.879,138 en mi calidad de representante legal de la sociedad R COMPUTADORES S.A. sociedad cuya existencia y representación establezco mediante el certificado que acompaño y con fundamento en el artículo 69 de la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Unico) formulo la QUEJA que sustento en los hechos que a continuación se narran, a fin de que se aplique a sus autores, las sanciones de todo orden previstas en el mismo estatuto, y en normas complementarias o de otra naturaleza.

A. Relación de Hechos.

1º. R. COMPUTADORES S.A. en una sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín que tiene por objeto, entre otros, prestar servicios de valor agregado para conexión a INTERNET. En desarrollo de su objeto celebró con TELECOM el contrato denominado *Convenio de Cooperación Técnica* (CVST - 004 - 98) el día 9 de Julio de 1998; razones de diversa naturaleza precipitaron la solicitud de convocatoria a un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO con el propósito de dirimir diferencias que se suscitaron en la ejecución de dicho contrato. Conforme a su texto, cláusula decimatercera, el Centro de Arbitraje y

1/8

DENUNCIA DE R COMPUTADORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DONDE, AL PARECER, EL TEMA NO TRASCENDIÓ Y ESTÁ SUMIDO EN UN SILENCIO SOSPECHOSO

Cámara de Comercio "se lava las manos"

El 22 de junio de 2004, R Computadores le dio a conocer a la junta directiva de la Cámara de Comercio de Medellín la misma queja que había presentado al Consejo Superior de la Judicatura contra Jaime Arrubla y sus "socios" de hecho. La empresa privada le solicitó a esa respetable entidad, bajo cuyo nombre desempeña funciones el Centro de Conciliación y Arbitraje, adoptar las medidas que estimara pertinentes para evitar que estos hechos se repitieran, con el propósito de preservar la bondad del arbitramento como mecanismo alterno de solución de conflictos.

El 5 de octubre del mismo año, la Cámara contestó que, por un error involuntario en el envío de la correspondencia, su respuesta sobre el tema no le llegó en forma oportuna a la empresa privada, y anexó una carta del 9 de julio de 2004, en la cual, como se dice en el lenguaje bíblico, "se lava las manos", tras argumentar que no tiene nada que ver en el asunto. Dice que el árbitro Gil no estaba impedido, porque éste no se declaró impedido. Además, dice que R Computadores no lo recusó (ver facsímiles). Se conoció que, después del polémico caso entre Telecom y R Computadores, la Cámara de Comercio siguió contratando con el árbitro Francisco Javier Gil la prestación de sus servicios, como si nada hubiese pasado. ¿Cuál es la ética de esta entidad que se precia de ser una de las más respetables del país?

La respuesta de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio refuerza las dudas que existen sobre la credibilidad del mecanismo que propende por la administración de justicia fuera del poder judicial.

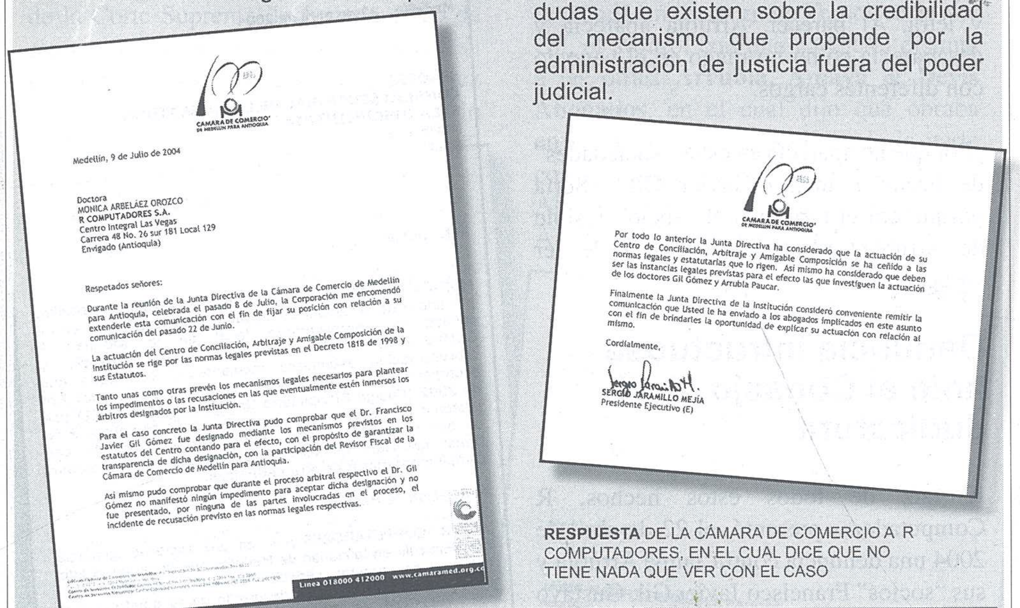

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Medellín, 9 de Julio de 2004

Doctora
MONICA ARBELÁEZ OROZCO
R COMPUTADORES S.A.
Centro Integral Las Vegas
Carrera 48 No. 26 sur 181 Local 129
Envigado (Antioquia)

Respetados señores:

Durante la reunión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, celebrada el pasado 8 de Julio, la Corporación me encomendó extenderle esta comunicación con el fin de fijar su posición con relación a su comunicación del pasado 22 de Junio.

La actuación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Institución se rige por las normas legales previstas en el Decreto 1818 de 1998 y sus Estatutos.

Tanto unas como otras prevén los mecanismos legales necesarios para plantear los impedimentos o las recusaciones en las que eventualmente estén inmersos los árbitros designados por la Institución.

Para el caso concreto la Junta Directiva pudo comprobar que el Dr. Francisco Javier Gil Gómez fue designado mediante los mecanismos previstos en los estatutos del Centro contando para el efecto, con el propósito de garantizar la transparencia de dicha designación, con la participación del Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Así mismo pudo comprobar que durante el proceso arbitral respectivo el Dr. Gil Gómez no manifestó ningún impedimento para aceptar dicha designación y no fue presentado, por ninguna de las partes involucradas en el proceso, el incidente de recusación previsto en las normas legales respectivas.

Línea 018000 412000 www.camaramed.org.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Por todo lo anterior la Junta Directiva ha considerado que la actuación de su Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición se ha ceñido a las normas legales y estatutarias que lo rigen. Así mismo ha considerado que deben ser las instancias legales previstas para el efecto las que investiguen la actuación de los doctores Gil Gómez y Arrubla Paucar.

Finalmente la Junta Directiva de la Institución consideró conveniente remitir la comunicación que Usted le ha enviado a los abogados implicados en este asunto con el fin de brindarles la oportunidad de explicar su actuación con relación al mismo.

Cordialmente,

SERGIO JARAMILLO MEJÍA
Presidente Ejecutivo (E)

RESPUESTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO A R COMPUTADORES, EN EL CUAL DICE QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL CASO

El Consejo Superior sólo le abrió investigación preliminar **(libro 19 folio 313)** al árbitro Gil y a Claudia María Arrubla, incorporada a la firma **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** cuando ya se había expedido el laudo en la Cámara de Comercio, para reemplazar a su hermano en dicha sociedad de abogados, en vista de que este iba a asumir el cargo de magistrado de la Corte Suprema. Así las cosas, Claudia María Arrubla en cualquier momento puede ser exonerada. Extrañamente, la Judicatura dejó por fuera de sus indagaciones a los otros involucrados.

CON ESTE OFICIO R COMPUTADORES RATIFICÓ SU QUEJA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

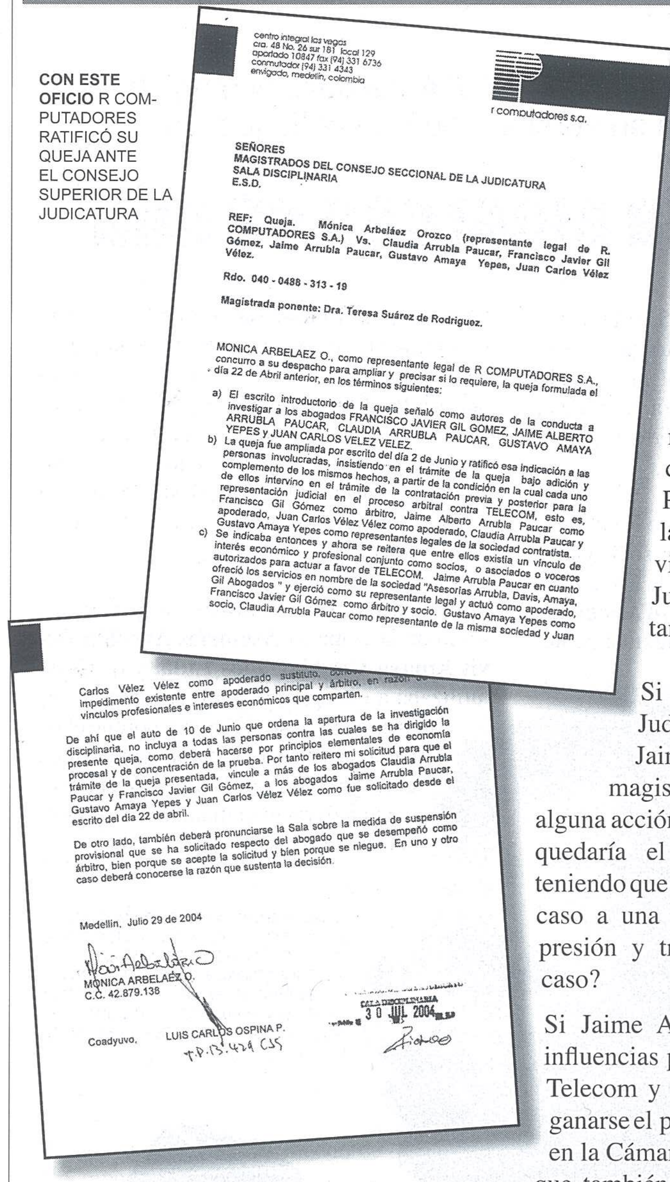

centro integral las vegas
cra. 48 No. 26 sur 181 local 129
apartado 10847 fax (94) 331 6736
conmutador (94) 331 4343
envigado, medellín, colombia

r computadores s.a.

SEÑORES
MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
E.S.D.

REF: Queja. Mónica Arbeláez Orozco (representante legal de R. COMPUTADORES S.A.) Vs. Claudia Arrubla Paucar, Francisco Javier Gil Gómez, Jaime Arrubla Paucar, Gustavo Amaya Yepes, Juan Carlos Vélez Vélez.

Rdo. 040 - 0488 - 313 - 19

Magistrada ponente: Dra. Teresa Suárez de Rodriguez.

MONICA ARBELAEZ O., como representante legal de R COMPUTADORES S.A., concurro a su despacho para ampliar y precisar si lo requiere, la queja formulada el día 22 de Abril anterior, en los términos siguientes:

a) El escrito introductorio de la queja señaló como autores de la conducta a investigar a los abogados FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, CLAUDIA ARRUBLA PAUCAR, GUSTAVO AMAYA YEPES y JUAN CARLOS VELEZ VELEZ.
b) La queja fue ampliada por escrito del día 2 de Junio y ratificó esa indicación a las personas involucradas, insistiendo en el trámite de la queja bajo adición y complemento de los mismos hechos, a partir de la condición en la cual cada uno de ellos intervino en el trámite de la contratación previa y posterior para la representación judicial en el proceso arbitral contra TELECOM, esto es, Francisco Gil Gómez como árbitro, Jaime Alberto Arrubla Paucar como apoderado, Juan Carlos Vélez Vélez como apoderado, Claudia Arrubla Paucar y Gustavo Amaya Yepes como representantes legales de la sociedad contratista.
c) Se indicaba entonces y ahora se reitera que entre ellos existía un vínculo de interés económico y profesional conjunto como socios, o asociados o voceros autorizados para actuar a favor de TELECOM. Jaime Arrubla Paucar en cuanto ofreció los servicios en nombre de la sociedad "Asesorías Arrubla, Davis, Amaya, Gil Abogados " y ejerció como su representante legal y actuó como apoderado, Francisco Javier Gil Gómez como árbitro y socio. Gustavo Amaya Yepes como socio, Claudia Arrubla Paucar como representante de la misma sociedad y Juan

Carlos Vélez Vélez como apoderado sustituto, ... impedimento existente entre apoderado principal y árbitro, en razón ... vínculos profesionales e intereses económicos que comparten.

De ahí que el auto de 10 de Junio que ordena la apertura de la investigación disciplinaria, no incluya a todas las personas contra las cuales se ha dirigido la presente queja, como deberá hacerse por principios elementales de economía procesal y de concentración de la prueba. Por tanto reitero mi solicitud para que el trámite de la queja presentada, vincule a más de los abogados Claudia Arrubla Paucar y Francisco Javier Gil Gómez, a los abogados Jaime Arrubla Paucar, Gustavo Amaya Yepes y Juan Carlos Vélez Vélez como fue solicitado desde el escrito del día 22 de abril.

De otro lado, también deberá pronunciarse la Sala sobre la medida de suspensión provisional que se ha solicitado respecto del abogado que se desempeñó como árbitro, bien porque se acepte la solicitud y bien porque se niegue. En uno y otro caso deberá conocerse la razón que sustenta la decisión.

Medellín, Julio 29 de 2004

MONICA ARBELAEZ O.
C.C. 42.879.138

Coadyuvo, LUIS CARLOS OSPINA P.
T.P. 13.429 CSJ

SALA DISCIPLINARIA
30 JUL 2004

R Computadores le envió el 2 de junio 2004 a la magistrada ponente del caso en el Consejo Superior de la Judicatura, Teresa Suárez de Rodríguez, una ampliación de la queja en la cual le preguntó por qué no se vinculó al resto de los denunciados e insistió sobre ese hecho. El 29 de julio de 2004 R Computadores, mediante su Representante Legal Mónica Arbeláez, ratificó su queja, (ver facsímile) pero el tema no trascendió y se encuentra en un sospechoso silencio.

La empresa privada también remitió el 22 de septiembre de 2004 una solicitud a la Procuraduría General de la Nación para que hiciera vigilancia del proceso en la Judicatura, pero parece que tampoco le pusieron atención.

Si el Consejo Superior de la Judicatura fue quien postuló a Jaime Arrubla para que fuera magistrado, ¿será capaz de tomar alguna acción contra su designado? ¿Dónde quedaría el prestigio de la Judicatura teniendo que investigar por este escandaloso caso a una de sus propias fichas? ¿Hay presión y tráfico de influencias en este caso?

Si Jaime Arrubla utilizó sus poderosas influencias para conseguir el contrato con Telecom y luego toda su sagacidad para ganarse el proceso contra R Computadores en la Cámara de Comercio, nadie duda de que también utilizará todo el peso que la Ley le confirió como magistrado contra sus contradictores.

La misión de **la OTRA verdad** es denunciar este grave caso de "picaresca judicial" y falta de ética que involucra a un magistrado de las altas cortes, para que la ciudadanía lo conozca... **Hasta la sal se corrompe**

En entrevista exclusiva con **la OTRA verdad**, el magistrado Arrubla entrega su versión sobre este lío judicial

"...es que la empresa es mía"

El pasado 22 de febrero de 2005, el Director de **la OTRA verdad** entrevistó sobre este tema de "picaresca judicial" al magistrado Jaime Alberto Arrubla Paucar en su oficina, la 305 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Arrubla, acompañado del abogado Raúl Sotomonte, un experto en temas de sociedades, ratificó en forma sorpresiva que la firma **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.,** era de él, al manifestar textualmente: **"No, es que la empresa es mía".** El jurista se refería a la sociedad que figura legalmente en la Cámara de Comercio como de propiedad del árbitro Francisco Javier Gil y Gustavo Adolfo Amaya, el primero cuestionado por ser juez y parte en el litigio entre R Computadores y Telecom. Esta respuesta de Arrubla confirma la versión de que sí era el "socio" oculto de Gil.

Sin embargo, Arrubla insiste en que no era socio de la empresa **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.** y que sólo utilizaba a esta para facturar sus honorarios como apoderado de Telecom, porque él no podía hacerlo, en principio por estar en el cargo de Asesor Jurídico de la Presidencia durante el mandato de Andrés Pastrana Arango.

JAIME ARRUBLA ASEGURA QUE EN EL PROCESO ENTRE R COMPUTADORES Y TELECOM NO EXISTIÓ NINGUNA IRREGULARIDAD PORQUE EL ÁRBITRO NO ESTABA IMPEDIDO PARA DIRIMIR EL CASO. SIN EMBARGO, EL MAGISTRADO NO DIJO QUE ERA EL "SOCIO" OCULTO DE GIL

FOTO: EL MUNDO

Según Arrubla, el árbitro no estaba impedido en el polémico caso que se llevó en la Cámara de Comercio de Medellín, porque no era socio de la firma **Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.,** en vista de que Gil se había retirado de la citada firma en el 2000, cuando le cedió sus acciones a Carlos Arrubla Ocampo, el difunto padre del magistrado, mediante un acta que fue consignada en los libros de accionistas que tenía registrados la empresa de abogados ante la Cámara de Comercio, anotación ésta de carácter privado, pues nunca fue registrada legalmente ante la Cámara.Como prueba de la supuesta cesión de las acciones, el jurista le entregó a **la OTRA verdad** dicha acta, la cual extrañamente presenta una autenticación de documentos en la Notaría 21 de Medellín el 19 de enero de 2005 (ver páginas 36 y 37).

Sin embargo, el jurista olvidó un detalle. Esa acta de cesión de acciones debió ser protocolizada mediante una escritura en Notaría Pública y registrada ante la Cámara de Comercio, porque de lo contrario dicha actuación no tiene validez ante terceros y, por lo tanto, Gil sigue siendo, hasta la fecha, socio legal de la firma. Arrubla asevera que no se hizo la escritura porque su padre, luego de una larga enfermedad, falleció a los dos años de haber suscrito el acta.

La versión de Arrubla carece de valor probatorio y es censurable que tratándose de avezados juristas no hubiesen tenido tiempo en dos años de protocolizar en debida forma la cesión, hecho que confirma el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, expedido el pasado 24 de febrero de 2005 (ver facsímiles pág. 20 y 21), en el cual figura Francisco Javier Gil como socio activo de la citada empresa, lo que se ha mantenido sin modificar hasta el cierre de esta edición.

El jurista acepta que utilizaba diferente papelería para litigar en el proceso contra R Computadores, lo cual no le parece irregular y, además, que Telecom le había dado el negocio a él, porque era el abogado de renombre por sus influencias y, obviamente, él manejaba la defensa de la empresa estatal

Por asuntos propios del ejercicio del periodismo, esta entrevista de una hora de duración se editó preservando los modismos propios del personaje para evitar descontextualizar la misma. Los archivos digitales originales reposan en las instalaciones de nuestra revista y están disponibles para ser consultados por cualquiera de los lectores o las autoridades competentes, en caso de ser necesario. Ver la página Web: **www.laotraverdad.com.co**

la OTRA verdad (LOV): ***¿Qué pasó en este caso, cómo se involucra?***

JAIME ARRUBLA PAUCAR (JAP): "R Computadores pretendía tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones de indemnización. R Computadores nunca ha valido, ni vale, ni tiene ese capital. En nuestra opinión, era una reclamación de perjuicio a todas luces injustificada, exagerada. La Cámara de Comercio nombró como árbitro al doctor Francisco Javier Gil Gómez, que no es una persona aparecida. Es un abogado administrativista, profesor de varias universidades en Medellín y hace parte de la lista de abogados de la Cámara. Lo designó la Cámara, no lo designó ni Telecom, ni R Computadores. Para su defensa, Telecom me contrató a mí como persona natural y el único que podía llevar el negocio era yo. ¿Por qué me contrató?. Porque estaba llevando cuatro arbitrajes de Telecom.
El doctor Gil falló y condenó a Telecom a 315 millones. Ahora: ¿Por qué no lo condenó a lo demás?, porque no había pruebas. Lo puede examinar bien un tercero, que no sea yo, si es un fallo equívoco. R Computadores se fue para el Tribunal Superior de Medellín, en recurso de revisión. ¿El Tribunal Superior de Medellín qué dijo?: declaró infundado el recurso. O sea, esto no es un acto que no haya

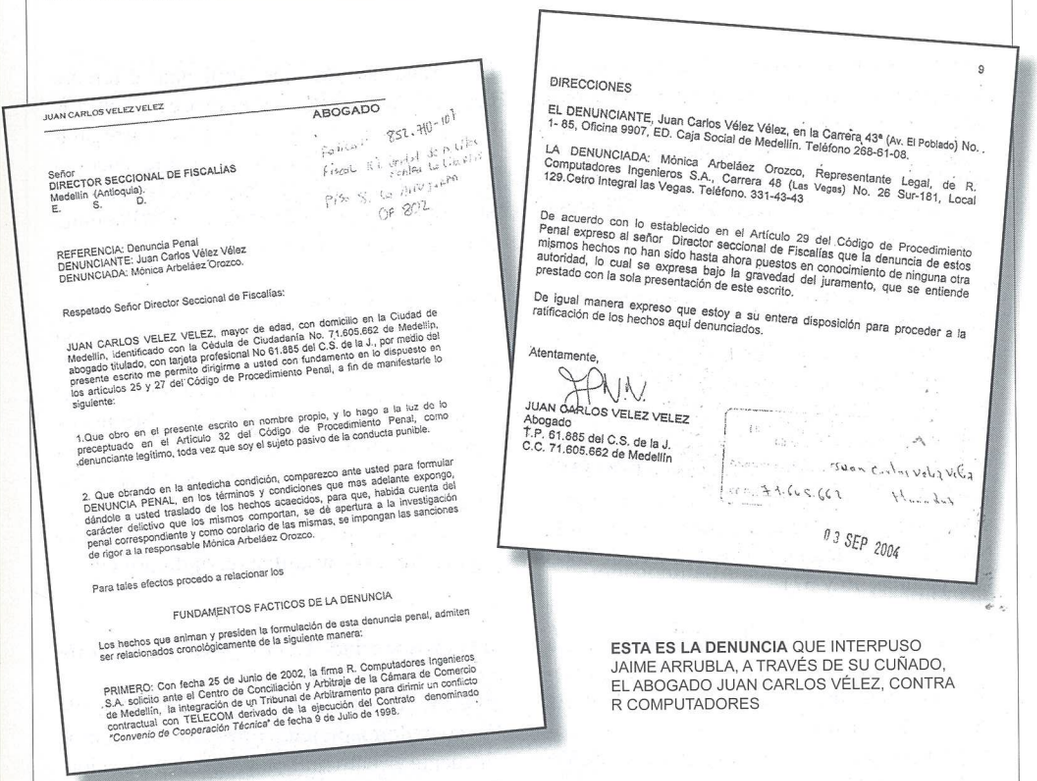

JUAN CARLOS VELEZ VELEZ
ABOGADO

Señor
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS
Medellín (Antioquia).
E. S. D.

REFERENCIA: Denuncia Penal
DENUNCIANTE: Juan Carlos Vélez Vélez
DENUNCIADA: Mónica Arbeláez Orozco.

Respetado Señor Director Seccional de Fiscalías:

JUAN CARLOS VELEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.605.662 de Medellín, abogado titulado, con tarjeta profesional No 61.885 del C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Penal, a fin de manifestarle lo siguiente:

1.Que obro en el presente escrito en nombre propio, y lo hago a la luz de lo preceptuado en el Artículo 32 del Código de Procedimiento Penal, como denunciante legítimo, toda vez que soy el sujeto pasivo de la conducta punible.

2. Que obrando en la antedicha condición, comparezco ante usted para formular DENUNCIA PENAL, en los términos y condiciones que mas adelante expongo, dándole a usted traslado de los hechos acaecidos, para que, habida cuenta del carácter delictivo que los mismos comportan, se dé apertura a la investigación penal correspondiente y como corolario de las mismas, se impongan las sanciones de rigor a la responsable Mónica Arbeláez Orozco.

Para tales efectos procedo a relacionar los

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DENUNCIA

Los hechos que animan y presiden la formulación de esta denuncia penal, admiten ser relacionados cronológicamente de la siguiente manera:

PRIMERO: Con fecha 25 de Junio de 2002, la firma R. Computadores Ingenieros S.A. solicito ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, la integración de un Tribunal de Arbitramento para dirimir un conflicto contractual con TELECOM derivado de la ejecución del Contrato denominado "Convenio de Cooperación Técnica" de fecha 9 de Julio de 1998.

9

DIRECCIONES

EL DENUNCIANTE, Juan Carlos Vélez Vélez, en la Carrera 43ª (Av. El Poblado) No. 1- 85, Oficina 9907, ED. Caja Social de Medellín. Teléfono 268-61-08.

LA DENUNCIADA: Mónica Arbeláez Orozco, Representante Legal, de R. Computadores Ingenieros S.A., Carrera 48 (Las Vegas) No. 26 Sur-181, Local 129.Cetro Integral las Vegas. Teléfono. 331-43-43

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Penal expreso al señor Director seccional de Fiscalías que la denuncia de estos mismos hechos no han sido hasta ahora puestos en conocimiento de ninguna otra autoridad, lo cual se expresa bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la sola presentación de este escrito.

De igual manera expreso que estoy a su entera disposición para proceder a la ratificación de los hechos aquí denunciados.

Atentamente,

JUAN CARLOS VELEZ VELEZ
Abogado
T.P. 61.885 del C.S. de la J.
C.C. 71.605.662 de Medellín

03 SEP 2004

ESTA ES LA DENUNCIA QUE INTERPUSO JAIME ARRUBLA, A TRAVÉS DE SU CUÑADO, EL ABOGADO JUAN CARLOS VÉLEZ, CONTRA R COMPUTADORES

tenido revisión. Lo revisan nada más y nada menos que tres magistrados, y una de ellas fue la doctora María Euclides Puerta, que es persona independiente. Y ella, pues, no se equivocó acá. Cuando al doctor Gil lo nombraron nadie protestó: ni Telecom, ni R Computadores. Y es en el Tribunal en donde llega una recusación diciendo que el doctor Gil debió de declararse impedido, porque tenía nexos con la oficina a la cual yo represento, en la cual yo … tengo mi asiento. Lo que es falso".

LOV: ***¿Qué tiene que ver en este asunto Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.?***
JAP: "Le voy a explicar qué tiene que ver: son dos cosas. Como yo no estaba registrado para declarar IVA, tuve que pedirle el servicio a esta sociedad. Otra, para que retuviera el IVA de las facturas. En esa sociedad yo no soy socio, porque esa sociedad la constituyeron el doctor Gil y el doctor Amaya cuando yo me vine, cuando yo estaba en la Presidencia de la República. Y lo hicieron, le voy a decir porque: ¿de dónde sale el doctor Gil? Él nunca ha trabajado conmigo ni ha sido socio. Él trabajó con mi esposa, Consuelo Devis, abogada. Él era el compañero de ella, alumno de ella. Mi esposa, antes de yo venirme a la Presidencia, se accidentó y quedó en estado de coma. Entonces, el doctor Gil y el doctor Amaya hicieron esa sociedad, para poder cobrar las facturas mías por que yo estaba en la Presidencia y había negocios que todavía me debían, plata vieja. El doctor Gil, para poder cobrar, no facturas de él, sino facturas de mi esposa".

LOV: ***¿Este caso fue cuando usted estaba en la Presidencia ó ya había salido?***
JAP: "Vea que pasó: el retiro del doctor Gil -aquí esta el libro de Cámara de Comercio de la sociedad- lo protocolizan en el acta 02, el 17 de marzo del año 2000. Ya estaba el retiro pero … y aquí ya cede el doctor Gil sus cuotas. Yo seguía en la Presidencia en esto. Cuando volví ya no estaba él allá. Le cede sus acciones a mi padre, doctor Carlos Arrubla Ocampo. Era abogado, murió hace dos años. Pero yo

FOTO: EL MUNDO

nunca fui socio de esta sociedad, nunca, nunca he sido, es que yo no podía serlo porque yo estaba en la Presidencia".

LOV: ***¿Exactamente cuándo sale Gil de la firma?***
JAP: "El doctor Gil cede sus cuotas por el acta que le cité y se registra la sesión en el libro desde marzo 17 del 2000. Ahí esta el libro, está el acta de Cámara de Comercio. ¿Qué faltó?, y de ahí es de donde se pegaron estos tipos [R Computadores] para hacer todo el daño que están tratando de hacer: faltó firmar la escritura de cesión. Pero esto es posible, según lo dice el doctor Raúl Sotomonte, que es experto en temas de sociedades. Le voy a decir por qué no se hizo la escritura: a mi papá le dio una neumonía y de esa nunca se volvió a parar. Pasó a la clínica y en la clínica duró pegado de un tanque de oxígeno hasta que se murió".

LOV: ***¿En definitiva, sí conoció a los doctores Gustavo Adolfo Amaya y Francisco Javier Gil?***
JAP: "Ambos fueron alumnos míos".

LOV: ***¿Qué nexos tenía con ellos?***
JAP: "Ninguno. Con el Dr. Gil, ninguno. No ha sido ni socio, ni ha sido empleado mío, ni nada de eso. Con el Dr. Amaya, fui compañero de oficina hasta cuando me fui a la Presidencia. Después, cuando volví, me vinculé a la oficina y seguimos de compañeros, y dejamos de ser compañeros cuando me posesioné ante la Corte Suprema".

LOV: ***¿En este famoso litigio, usted no tenía ningún nexo con ellos?***
JAP: "El Dr. Amaya no actuó en el proceso".

LOV: ***¿No estuvieron juntos en ese proceso?***
JAP: "No. El Dr. Gil era el árbitro, o sea que yo era abogado de partes. El Dr. Amaya no actuó en ese proceso, porque yo invite a otro abogado de mi oficina a ser mi abogado sustituto, que fue el Dr. Juan Carlos Vélez".

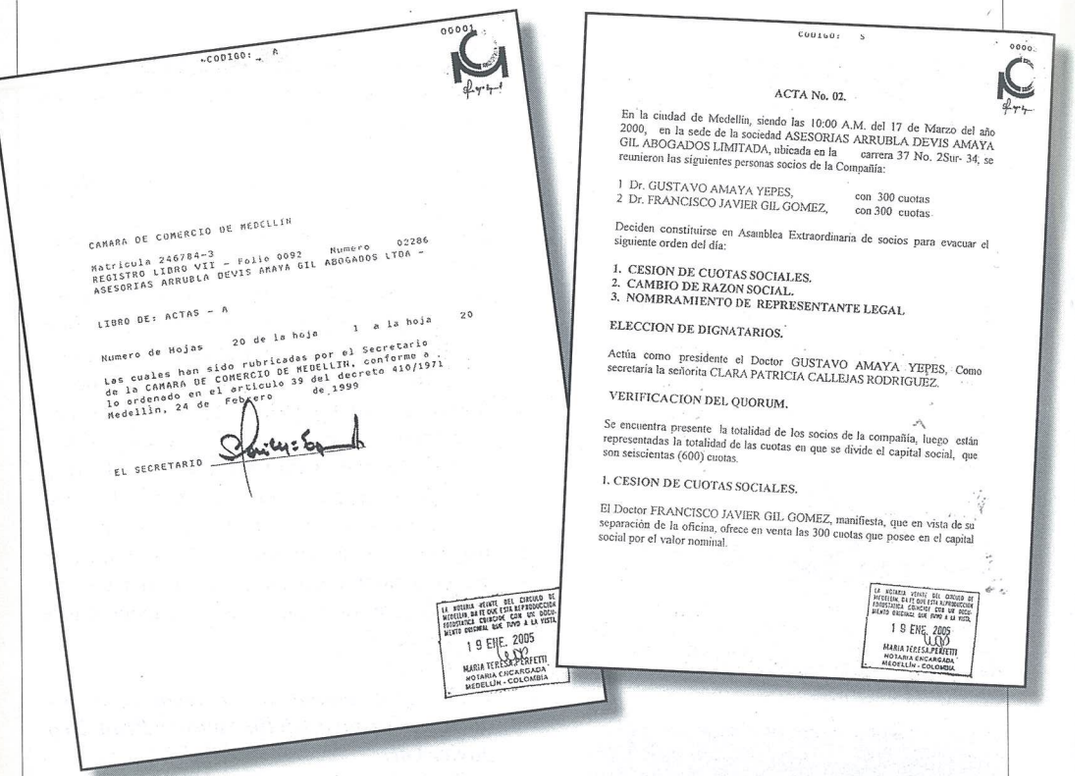

CODIGO: A 00001

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Matricula 246784-3 Folio 0092 Numero 02286
REGISTRO LIBRO VII - ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LTDA -

LIBRO DE: ACTAS - A

Numero de Hojas 20 de la hoja 1 a la hoja 20

Las cuales han sido rubricadas por el Secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, conforme a lo ordenado en el articulo 39 del decreto 410/1971
Medellin, 24 de Febrero de 1999

EL SECRETARIO

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
19 ENE. 2005
MARIA TERESA PERFETTI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA

CODIGO: S 0000

ACTA No. 02.

En la ciudad de Medellín, siendo las 10:00 A.M. del 17 de Marzo del año 2000, en la sede de la sociedad ASESORIAS ARRUBLA DEVIS AMAYA GIL ABOGADOS LIMITADA, ubicada en la carrera 37 No. 2Sur- 34, se reunieron las siguientes personas socios de la Compañía:

1 Dr. GUSTAVO AMAYA YEPES, con 300 cuotas
2 Dr. FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, con 300 cuotas

Deciden constituirse en Asamblea Extraordinaria de socios para evacuar el siguiente orden del día:

1. CESION DE CUOTAS SOCIALES.
2. CAMBIO DE RAZON SOCIAL.
3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

ELECCION DE DIGNATARIOS.

Actúa como presidente el Doctor GUSTAVO AMAYA YEPES, Como secretaria la señorita CLARA PATRICIA CALLEJAS RODRIGUEZ.

VERIFICACION DEL QUORUM.

Se encuentra presente la totalidad de los socios de la compañía, luego están representadas la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social, que son seiscientas (600) cuotas.

1. CESION DE CUOTAS SOCIALES.

El Doctor FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, manifiesta, que en vista de su separación de la oficina, ofrece en venta las 300 cuotas que posee en el capital social por el valor nominal.

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
19 ENE. 2005
MARIA TERESA PERFETTI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA

ACTA NO. 2 MEDIANTE LA CUAL SE CEDEN LAS ACCIONES DE FRANCISCO JAVIER GIL A CARLOS ARRUBLA OCAMPO, PADRE DEL MAGISTRADO, DOCUMENTO QUE FUE CONSIGNADO EN LOS LIBROS DE ACCIONISTAS QUE TENÍA REGISTRADOS LA EMPRESA DE ABOGADOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, PERO POR SER UNA ANOTACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO NO TIENE VALIDEZ ANTE TERCEROS, POR CUANTO NO FUE PROTOCOLIZADA MEDIANTE UNA ESCRITURA EN NOTARÍA PÚBLICA Y REGISTRADA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. ASÍ LAS COSAS, EL ÁRBITRO GIL SIGUE SIENDO SOCIO LEGAL DE LA FIRMA.

LOV: ***Insisto, ¿por qué el nombre Arrubla aparece en la empresa?***
JAP: "Porque fue la firma nuestra, a la cual dejé de pertenecer cuando vine a la Corte. La fundó mi padre en 1953, vuelvo y le digo, es cómo ¿por qué aparece el nombre de Gilberto Moreno Peláez en la empresa del Dr. Pedro Juan Moreno, si él no es ni Gilberto, ni es Peláez? Porque es su padre".

LOV: ***Y el Devis, ¿corresponde a su señora?***
JAP: "Sí. Aquí está. En estado de coma hace 8 años, no mueve la lengua. Está peor que el Sr. Montoya, el técnico, que por lo menos tiene conciencia. Consuelo esta out. Ella sí tuvo vinculación con el Dr. Gil, no en este negocio, sino antes de su accidente, porque trabajaban juntos".

LOV: ***¿Cómo es que la empresa se llama Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados y en los documentos legales de la Cámara de Comercio no aparece ningún Arrubla y no aparece ningún Devis, Sólo figuran el Dr. Gil y el Dr. Amaya. Por qué?***
JAP: "Porque el nombre de la oficina es el nombre de todos los apellidos de quienes en un momento dado están ahí, cierto. Arrubla, Devis, Amaya, los abogados, incluso la mayoría de las oficinas tienen esos nombres sin tener sociedad siquiera. Esta sociedad se hizo para facturar asuntos de Devis y asuntos de Arrubla, pero Arrubla no la podía conformar porque estaba en la Presidencia de la República y Devis no podía porque estaba en coma, pero debía haber alguien

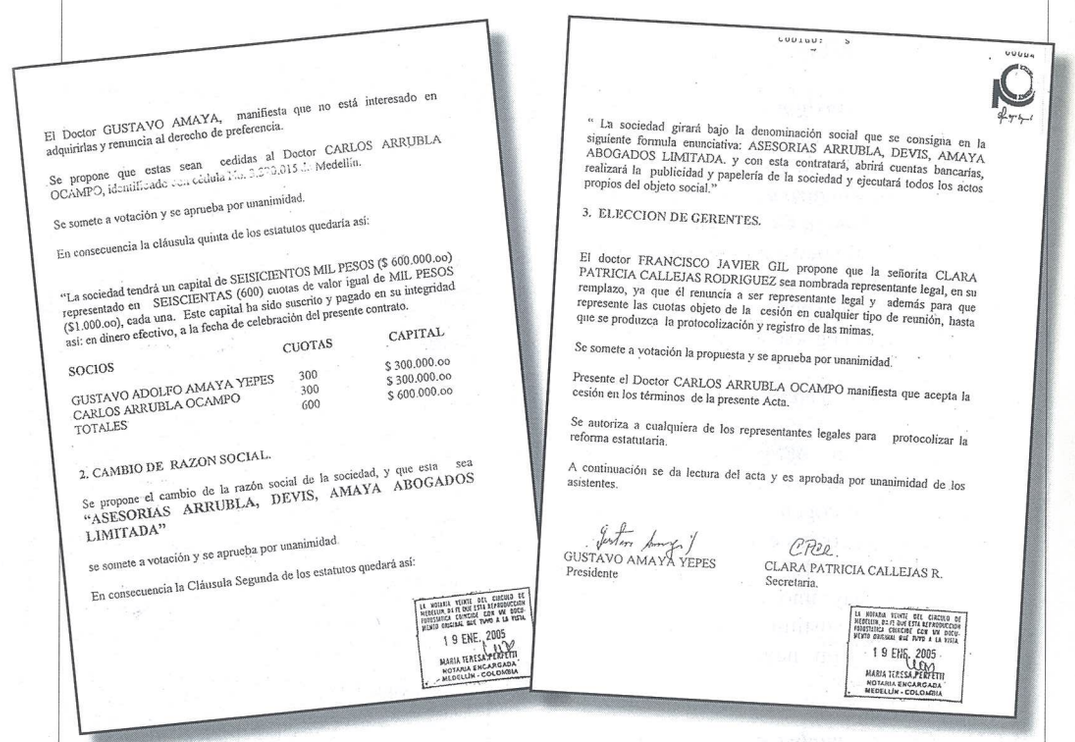

El Doctor GUSTAVO AMAYA, manifiesta que no está interesado en adquirirlas y renuncia al derecho de preferencia.

Se propone que estas sean cedidas al Doctor CARLOS ARRUBLA OCAMPO, identificado con cédula No. 3.070.015 de Medellín.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

En consecuencia la cláusula quinta de los estatutos quedaría así:

"La sociedad tendrá un capital de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000.oo) representado en SEISCIENTAS (600) cuotas de valor igual de MIL PESOS ($1.000.oo), cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad así: en dinero efectivo, a la fecha de celebración del presente contrato.

SOCIOS	CUOTAS	CAPITAL
GUSTAVO ADOLFO AMAYA YEPES	300	$ 300.000.oo
CARLOS ARRUBLA OCAMPO	300	$ 300.000.oo
TOTALES	600	$ 600.000.oo

2. CAMBIO DE RAZON SOCIAL.

Se propone el cambio de la razón social de la sociedad, y que esta sea "ASESORIAS ARRUBLA, DEVIS, AMAYA ABOGADOS LIMITADA"

se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

En consecuencia la Cláusula Segunda de los estatutos quedará así:

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
19 ENE. 2005
MARIA TERESA PERFETTI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA

CODIGO: S 0000A

" La sociedad girará bajo la denominación social que se consigna en la siguiente formula enunciativa: ASESORIAS ARRUBLA, DEVIS, AMAYA ABOGADOS LIMITADA. y con esta contratará, abrirá cuentas bancarias, realizará la publicidad y papelería de la sociedad y ejecutará todos los actos propios del objeto social."

3. ELECCION DE GERENTES.

El doctor FRANCISCO JAVIER GIL propone que la señorita CLARA PATRICIA CALLEJAS RODRIGUEZ sea nombrada representante legal, en su remplazo, ya que él renuncia a ser representante legal y además para que represente las cuotas objeto de la cesión en cualquier tipo de reunión, hasta que se produzca la protocolización y registro de las mismas.

Se somete a votación la propuesta y se aprueba por unanimidad.

Presente el Doctor CARLOS ARRUBLA OCAMPO manifiesta que acepta la cesión en los términos de la presente Acta.

Se autoriza a cualquiera de los representantes legales para protocolizar la reforma estatutaria.

A continuación se da lectura del acta y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

GUSTAVO AMAYA YEPES
Presidente

CLARA PATRICIA CALLEJAS R.
Secretaria.

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
19 ENE. 2005
MARIA TERESA PERFETTI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA

a quién facturarle unos honorarios viejos, repito, no era de negocios nuevos, porque ambos dejamos de ejercer la profesión, el uno cuando se vino de empleado público de la Presidencia, y el otro cuando por azares del destino se accidentó. ¿Entonces cómo hacían para cobrar los honorarios que les debían? Vea, usted me dice a mi: Dr., lléveme un divorcio, entonces yo le digo: le cobro 20 millones por llevar el divorcio y usted me dice: Dr. déjemelo pagar en cuatro contaditos de a 5. Yo se lo llevo y usted me lo va pagando. Pero me nombran a mí empleado público. Yo ya no le puedo facturar. (Risas). Se hizo la sociedad pa' que facturaran los negocios viejos míos, porque me debían plata. Incluso, si usted va a mi declaración de bienes, que di en la Presidencia, aparecen honorarios por cobrar. Ahí está. Entonces yo no los podía cobrar, porque yo, siendo funcionario público, no puedo hacer una factura. Hubo que hacer una sociedad, pero no era para cobrar facturas de ellos. Era para cobrar las nuestras. Yo le aseguro y le invito a que mire las cuentas. Si hay un centavo que haya sido distinto al mío o de Consuelo, renuncio a este cargo en la Corte. Jamás. Eso era única y exclusivamente facturas de ella y mías. El Dr. Gil nunca hizo una operación ahí. Es más, porque el estuvo muy poco tiempo. Hicieron eso para poder mandar unas facturas, porque sí no, no las pagaban. ¿Ahora, por qué se le puso ese nombre? Porque ese nombre era con el que conocían la firma de abogados.

LOV: ***¿Usted dice que son negocios viejos, pero el caso de R Computadores era nuevo?***
JAP: "Cuando volví de la Presidencia, volví a ejercer y le dije a mi secretaria: ¿cómo facturo?, y me dijo aquí hay una sociedad y yo le dije perfecto. Mi secretaria facturaba.

LOV: ***¿En qué año se fue Gil de la sociedad?***
JAP: "Se fue el 17 de marzo del 2000,

correcto, y este pleito se llevó en el 2003".

LOV: ***¿Cómo consiguió el contrato con Telecom? Le pasó una cotización, fueron varias propuestas y la suya ganó, no hubo cotización, usted lo hizo a título de Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.?***
JAP: "No. A título personal, pero para poder facturar le cedí el contrato a Arrubla Amaya Devis (Sic), para que pudiera hacer la factura. El que llevaba el negocio era yo.

LOV: ***¿Por qué Telecom no abrió una licitación?***
JAP: "No están obligados a hacerlo. Porque, como son servicios profesionales especializados, escogen y como yo ya he llevado varios negocios con Telecom antes... Llevé uno contra la ETB, arbitraje que hay que buscarlo, hay uno en el Consejo de Estado en el que sustituí al Dr. Juan Carlos Vélez. Esos sí son negocios millonarios, claro".

LOV: ***¿Cuando vuelve de la Presidencia, con qué personas trabaja usted?***
JAP: "Estaba en ese momento mi papá enfermo. Estaba el Dr. Amaya, mi hermana Claudia Arrubla, mi cuñado Juan Carlos Vélez y unas personas nuevas".

LOV: ***Hay unos documentos en el proceso en los cuales aparece una firma que se llama Arrubla Devis Abogados, sola.***
JAP: "Eso debe ser membrete, porque esa sociedad no existe".

LOV: ***Usted envió varios memoriales o alegatos con el membrete Arrubla Devis Abogados, diferente a la otra empresa limitada que usted utilizaba para facturar, ¿esta es una nueva empresa?, ¿de dónde salió?***
JAP: "No esa no es ninguna empresa".

LOV: ***¿Entonces qué es?***
JAP: "No, eso es logotipo del papel. En el computador, la secretaria pone Arrubla Devis, pero es una empresa profesional. No es una sociedad. Usted le va cambiando el nombre a medida que…
Digamos que la oficina en principio fue Arrubla, incluso creo que no estaba Devis, pero yo no me acuerdo, pero después ya sí estuvo Devis. En una época estuvo el Dr. Mesa y era Arrubla Mesa Abogados. Después estuvo el Dr. Amaya. Ahora, lo que sí nunca se le ha quitado es el Arrubla, porque ahí ha estado mi papá o he estado yo o ha estado mi hermana, ninguna ha dejado de …"

LOV: ***Luego apareció otra empresa u otro membrete: Arrubla Amaya Devis Abogados.***

4a EL COLOMBIANO Medellín, martes 6 de abril de 2004

La independencia del juez

Jaime Arrubla Paucar

Una de las más sagradas tareas que por destino compete a una persona es la de administrar justicia entre los hombres. Oficio que sin lugar a duda exige una gran concentración y disposición. Para que esta tarea pueda ser cabalmente cumplida, lo mínimo que se espera es que al encargado de esta función se le asegure una total independencia. La sociedad entera es la primera llamada a garantizar la imparcialidad del juez.

La autonomía del juez en primer lugar debe ser absoluta en relación con las demás ramas del poder público, que en ningún momento pueden interferir en la tarea y en la función de los jueces. La independencia debe además garantizarse frente a cualquier grupo de presión; de cualquier índole, bien se trate de grupos económicos o políticos; de medios de comunicación, de grupos religiosos, etc.

El Estado debe asegurar al juez su independencia y librarlo de presiones de delincuentes y subvertidos, garantizando eficazmente su seguridad y la de los suyos. Debe estar el juez libre de presión sicológica, como la que se presenta por el exceso de trabajo que tiene su despacho atiborrado por la congestión, bajo amenaza de sanciones por no poder cumplir con una carga exagerada de asuntos por definir.

La reforma a la justicia que se viene adelantando debe hacerse con la altura y la discreción que exige una de las más delicadas labores en una sociedad democrática. Por ello, es menester bajar el tono a la discusión, concentrarla en los argumentos científicos y asumirla con la dignidad y respeto que exige la majestad de la justicia, por todos lo que intervienen en ella, políticos, gobernantes, periodistas, comentaristas y por supuesto los mismos jueces, que son los primeros en ser llamados a proyectar la grandeza de su ministerio.

Para garantizar esa independencia, el mismo juez debe actuar con prudencia, sin alejarse del entorno social en el cual está, también llamado a ser agente transformador e impulsor del desarrollo, debe ser cuidadoso en sus opiniones y comentarios, reservado en sus amistades y dar ejemplo de comportamiento social.

Por muchas de estas razones y principalmente para garantizar esa independencia del juez, es que me veo obligado a limitar mi libertad de expresión en esta columna que tan generosamente el periódico El Colombiano me ha permitido publicar en todos estos meses; la limitaré ocasionalmente a la función orientadora que pueda cumplir como juez con la sociedad. La honrosa designación que me han hecho para integrar la Corte Suprema de Justicia me compromete y la independencia del juez me pone también en su soledad.

"La independencia" de Arrubla

A los pocos días de haber sido nombrado magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el 6 de abril de 2004, Jaime Arrubla publicó un columna en el diario El Colombiano de Medellín titulada **"La independencia del juez"**, en la cual decía: **"la sociedad es la primera llamada a garantizar la imparcialidad del juez"** y que **"el juez debe ser cuidadoso en sus opiniones y comentarios, reservado en sus amistades y dar ejemplo de comportamiento social".**

Y agregó que iba a limitar sus opiniones en El Colombiano: **"la limitaré ocasionalmente a la función orientadora que pueda cumplir como juez con la sociedad".**

¿Será que Arrubla siempre ha aplicado lo que ahora predice? ¿Cumplió con esa independencia que dice tener en el caso de R Computadores? ¿Será que con la misma ética con la que manejó el caso de la citada empresa privada tomará sus decisiones en la Corte Suprema de Justicia? ¿Con qué ética se puede dar ejemplo a la sociedad, luego de conocido este caso? Los lectores sacarán sus propias conclusiones.

Especies y candidaturas náufragas

¿Está en condiciones el doctor Arrubla Paucar de decirle al Medellín que tanto dice querer, cuántos dólares ha recibido como honorarios por parte de su cliente el consorcio Hispano Alemán?

COLUMNA **ESPECIES Y CANDIDATURAS NÁUFRAGAS** DE ANTONIO CARDONA CASTRILLÓN EN EL DIARIO EL MUNDO DE MEDELLÍN, EN LA CUAL HABLA SOBRE JAIME ARRUBLA Y UTILIZA EL MOTE DE **"ACUAMAN"**

¿A qué se debió?
JAP: "Es papelería que se hace. Por ejemplo, si yo voy a llevar el caso con Juan Carlos Vélez, se le puede poner Arrubla Vélez Abogados, o si lo voy a llevar con usted, sería Arrubla Pinto. A veces se usa esa papelería. Le soy franco porque está ahí, en la oficina.

LOV: ***¿Para unos efectos se mandaba una papelería y para otros no?***
JAP: (Risas). "Está hilando delgadito. No tiene nada que ver. Yo puedo mandar un memorial en una papelería del Presidente de la República porque no encontré más en ese momento y lo tuve que hacer ahí. Yo he mandado memorial en papelería de hotel, porque estoy en una ciudad y no tengo papelería mía y me toca hacerlo en la papelería del hotel. Eso no tiene nada que ver.

LOV: ***¿No sería para ocultar la pertenencia de Gil a esa empresa, porque estaba actuando como árbitro?***
JAP: "No hombre".

LOV: ***Digamos que para el litigio no había una empresa legalmente constituida, pero ¿sí había una sociedad con su hermana y su cuñado?***
JAP: No una sociedad. Una unión accidental

que los abogados tenemos para llevar los negocios. Algunos reparten gastos de la planta física. En el caso mío no. Yo asumo todos los gastos e invito a unos abogados y cuando yo tengo que llevar un negocio le digo, Dr. Pinto, usted va en el 20 o 30. Eso no es una empresa: es un reparto accidental de los casos.

LOV: ***¿Cómo se reparte la plata que se factura?***
JAP: "La empresa paga a cada abogado su participación. Por ejemplo, a mí me dio una plata y al Dr. Juan Carlos Vélez le dio otra, y se deja una colita para pagar servicios públicos, para pagar secretaria, mejor dicho, esas empresas ni siquiera hacen balance de utilidades. Según como haya sido el acuerdo, usted le dice a los abogados: usted va conmigo en esto, le doy el 30, entonces él es el que ferrocarrilea el negocio y usted es el que mete el cerebro, la inteligencia".

LOV: ***¿Es decir, usted buscaba los negocios para esa empresa y allá facturaban?***
JAP: "No, esa empresa no lleva negocios. Vuelvo y le digo: las empresas no pueden llevar negocios jurídicos. Los únicos que pueden actuar como apoderados son empresas naturales. Esa es una empresa de facturación. El negocio mío va para mí y si tengo que poner una factura le decía a la empresa. Todos los casos que yo llevé desde que salí de la Presidencia hasta que me ubiqué en la Corte los facturé a través de esa empresa".

LOV: ***¿Usted era el dueño del poder en el caso?***
JAP: "El poder de Telecom es para Jaime Arrubla con facultades de sustituir, porque uno siempre las pone, porque puede amanecer enfermo, entonces cómo deja usted una audiencia sin poder mandar a alguien a mirar?".

LOV: ***¿Durante el trámite del proceso usted le envía una carta a Lissy Cifuentes Sánchez, de Telecom, y al final dice que pertenece a la firma Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda., pero si usted no es socio, ni nada, entonces cómo pertenece?***
JAP: "No, es que de la firma yo soy el dueño… el abogado que tiene nombre es el que atrae las cosas, es una sociedad de facturación. A mí me dicen, cuántos abogados tenés. Unos se quedan, otros se siente con alas y van. El Dr. Gil se independizó desde antes de esta etapa. El Dr. Gil tenía oficina ya desde mucho antes y es un abogado muy prestante".

LOV: ***Hay otro oficio del 26 de marzo del 2003 dirigido al Director Jurídico de Telecom, y usted lo firma, donde le cotiza los honorarios profesionales, pero también aparece Amaya como representante legal de Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda., ¿es una cotización conjunta?***
JAP: "Amaya siempre ha estado en la firma, lo que pasa es que yo no tengo factura al día. Yo le digo a Telecom que el contrato yo lo llevo, pero se hace con la firma y el Dr. Amaya sí es el representante legal de la firma. Pero él nunca llevó el caso. Simplemente, las facturas las firmó él porque las debe firmar el representante legal.

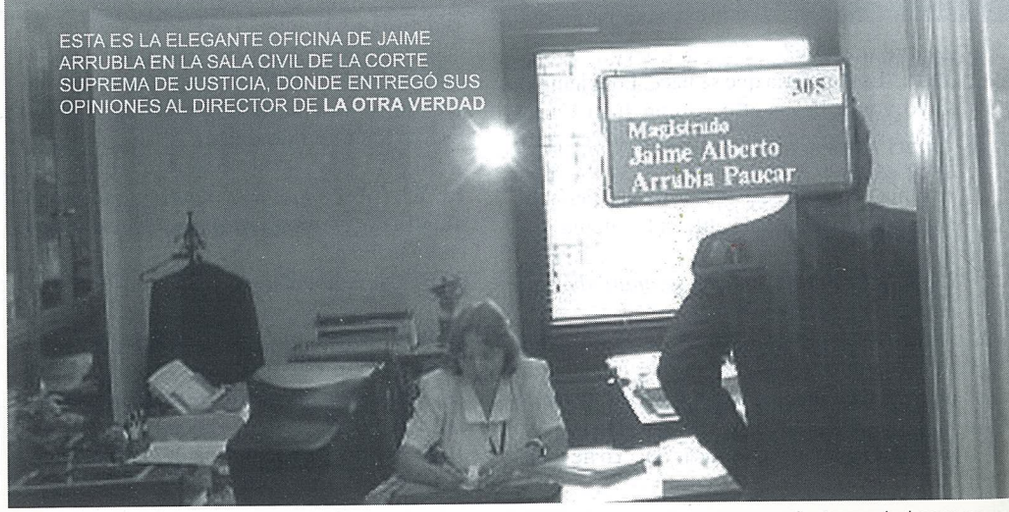

ESTA ES LA ELEGANTE OFICINA DE JAIME ARRUBLA EN LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DONDE ENTREGÓ SUS OPINIONES AL DIRECTOR DE **LA OTRA VERDAD**

LOV: ***¿Cuáles son sus vínculos profesionales y laborales con Francisco Javier Gil?***
JAP: "Con él no hemos tenido ni sociedad, ni relación laboral. Él fue mi alumno. No le conozco su casa, no le conozco su oficina, no hay amistad íntima, lo conozco como a muchos abogados y como lo voy a seguir saludando a usted cuando me lo encuentre.

LOV: ***¿Cuando usted ya está como apoderado en el proceso, sabía que Gil había sido nombrado árbitro?***
JAP: "Yo ya sabía que era Gil, y él no se declaró impedido. El que tenía que examinar si había una causal para declararse impedido era el Dr. Gil y él no se declara impedido por una razón muy sencilla: porque no había causal. Gil no tenía por qué estar impedido, porque ni era socio mío, ni había amistad intima, ni tenía interés en el negocio, y ¿si había, por qué la otra parte (R Computadores) tampoco lo recusó?

LOV: ***¿El hecho de que haya sido su alumno, y que figurara como socio de la empresa que le facturaba a usted, no es una causal de impedimento?***
JAP: "No, porque él ya no estaba en la empresa. No se le olvide que él se retira de la empresa. Fíjese, él no firma el contrato con Telecom.

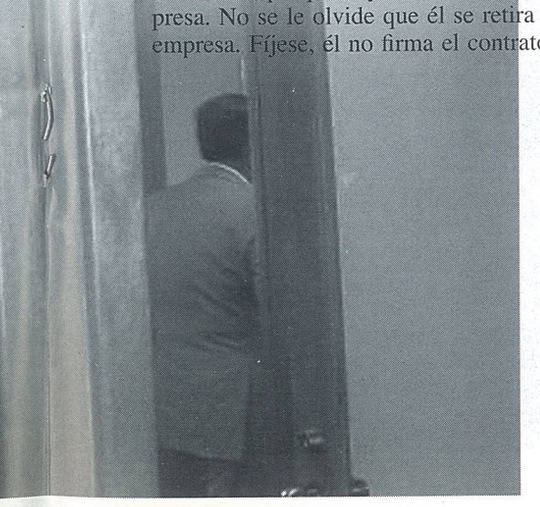

LOV: ***¿No estará usted equivocado y él actuó como árbitro, estando todavía como socio en la sociedad?***
JAP: "Vuelvo y le repito: le faltaba firmar la escritura de cesión. Ya le dije por qué no la había firmado. O sea que él, jurídicamente, ya no estaba en la empresa. Faltaba una formalidad. Mi padre no pudo firmar, pero ahí está la partición de la sucesión de mi padre.

LOV: ***¿Por qué Gil aparece firmando como representante legal de la firma?***
JAP: "Porque sí fue gerente. Yo lo reemplacé. A mí me interesaba seguir actuando por esa sociedad, repito, por esa sociedad facturé todo lo que hice durante el tiempo que salí de la Presidencia y entré a la Corte.

LOV: ***¿Usted estuvo en la orientación del proceso en la Cámara de Comercio hasta el final?***
JAP: "Yo estuve en la orientación del proceso durante el trámite arbitral. Ya en el recurso ante el Tribunal no. Alcance a empezar, pero no lo terminé porque ya me vine para la Corte Suprema.

LOV: ***Usted gerenció simultáneamente con otra persona la empresa Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil; ¿Cuántos gerentes había?***
JAP: "Siempre ha habido dos. Primero el Dr. Gil y el Dr. Amaya, después el Dr. Arrubla y el Dr. Amaya y ahora es la doctora Claudia Arrubla y el Dr. Amaya".

LOV: ***¿Y no es extraño?***
JAP: "Pueden ser diez".

LOV: ***¿A usted lo están investigando en el Consejo Superior de la Judicatura?***
JAP: "No nos abrieron investigación".

LOV: ***¿Por qué denunció usted a R Computadores?***
JAP: "Yo puse la denuncia penal, en la que doy cuenta de toda esta cosa, porque para mí el hecho de ellos no es la primera vez. Buscaron otros medios para que les hicieran esto y sólo encontraron eco en ustedes"

Por denuncia de la OTRA verdad, Contraloría responsabiliza a ex funcionarios, entre ellos dos ex gerentes de la entidad

Juicio fiscal por caso Cajanal

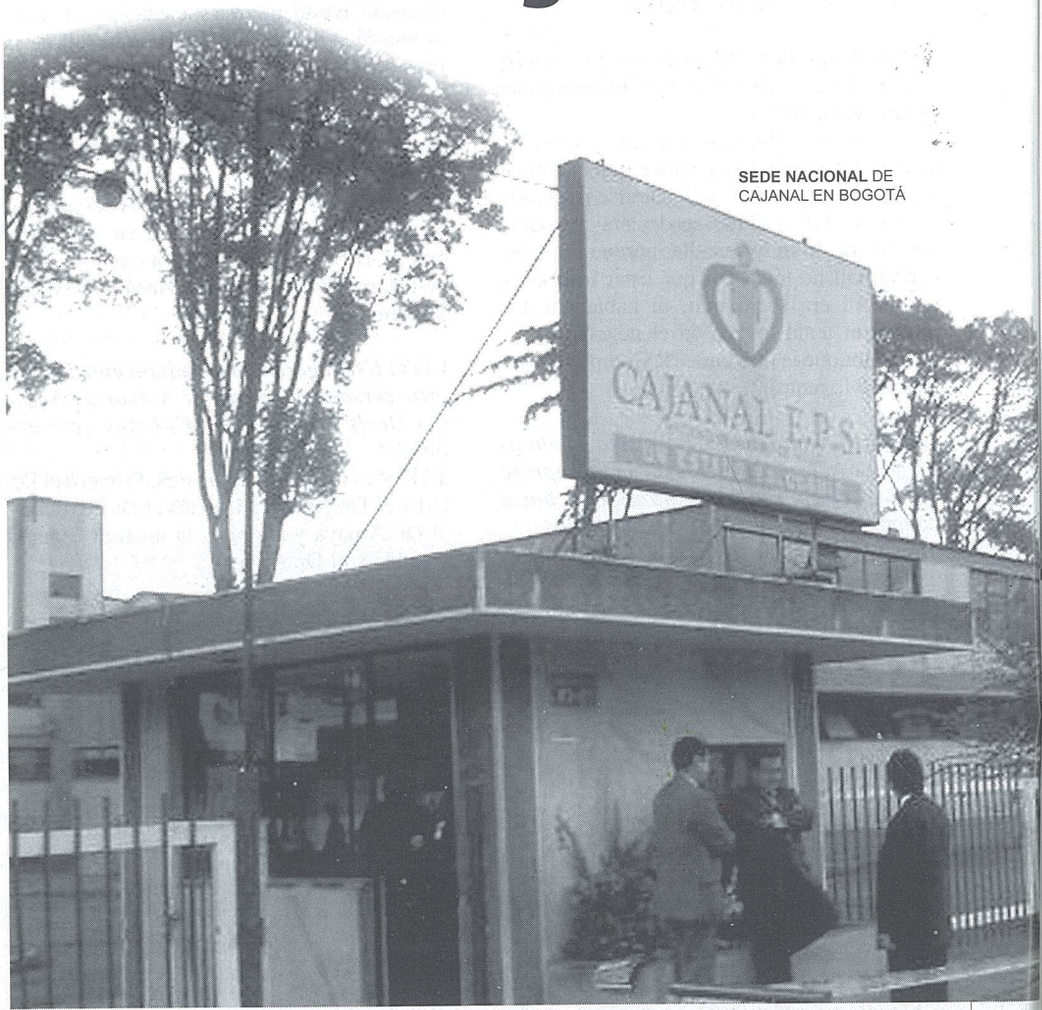

SEDE NACIONAL DE CAJANAL EN BOGOTÁ

A la Clínica del Norte de Barranquilla le debían $12 mil millones y le terminaron pagando $24 mil millones por falta de defensa jurídica de la entidad en varios procesos ejecutivos y por la negligencia en la administración de la Caja. Contraloría afirma que la Clínica no actuó con dolo.

En agosto de 2004, **la OTRA verdad** denunció en su edición **No. 5** la pérdida de más de $39 mil millones de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal), E.I.C.E, por negligencia de la administración de la misma y por la falta de defensa jurídica en varios procesos judiciales adelantados contra esta entidad entre los años 2000, 2001 y 2002. A raíz de nuestra publicación, organismos de control como la Procuraduría y la Contraloría abrieron sus respectivas investigaciones para esclarecer los hechos. El pasado 10 de diciembre de 2004 las pesquisas produjeron sus primeros resultados.

La Contraloría General de la República, seccional Atlántico, en el proceso de juicio fiscal **No. 82084-0106,** encontró como presuntos responsables de los hechos a siete ex funcionarios de Cajanal, entre ellos dos ex gerentes de la entidad quienes tendrán que responder por la desaparición de $9.955.639.659.

Los funcionarios investigados son: Mario Solano Calderón y Martha Inés Villegas, ex gerentes de la Caja; Lucy Mecon Sandoval y Fernando Ternera Silva, ex jefes de la Oficina Jurídica de la Caja; Sol Santana León, ex asesora jurídica de Cajanal seccional Atlántico; Rosario Pumarejo Gamarra, ex asesora jurídica de Cajanal a nivel nacional, y William Ballen Núñez, secretario del Comité de Defensa Jurídica y Conciliaciones del Grupo Contencioso Cajanal EPS.

La decisión de este organismo de control le dio la razón a nuestra revista en el sentido de que se habían extraviado unos cuantiosos recursos de Cajanal, pero quedan varias dudas: si dichos funcionarios sólo son responsables por la pérdida de $9 mil millones, ¿qué pasó con el resto de los más de 39 mil millones?, ¿a dónde fueron a parar esos recursos?, ¿quién se apropió de los dineros? Las autoridades todavía tienen mucho que investigar.

Según la ley, de ser encontrados culpables los citados ex funcionarios deberán pagar, de su propio pecunio o de su bolsillo, los casi $10 mil millones, que dice la Contraloría se extraviaron de Cajanal por su responsabilidad.

La Contraloría los vinculó a la investigación por la nula defensa de los intereses de Cajanal en varios procesos ejecutivos promovidos contra la entidad estatal.

La decisión del organismo de control establece que **"los funcionarios Directivos y Asesores de Cajanal EPS fueron extremadamente omisivos y actuaron con marcada negligencia. Primero, por la no realización del auditaje de las facturas presentadas por la Organización Clínica del Norte y, en otros casos, por fuera del término establecido en el decreto ley 723 de 1997, lo que culminó en los procesos ejecutivos citados. Segundo, por no ejercer una vigilancia especial a este tipo de reclamaciones, al no agotarse los mecanismos de arreglo amigables o solución de conflictos de estas acreencias, lo que ahorraría recursos al Estado, por no ejercerse los recursos de apelación subsidiario del de reposición y haber aceptado expresamente la existencia de las facturas".**

Clínica del Norte no actuó con dolo

En la misma publicación **No. 5** de **la OTRA verdad** se informó que Cajanal le debía $12 mil millones a la Organización Clínica del Norte de Barranquilla por prestación del servicio de salud entre 1996 y 1999, pero inexplicablemente, por negligencia de la administración de la Caja y por falta de defensa jurídica, resultó pagando más de $52 mil millones, según constancia del Juzgado Sexto Civil de Barranquilla. Sin embargo, la Clínica del Norte ratificó que nunca recibió esos dineros, tal como quedó consignado en la citada edición.

La investigación de la Contraloría al respecto también indicó que la actuación de la Clínica de Norte de Barranquilla no fue dolosa y que esta no cometió ninguna irregularidad.

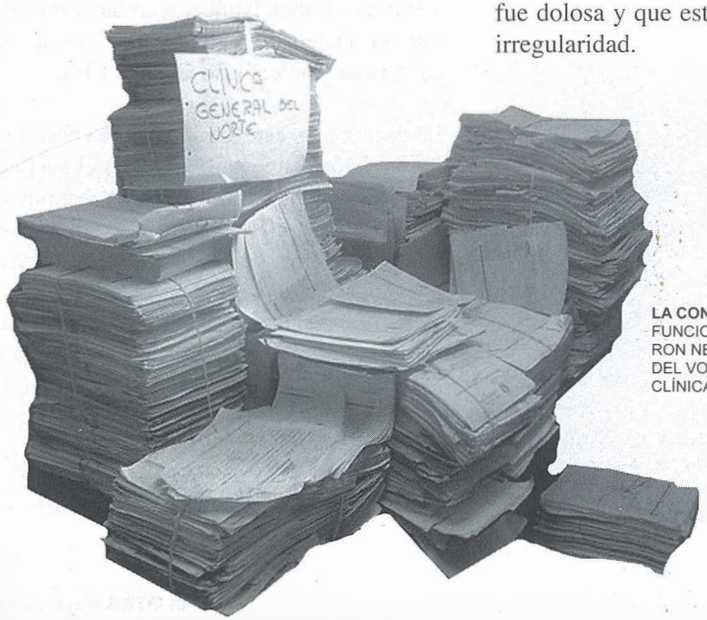

LA CONTRALORÍA DICE QUE LOS FUNCIONARIOS DE CAJANAL FUERON NEGLIGENTES EN EL MANEJO DEL VOLUMINOSO PROCESO DE LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

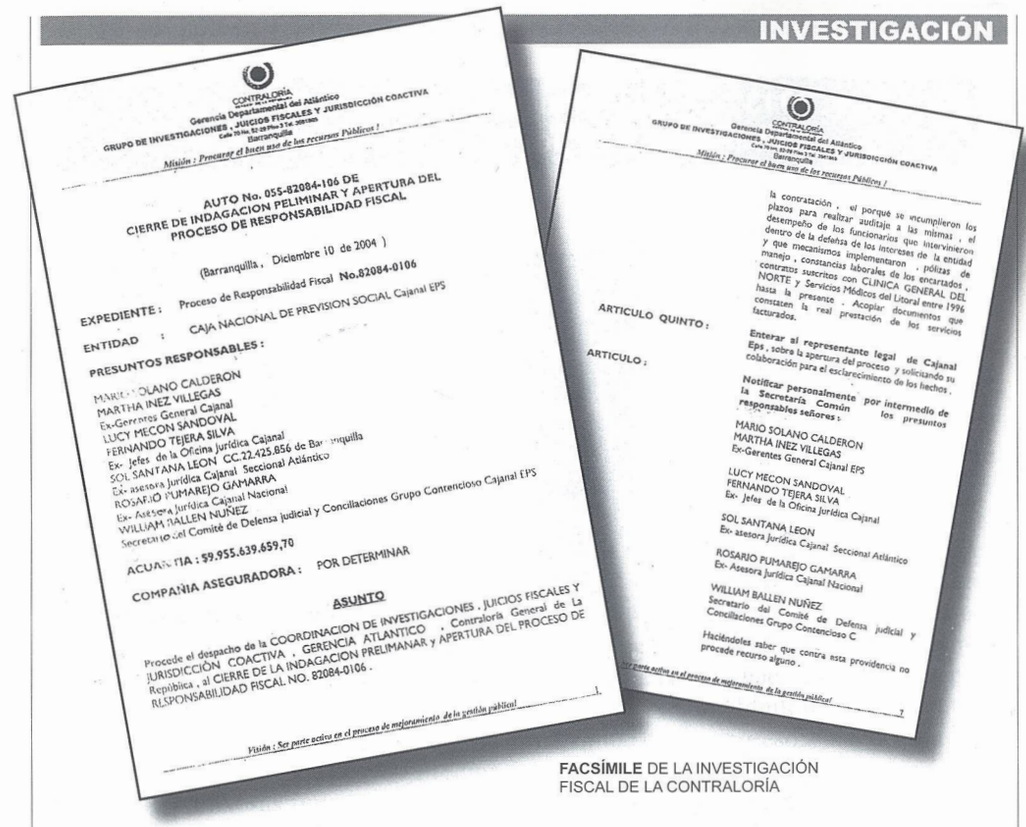

CONTRALORÍA
Gerencia Departamental del Atlántico
GRUPO DE INVESTIGACIONES , JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA
Barranquilla

Misión : Procurar el buen uso de los recursos Públicos !

AUTO No. 055-82084-106 DE
CIERRE DE INDAGACION PELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

(Barranquilla , Diciembre 10 de 2004)

EXPEDIENTE : Proceso de Responsabilidad Fiscal **No.82084-0106**

ENTIDAD : CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Cajanal EPS

PRESUNTOS RESPONSABLES :

MARIO SOLANO CALDERON
MARTHA INEZ VILLEGAS
Ex-Gerentes General Cajanal
LUCY MECON SANDOVAL
FERNANDO TEJERA SILVA
Ex- Jefes de la Oficina Jurídica Cajanal
SOL SANTANA LEON CC.22.425.856 de Barranquilla
Ex- asesora Jurídica Cajanal Seccional Atlántico
ROSARIO PUMAREJO GAMARRA
Ex- Asesora Jurídica Cajanal Nacional
WILLIAM BALLEN NUÑEZ
Secretario del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones Grupo Contencioso Cajanal EPS

ACUANTIA : $9.955.639.659,70

COMPAÑIA ASEGURADORA : POR DETERMINAR

ASUNTO

Procede el despacho de la COORDINACION DE INVESTIGACIONES , JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA , GERENCIA ATLANTICO , Contraloría General de La República , al CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 82084-0106 .

Visión : Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública! 1

CONTRALORÍA
Gerencia Departamental del Atlántico
GRUPO DE INVESTIGACIONES , JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA
Barranquilla

Misión : Procurar el buen uso de los recursos Públicos !

la contratación , el porque se incumplieron los plazos para realizar auditaje a las mismas , el desempeño de los funcionarios que intervinieron dentro de la defensa de los intereses de la entidad y que mecanismos implementaron , pólizas de manejo , constancias laborales de los encargados , contratos suscritos con CLINICA GENERAL DEL NORTE y Servicios Médicos del Litoral entre 1996 hasta la presente . Acopiar documentos que constaten la real prestación de los servicios facturados.

ARTICULO QUINTO : **Enterar al representante legal de Cajanal Eps**, sobre la apertura del proceso y solicitando su colaboración para el esclarecimiento de los hechos .

ARTICULO : **Notificar personalmente por intermedio de la Secretaría Común los presuntos responsables señores :**

MARIO SOLANO CALDERON
MARTHA INEZ VILLEGAS
Ex-Gerentes General Cajanal EPS

LUCY MECON SANDOVAL
FERNANDO TEJERA SILVA
Ex- Jefes de la Oficina Jurídica Cajanal

SOL SANTANA LEON
Ex- asesora Jurídica Cajanal Seccional Atlántico

ROSARIO PUMAREJO GAMARRA
Ex- Asesora Jurídica Cajanal Nacional

WILLIAM BALLEN NUÑEZ
Secretario del Comité de Defensa judicial y Conciliaciones Grupo Contencioso C

Haciéndoles saber que contra esta providencia no procede recurso alguno .

Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública! 7

FACSÍMILE DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL DE LA CONTRALORÍA

Dicho establecimiento médico, además, confirmó a nuestra revista que jamás recibió los $52 mil millones y que todo fue producto de un error por parte del Juzgado Sexto Civil de Barranquilla, que al responder un derecho de petición a José Rosario Pumarejo Gamarra el 1 de abril de 2004, emitió esas cifras erradas respecto a los pagos que se la habían realizado a la Clínica. Ese documento, que fue publicado en su momento por **la OTRA verdad,** estaba firmado por el secretario del despacho judicial Roberto Reales Agón.

El Juzgado Sexto Civil de Barranquilla le expidió un certificado el 6 de septiembre de 2004 a la Clínica del Norte, firmado por el propio Juez Sexto José I Calderón H., en el cual aclara que al establecimiento médico se le pagaron un total de $24.357.468.289 por concepto de capital, intereses moratorios y costas procesales. Lo anterior quiere decir que, de los $12 mil millones que Cajanal le debía a la Clínica del Norte, la entidad estatal le terminó pagando el doble: $24 mil millones (valor certificado) por falta de defensa jurídica en los procesos ejecutivos y negligencia de la administración de la Caja, razón por la cual la Contraloría abrió el juicio fiscal contra las siete personas comprometidas con los hechos.

En definitiva, la Clínica del Norte hizo el negocio de su vida a costa de Cajanal, porque con sus abogados expertos en el tema la demandó por un precio y le sacó o se embolsilló el doble (en procesos donde primó una extraña celeridad de los jueces). Esos dineros que perdió la Caja en este caso judicial corresponden a los aportes de todos los colombianos y el hecho va en claro detrimento de las finanzas del Estado LOV

Antes del 2013 se prevé el cierre de unos ocho ingenios y la desvinculación de miles de empleados

Si no se juntan... se joden!!!

La otrora boyante industria azucarera nacional se acerca peligrosamente a una disyuntiva que no todos aceptan: o se fusionan para volverse más eficientes y rentables o terminarán subsidiando los altos costos de fabricación con las tierras sembradas

En un momento en que el mundo contempla las fusiones de muchas empresas, que agrupando sinergias pueden ser más eficientes y productivas, y cuando en nuestro propio entorno se buscan uniones entre las grandes empresas de telefonía, la dirigencia azucarera vallecaucana pareciera negarse a admitir que el estancamiento del mercado interno, los precios del azúcar en los mercados de Londres y Nueva York y la sobreoferta de caña sembrada los llevan inevitablemente a pensar en una solución de ese tipo.

Desde principios del siglo pasado, cuando solo existían dos ingenios azucareros (Manuelita y Riopaila), hasta hace solo cuatro años, cuando se dio la última batalla, la disputa por el mercado ha llevado a guerras funestas de precios o a ideas luminosas que permitieron la evolución y asociación de la industria, a la transformación y modernización de los métodos de cultivar la tierra y de fabricar azúcar y al confinamiento exclusivo de la producción al valle geográfico del río Cauca, desde Santander de Quilichao hasta La Virginia.

Es curioso, sin embargo, cómo los ancestrales criterios feudales con que los ingenios azucareros han sido manejados en su gran mayoría por los herederos de los fundos primigenios, o aún por los nuevos dueños, se han encargado de impedir que la inversión extranjera inyecte nuevos capitales y que las fusiones entre ellos prosperen.

Es tan cerrado ese círculo de los dueños de los ingenios que todos parecen haberse blindado para que no haya fisuras después de la ingeniosa batalla financiera librada por Ardila Lulle hace casi 30 años para adueñarse de Manuelita. Batalla que terminó con su ingreso a la industria azucarera al quedarse con el Ingenio Cauca para posteriormente adquirir la mayoría del Ingenio Providencia y un porcentaje destacado del Ingenio Risaralda.

LOS INGENIOS SE NIEGAN A ACEPTAR LA REALIDAD DE LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL Y QUIEREN MANTENER SU PRESUNTA INDEPENDENCIA

FOTO: EL MUNDO

Creyéndose, entonces, protegidos con la repetición de actitudes sin duda alguna anacrónicas para el momento, las cifras de hectáreas sembradas, los costos de fabricación del azúcar y el crecimiento del tonelaje que se exporta (ha llegado a ser hasta del 56% de la producción total) de nada han servidos las alarmas que han prendido públicamente y en artículos periodísticos los mas conspicuos conocedores del tema como el doctor Gustavo Moreno Montalvo. Los ingenios insisten en negarse a aceptar la realidad de los mercados nacional e internacional y en ilusionarse en mantener su presunta independencia feudal con paliativos temporales como el alcohol carburante o las variables de presentación del producto, y ninguno asume la determinación que a todas luces parece inevitable.

La industria azucarera ha llegado hasta los límites en que hoy se debate, aplazando caprichosamente su solución porque, desde que el Ministro de Agricultura del presidente Julio César Turbay upaquizó el precio interno del azúcar, la diferencia abismal con la que se paga por la exportación les dio un margen de seguridad en el que casi todos se parapetaron para reforzar el blindaje a la modernidad o a la evolución de los mercados y la economía: el azúcar de exportación se paga a 8 centavos de dólar por libra ($184 al cambio actual). y en el mercado interno, al finalizar enero, el precio era de $408.

Tal desequilibrio se ha tornado negativo y muy peligroso en los últimos años porque, mientras que en 1989 se exportaban 9 millones de quintales, en el 2004 se exportaron casi 29 millones.

Este crecimiento se explica fundamentalmente por tres factores: 1) por el gran avance vivido en la modernización de los cultivos de las tierras dadas las nuevas maquinarias e implementos, 2) por las consecuencias funestas que tuvo la apertura económica en la siembra de cultivos de pancoger del Valle del Cauca a partir de 1991 (se pasa de 160.000 hectáreas a 210.000 en la actualidad) lo que llevó a muchos propietarios de fincas pequeñas y medianas a sembrar caña, y 3) por el estancamiento del consumo nacional de azúcar desde hace 15 años (en 1989 se consumían 22 millones de quintales y en el 2004 se consumió la misma cantidad).

Para evitar una debacle, los ingenios, a través de la poderosa Asociación Nacional de Cultivadores de Caña, acordaron hace varios años un pacto de precios y producción y ahora están a punto de generar, finalmente, con la presencia y vigilancia del gobierno, un Fondo de Equilibrio de la Producción de Azúcar (FEPA), que nuevamente prolonga la verdadera solución del problema por 8 años más. De acuerdo a ese Fondo los ingenios se dividen en dos clases: los del llamado grupo A, con producción mayor a 2 millones de quintales al año (La Cabaña, Manuelita, Mayagüez, Pichichí, Risaralda, Castilla, Riopaila, Cauca y Providencia) y el grupo B (San Carlos, Carmelita, Tumaco, Maria Luisa y Sicarare). Estos últimos están exportando solamente entre un 15 y un 30% de su producción y llegarán a exportar el mismo porcentaje de los del grupo A (56%) en el año 2013.

Observadores juiciosos opinan, cifras en mano, que si no se da una solución radical para la industria azucarera en su conjunto, consolidando producciones en establecimientos eficientes y rentables antes del 2013, se producirá un colapso de la industria con el consecuente cierre de por lo menos ocho de los actuales ingenios y la desvinculación de miles de empleados.

La razón es muy sencilla: estudiando balances y confrontando gastos operativos de la mayoría de los ingenios azucareros se observa como ocho de ellos, unos más

que otros pero todos progresivamente, han ido subsidiando la fabricación de azúcar, primero con la rentabilidad de las tierras y después con el mismo capital que ellas representan.

La opción del alcohol carburante

La opción del alcohol carburante, que ha entusiasmado a tantos especuladores inmediatistas, es apenas un paliativo para disminuir la exportación, pero ni siquiera porque los precios fueron fijados expresamente por el gobierno para favorecer a los dueños de la caña por 5 años a lo menos, el alcohol puede resultar siendo un apoyo real, puesto que de por medio está el obligatorio y cada vez más costoso transporte en carrotanques (no se puede llevar por oleoducto) hasta los dos grandes centros de consumo (Bogotá y Medellín). Además porque siempre existe el peligro inminente de que el Brasil produzca tanto alcohol que lo pueda vender más barato que el colombiano en Cartagena, Barranquilla y Santa Marta o de que ante la falta de crudo el mundo finalmente adopte el hidrógeno como combustible.

Lo mismo puede decirse del azúcar líquido, la miel virgen, el crudo para alimentos concentrados o las minibolsitas de expendio: son apenas unos analgésicos para evitar reconocer el descenso vertical del flujo de caja y en especial de la rentabilidad del negocio.

La solución radical para evitar un derrumbe de la magnitud del que puede producir el despiporre de la industria azucarera es muy clara:

Primero. El alcohol carburante debe producirse solamente en el Ingenio Risaralda, propiedad de Ardila Lulle y de 7 ingenios más y situado en punto equidistante de la estrellas de consumo que son Cali, Medellín y Bogotá.

Segundo. Sólo deben quedar 4, máximo 5 ingenios fabricando azúcar y los demás continuar cultivando y cosechando caña en sus tierras propias o en las de sus proveedores tradicionales.

Para lo primero sería necesario romper el cerco de desconfianza que rodea a la Organización Ardila Lulle desde que se hizo al control de los ingenios Cauca y Providencia. Para lo segundo, constituir unos nuevos entes jurídicos y administrativos, fabricantes exclusivos e independientes de azúcar, donde racional y equitativamente quepan como socios los ingenios dueños de las fábricas que deben fusionarse, conservando cada uno la independencia del cultivo de sus tierras.

Muchos creen que lograr vencer esa desconfianza que se le tiene a Ardila Lulle es tan difícil como hacerles ver a los tradicionales dueños de los ingenios que al fusionarse no van a perder el carácter de señores feudales del que han gozado y se han preciado por casi 100 años. Pero lo cierto es que **si no se juntan... se joden !!!**

A indagatoria el ex Tesorero del Invías por fraude a resolución judicial

El Tesorero de la Naranjo

775056.-

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SEGUNDA DELITOS CONTRA
LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE JUSTICIA
FISCALIA 244 DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2.004).

De conformidad con el art. 331 del C. de P.P. se dispone proferir resolución de **APERTURA DE INSTRUCCION**, atendiendo que de lo expuesto en la denuncia se evidencia la presunta comisión del punible de FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL, atendiendo para ello que se hicieron pagos pese a haberse emitido órdenes de embargo y retención por parte del Juzgado 36 Civil del Circuito, sobre los valores adeudados por el INVIAS a la firma ASFALTANDO LTDA. o al CONSORCIO ORIENTE DE CALDAS (con propiedad en el 50% de ASFALTANDO); y por el Juzgado 26 Civil del Circuito decisión idem respecto a la sociedad comercial INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS LTDA., ICIC LTDA., o como socia principal del CONSORCIO ICIC LTDA. FELIPE VERGARA. En consecuencia se dispone :

1.- Vincular a través de diligencia de indagatoria al doctor FABIO SANABRIA BUITRAGO, en su calidad - para la época de los hechos - de Profesional Universitario con funciones de Tesorero del INVIAS, el cual será citado a través de dicha Entidad para el próximo QUINCE (15) DE MARZO a las 9:00 A.M.

2.- Solicítese un resumen de su hoja de vida incluyendo además de sus anotaciones personales y de identificación, fecha de ingreso, cargos desempeñados y épocas, reconocimientos por su labor y/o llamados de atención o investigaciones adelantadas en su contra, así como fecha y causa de retiro si ya no laboran en dicha Entidad y última dirección registrada.

3.- Requiéranse las anotaciones judiciales que le figuren al implicado.

4.- Se solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se allegue fotocopia de la tarjeta decadactilar del imputado.

5.- Comuníquese a quien se ha ordenado vincular, que este Despacho mediante resolución de la fecha dispuso abrir instrucción en su contra, indicándose los datos de los delitos, denunciante y ofendido.

CUMPLASE

MAURICIO RAMIREZ SALAZAR
FISCAL 244

ESTA ES LA DECISIÓN DEL FISCAL 244 MAURICIO RAMÍREZ SALAZAR, EN LA CUAL LLAMA A INDAGATORIA AL EX TESORERO DEL INVÍAS FABIO SANABRIA BUITRAGO

La Fiscalía investiga a Fabio Sanabria Buitrago, ex tesorero del Invías durante la gestión de Alicia Naranjo Uribe, por pagar millonarias sumas a empresas constructoras que tenían las cuentas embargadas. La citada ex funcionaria también fue denunciada en el mismo caso, que publicó en exclusiva la OTRA verdad en su edición No. 3

En un proceso que apenas comienza, el Fiscal 244 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, Mauricio Ramírez Salazar, llamó a indagatoria a Fabio Sanabria Buitrago, ex tesorero del Instituto Nacional de Vías (Invías), durante la criticada gestión de Alicia María Naranjo Uribe al frente de esa entidad.

Sanabria Buitrago fue vinculado a la investigación bajo la sindicación de fraude a resolución judicial por pagar millonarias sumas a empresas constructoras que tenían las cuentas embargadas, a pesar de que varios juzgados del país le ordenaron al Invías no hacer las citadas cancelaciones y retener esos dineros.

El caso está consignado en el expediente 775056, en el cual también fue denunciada Alicia Naranjo como responsable directa de burlar la orden de los jueces y de dichos pagos irregulares, por ser la directora del Invías, la ordenadora del gasto y la jefe inmediata del tesorero Sanabria Buitrago en el momento de los hechos. Sin embargo, la Fiscalía no ha tomado ninguna medida contra la ex funcionaria.

La investigación fue propiciada por la publicación exclusiva de **la OTRA verdad** en su **No. 3** de abril de 2004 bajo el título **"In-vía de corrupción"**, que destapó este caso irregular y lo puso en conocimiento de la ciudadanía y, además, por las denuncias del abogado Luis Hernán Achagua, quien instauró la querella judicial.

Los pagos

El 19 de agosto de 2003 llegaron al despacho de Alicia Naranjo tres oficios con carácter urgente del Juzgado 36 Civil del Circuito con la orden expresa de embargar y retener una millonaria suma que el Invías le debía pagar a la empresa constructora Asfaltando Ltda. por la rehabilitación de vías en el sur del país. La medida cautelar fue tomada dentro de un proceso judicial contra la citada firma por el incumplimiento a varios de sus proveedores. Pero

ALICIA NARANJO, EX DIRECTORA DEL INVÍAS

el Invías, haciendo caso omiso de la orden judicial, le pagó a la embargada Asfaltando el 21 de agosto de 2003, dos días después de haber recibido la orden perentoria del Juzgado, la suma de $153.117.558 mediante el cheque No. 451 del Banco Ganadero.

La orden de embargo estaba consignada en los oficios **1875**, **1876** y **1877** firmados por Sandra Maritza Ávila Rincón, secretaria del Juzgado, dentro del proceso ejecutivo **0566-2003,** instaurado por Ángel María Ávila Legro, y fue recibida por el Invías con los radicados **145907** de las 3:18 p.m.; **145908** de las 3:21 p.m. y **145909** de las 3: 23 p.m.

El Juzgado solicitaba embargar $1.612 millones a Asfaltando, a la que el Instituto le había otorgado el contrato **694** del 2001 por $8.187.642.208 para la rehabilitación del sector Yuto-Certegui (Chocó).

El 26 de agosto de 2003, siete días después, el Invías le volvió a pagar a esta empresa $24.710.537 con el cheque 464 del Banco Ganadero.

El Invías ya había recibido cuatro órdenes de embargo contra Asfaltando por parte de otros juzgados. Por ejemplo, el 21 de julio de 2003 el Juzgado 3 Civil de Bucaramanga, mediante el oficio **1946** de 2003, radicó una orden de embargo contra esta empresa por valor de $765.000.000. De igual manera, el 4 de agosto de 2003, el Juzgado 1 Civil Municipal de Quibdó (Chocó), por medio del oficio No. **1887** de 2003, decretó un embargo por $13 millones contra la citada firma. Ese 4 de agosto de 2003, el mismo Juzgado 1 Civil Municipal de Quibdó, mediante el oficio **1886** de 2003, ordenó otro embargo por $19 millones para Asfaltando. No obstante, ninguno fue atendido por el Invías en cabeza de Alicia Naranjo.

La orden de embargo que envió el 21 de julio de 2003 el Juzgado 3 Civil de Bucaramanga, mediante el oficio **1946** de 2003

Fabio Sanabria Buitrago le respondió al Juzgado 36 Civil de Bogotá sus tres comunicados del 19 de agosto de 2003 con tres cartas firmadas por él, en las cuales le confirmaba que al Invías ya habían llegado antes de esa fecha otras tres órdenes de embargo de diferentes juzgados del país contra Asfaltando, que también se pagaron. Esta es una de las cartas, que ahora son las pruebas reinas que tienen en aprietos al ex Tesorero de la gestión de Naranjo.

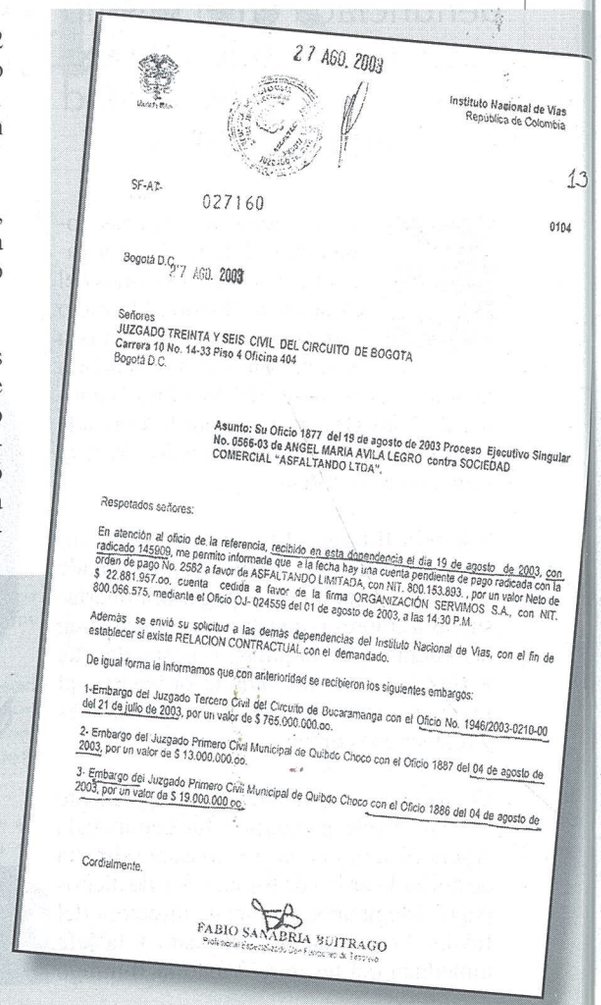

27 AGO. 2003

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SF-AT-
027160

13

0104

Bogotá D.C. 27 AGO. 2003

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Oficina 404
Bogotá D.C.

Asunto: Su Oficio 1877 del 19 de agosto de 2003 Proceso Ejecutivo Singular No. 0566-03 de ANGEL MARIA AVILA LEGRO contra SOCIEDAD COMERCIAL "ASFALTANDO LTDA".

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, recibido en esta dependencia el dia 19 de agosto de 2003, con radicado 145909, me permito informarle que a la fecha hay una cuenta pendiente de pago radicada con la orden de pago No. 2582 a favor de ASFALTANDO LIMITADA, con NIT. 800.153.893. , por un valor Neto de $ 22.881.957.oo. cuenta cedida a favor de la firma ORGANIZACIÓN SERVIMOS S.A., con NIT. 800.056.575, mediante el Oficio OJ- 024559 del 01 de agosto de 2003, a las 14.30 P.M.

Además se envió su solicitud a las demás dependencias del Instituto Nacional de Vias, con el fin de establecer si existe RELACION CONTRACTUAL con el demandado.

De igual forma le informamos que con anterioridad se recibieron los siguientes embargos:

1-Embargo del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga con el Oficio No. 1946/2003-0210-00 del 21 de julio de 2003, por un valor de $ 765.000.000.oo.

2- Embargo del Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdo Choco con el Oficio 1887 del 04 de agosto de 2003, por un valor de $ 13.000.000.oo.

3- Embargo del Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdo Choco con el Oficio 1886 del 04 de agosto de 2003, por un valor de $ 19.000.000 oo.

Cordialmente,

FABIO SANABRIA BUITRAGO
Profesional Especializado con Funciones de Tesorero

El fraude a resolución judicial

El Artículo 454 del Código Penal sobre el fraude a resolución judicial, establece: "El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial incurrirá en prisión de 1 a 4 años y multa de 5 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

contra Asfaltando, también abarcaba al Consorcio Oriente de Caldas, por pertenecer este en un 50% a la primera. Sin embargo, el 24 de julio de ese mismo año, tres días después de la medida judicial, el Invías le canceló $16.194.138 con el cheque 423 del Banco Ganadero.

El 29 de agosto de 2003, a los cinco días, le volvieron a pagar al Consorcio Oriente la suma de $62.194.138, a través del cheque 483 del Banco Ganadero.

El otro consorcio beneficiado fue ICIC Ltda., al que el Invías le adjudicó el jugoso contrato **695** de 2001 por $9.384.254.559 para la rehabilitación del sector Yuto-Certegui-tramo uno (Chocó).

El Juzgado 26 del Circuito Civil de Bogotá, mediante el oficio **1971** del 25 de agosto de 2003, le había notificado al Invías la orden de embargo de los pagos, dentro del proceso ejecutivo **230616** de Julieta Taborda Rojas contra dicha firma, pero el episodio se repitió y el 26 de agosto de 2003, un día después, le cancelaron la suma de $31.178.066 con el cheque número 465 del Banco Ganadero.

Versión del subdirector financiero

La Fiscalía 244 ya recibió la versión escrita del subdirector financiero del Invías, Guillermo Petersson Prychodny, quien ocupaba el mismo cargo para el momento de los hechos.

En un informe de siete folios fechado del 25 de octubre de 2004, Petersson recoge las versiones de varias funcionarias como Carmen Yadira Silgado Tapias, que dejan mal parado a Sanabria Buitrago, pues aseguran que los oficios con las órdenes perentorias de los juzgados fueron entregados al entonces Tesorero.

El Fiscal ya realizó, también, varias averiguaciones sobre las actuaciones de Alicia Naranjo y de los otros ex funcionarios del Instituto denunciados .

Sanabria Buitrago fue citado a la Fiscalía 244 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, adscrita a la Unidad Segunda de Delitos contra la Administración Pública y de Justicia, el 15 de marzo de 2005 a las 9 a.m. para que entregue su versión de los hechos.

El testimonio del ex Tesorero será fundamental para determinar si la Fiscalía vincula al proceso a Alicia Naranjo y a los ex funcionarios denunciados. Sanabria Buitrago le deberá decir a la justicia si actuó por su propia cuenta al tomar tan importante decisión de ejecutar los millonarios pagos en contra de la orden de embargo y retención de los jueces, o si por el contrario puso el caso en conocimiento de su jefe y actuó bajo la orden de la ex Directora del Invías LOV

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Por los malos negocios la estatal ha dejado de recibir más de US$100 millones

El mal momento de Ecopetrol

SEDE DE ECOPETROL EN BOGOTÁ

Es inexplicable que el cúmulo de errores en esta empresa no tengan ningún tipo de sanción y el presidente Uribe esté más preocupado por su reelección que por los hechos que a diario suceden en Ecopetrol, convertida hoy en una rueda suelta que muy seguramente terminará en el despeñadero

Un mal ambiente se registra actualmente en Ecopetrol S.A. si se tiene en cuenta que todas las decisiones de su presidente, Isaac Yanovich, tienen un resultado negativo.

Primero fue el contrato de Asociación Guajira, autorizado luego de que el Consejo de Estado abriera la puerta para la extensión de los contratos de asociación petrolera próximos a revertir. En este negocio, la Nación y Ecopetrol, a juicio de la Contraloría General de la República, dejarán de recibir cerca de US$87 millones.

Luego fue la venta de petróleo a los denominados Mercados de Cobertura por precios muy inferiores a los que pronosticaba el mercado mundial. En este negocio, Ecopetrol arriesgó el 10% de sus exportaciones petroleras, que en barriles equivale a unos 10 millones, los cuales fueron vendidos a los bancos BNP Paribas y Citigroup. En esta operación, los bancos se que-

daran con las utilidades que ofrecieron los altos precios del petróleo, porque al presidente Yanovich se le ocurrió la brillante idea de colocar un precio máximo de venta de US$32/barril, convirtiendo a Colombia en el único país del mundo que dejó de recibir dinero en la reciente mini bonanza petrolera, teniendo en cuenta que el precio promedio del petróleo en el 2004 fue de US$41/barril, cifra que alcanzó su tope máximo en octubre, cuando el petróleo WTI se cotizó a US$ 56/barril.

Los altos precios del petróleo en el mercado mundial hicieron que Ecopetrol, por este negocio, dejará de recibir ingresos del orden de US$104 millones. Ecopetrol dejó de recibir dinero desde el momento en que el negocio se puso en firme en enero de 2004, cuando el precio se ubicó dos dólares por encima del precio de cierre pactado por Ecopetrol S.A. (observar gráficos).

Sobre este tema tendrá que pronunciarse una vez más el Contralor Antonio Hernández Gamarra y se espera que en esta ocasión su análisis sea tenido en cuenta por el presidente Álvaro Uribe Vélez. Para tal fin, la Comisión Quinta del Senado programó una sesión informal para la primera semana de marzo y en ella el Contralor General determinará si la forma como se hizo la negociación de cobertura ocasionó un daño fiscal a la Nación y un detrimento patrimonial a las finanzas de Ecopetrol.

Mala leche

Pero no contento con esta racha, el presidente de Ecopetrol se vio sometido a perder también en los estrados judiciales. La primera semana de enero, la Juez 32 Civil Municipal de Bogotá negó una Acción de Tutela interpuesta por el presidente de Ecopetrol, Isaac Yanovich, contra el Senador de la República, Hugo Serrano Gómez.

La acción interpuesta por Yanovich pretendía que el senador Serrano Gómez rectificara una declaración

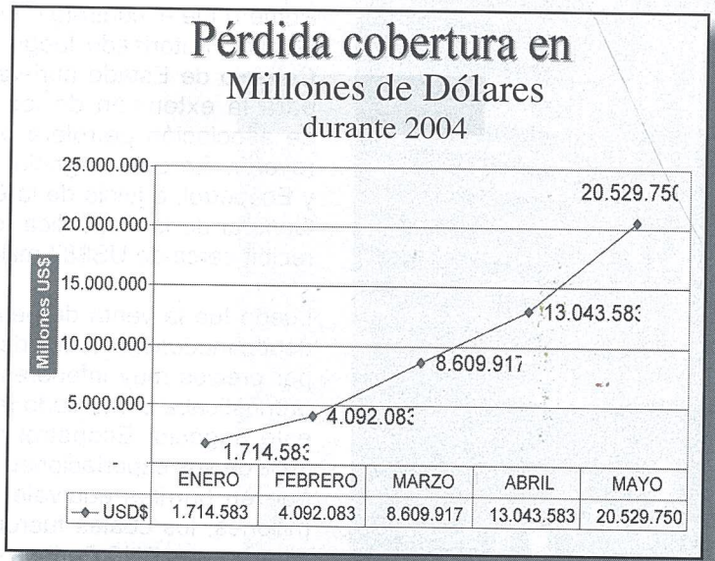

DESDE ENERO DE 2004, CUANDO SE PUSO EN FIRME EL NEGOCIO DE COBERTURA CON LOS BANCOS, ECOPETROL EMPEZÓ A PERDER PLATA. EN MAYO, COMO LO DEMUESTRA EL GRÁFICO, PERDIÓ MÁS DE US$ 20 MILLONES

LA PÉRDIDA
A DICIEMBRE DE 2004 SE ACERCÓ A LOS US$104 MILLONES DE DÓLARES, PLATA QUE DEJÓ DE RECIBIR ECOPETROL Y GANARON LOS BANCOS INTERNACIONALES

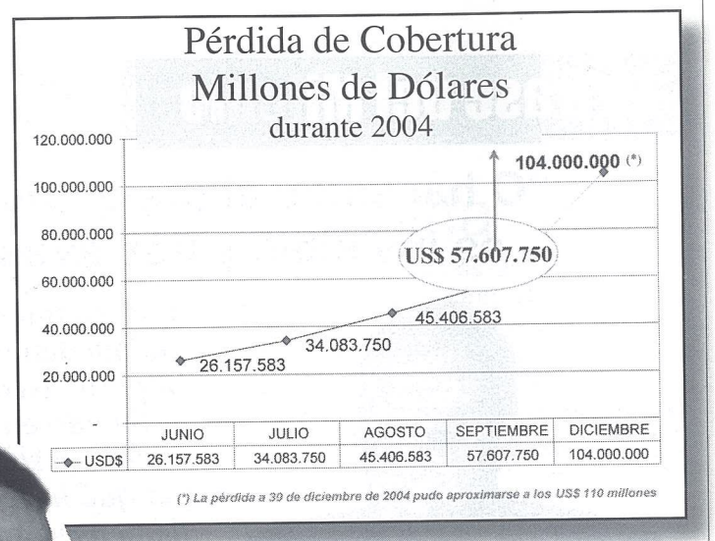

HUGO SERRANO
SENADOR

otorgada en octubre a la emisora "La FM" de la Cadena Radial RCN, en la cual el parlamentario sostuvo que el presidente de Ecopetrol había aceptado su equivocación en la venta de petróleo a los denominados Mercados de Cobertura, negocio que fue calificado por el congresista como irresponsable, al considerar el país dejaría de recibir cerca de 100 millones de dólares.

La Juez, en su decisión, señaló que el presidente de Ecopetrol es un servidor público y que por lo tanto sus actuaciones corresponden a decisiones tomadas en ejercicio de su cargo y no relacionadas con aspectos de su vida privada, lo que dejó sin piso la pretensión de Yanovich.

Laudo Arbitral

Así mismo, el pasado 21 de enero, el Tribunal de Arbitramento Voluntario conformado en común acuerdo para definir el reintegro o no de los empleados despedidos en el marco de la última huelga obrera en Ecopetrol, determinó que 105 de los empleados despedidos por Yanovich fueron retirados indebidamente y que a 22 temporales se les cancelaron sus contratos de manera irregular, es decir, se tomaron decisiones apresuradas que hoy le cuestan a Ecopetrol cerca de $3.500 millones por concepto de salarios atrasados, indemnizaciones y primas, entre otros emolumentos.

Lo inexplicable es que estos errores no tengan ningún tipo de sanción y el presidente Uribe esté más preocupado por su reelección que por los hechos que a diario suceden en Ecopetrol S.A., convertida hoy en una rueda suelta que muy seguramente terminará en el despeñadero LOV

La frase del Milenio

"O hacemos al poder visible, o es invisible y nos avasalla"

JAIME ARAUJO RENTERÍA, PRESIDENTE CORTE CONSTITUCIONAL

"En el estado social de derecho no pueden existir los "arcana imperii" (secretos de Estado). Siendo en la democracia el pueblo el soberano, este debe saber qué hacen sus empleados, llámense Gobierno, Congreso o Magistrados y controlar sus actos. Y cómo podrían ser controlados si se realizan de manera oculta, escondida. El dilema es simple: o hacemos al poder visible y lo controlamos o es invisible y nos avasalla... Si tuviéramos que definir la democracia en pocas palabras, deberíamos decir con Bobbío (Norberto): el gobierno de la democracia puede definirse como el gobierno del poder público en público".

Estas frases corresponden a una carta que le envió al diario EL TIEMPO el actual presidente de la Corte Constitucional, Jaime Araujo Rentería, en la cual expresa su deseo de que las deliberaciones en ese alto tribunal fueran públicas, especialmente la de la reelección del Presidente, próxima a tratar. La propuesta de Araujo causó revuelo entre sus compañeros magistrados que no estuvieron de acuerdo con ella y lo derrotaron por mayoría contundente y hasta se rumoró que pidieron en la acalorada sesión, con "tintes de motín", la renuncia de éste. Las ideas de Araujo fueron difundidas por el noticiero de televisión CM& el pasado 28 de febrero y son nuestra Frase del Milenio.

la OTRA verdad se identifica plenamente con las ideas del magistrado Araujo porque las decisiones de ese alto tribunal, creado especialmente por la Carta Política de 1991 para velar que se cumpla la Constitución, no se pueden tomar en secreto o de espaldas a la ciudadanía, ya que irían en contra de sus propios principios. **¡La Corte no se puede convertir en un Kremlin!**

NOS PONE A PENSAR

La "Súper" Gasolina

A propósito del plan de austeridad del gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, nos pone a pensar la denuncia de algunos empleados de la Superintendencia de Sociedades, bajo el mando del Ministerio de Comercio Exterior, en el sentido de que los cinco vehículos oficiales asignados a esa entidad se gastaron el año pasado 18 millones y medio de pesos en sólo gasolina.

El caso es más preocupante porque las fuentes le revelaron a **la OTRA verdad** que gran parte de ese gasto de gasolina no fue realizado en actos propios de la entidad, sino que los carros fueron utilizados por los altos directivos para su uso personal. Por ejemplo, afirmaron que es frecuente ver los dos vehículos asignados al despacho del propio Superintendente, Rodolfo Danies Lacouture, haciendo compras en la central de abastos, Corabastos, en días hábiles de trabajo. También se habla de que los automotores son usados por algunos de los altos funcionarios para trasladarse a sus fincas.

Las fuentes le comentaron a nuestra revista que los altos ejecutivos entran a trabajar a las 8 de la mañana y salen a las 5 de la tarde, por lo que el gasto de gasolina debería ser mínimo, pues se supone que los carros deberían estar disponibles en la Superintendencia para realizar servicios propios de esa entidad, pero "se la pasan en vueltas personales".

Cada seis meses la Superintendencia compra vales de gasolina hasta por $50 millones para sus carros, erogaciones que salen del presupuesto de esa entidad estatal, pero que son dineros de todos los contribuyentes colombianos. No es justo que los vehículos oficiales se utilicen para hacer los mandados personales de los funcionarios.

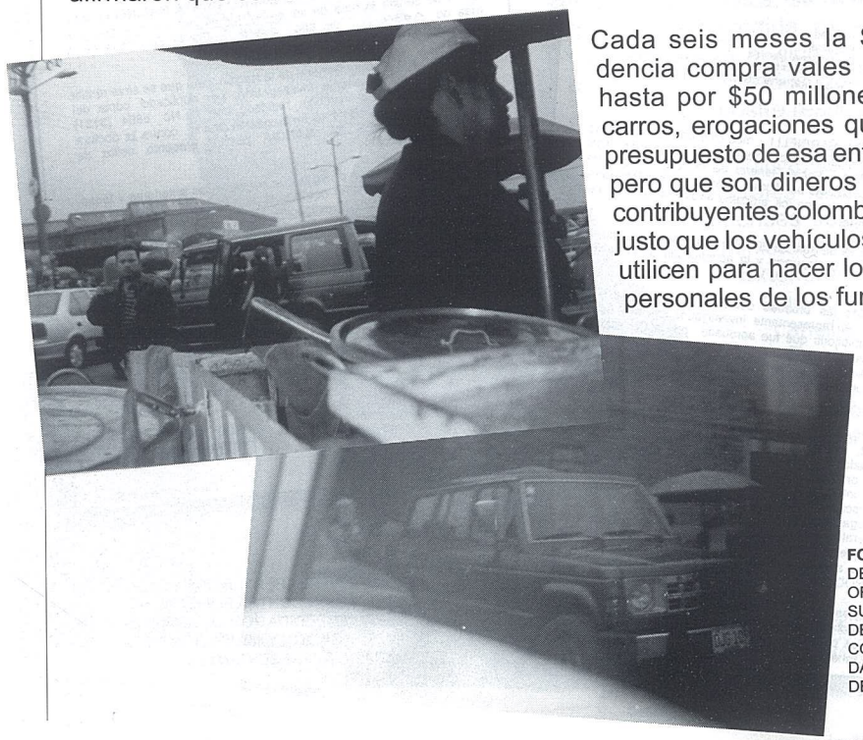

FOTOS DE LOS CARROS OFICIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN CORABASTOS, TOMADAS POR EMPLEADOS DE ESA ENTIDAD

MÁS VERDADES

En el caso está involucrada la actual Embajadora en Egipto. Todo se originó por denuncia de un italiano

Investigan al Fiscal General por Prevaricato

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION

Bogotá D. C, Diciembre primero de dos mil cuatro.

REF: Expediente No. 1156
Delito Prevaricato por Acción y otros
Denunciante Danilo Conta Marinelli
Denunciado Doctor LUIS CAMILO OSORIO ISAZA
Fiscal General de la Nación.

El señor DANILO CONTA MARINELLI mediante escrito del 10 de diciembre de 2001 formula denuncia penal contra el doctor LUIS CAMILO OSORIO ISAZA Fiscal General de la Nación por los presuntos delitos de Prevaricato por Acción, Prevaricato por Omisión y Favorecimiento contemplados en los artículos 413, 414 y 446 del Código Penal Colombiano.

Mediante proveído del 29 de abril de 2002 se avoca conocimiento, se ordena la ratificación de la denuncia y la acreditación de la calidad foral del denunciado.

Luego de evacuadas las pruebas decretadas, con fecha 9 de diciembre de 2002, el representante investigador, de esa época, profiere resolución inhibitoria que fue aprobada por la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, en sesión del 11 de diciembre del mismo año, decisión recurrida en apelación por el denunciante, recurso concedido en proveído del 13 de agosto de 2003.

La plenaria de la Cámara de Representantes, en sesión del 16 de diciembre de 2003, acogió informe presentado por la comisión accidental conformada para el efecto, revocó la resolución inhibitoria antes mencionada, ordenó practicar las pruebas indicadas en la parte motiva del citado informe, al igual que "compulsar copia de la declaración de la señora EUGENIA PAREDES DE GARCIA rendida dentro de la investigación disciplinaria adelantada en su contra por la Procuraduría General de la Nación, con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investiguen los hechos relatados por ella que comprometen a los señores RODRIGO PARDO GARCIA –PEÑA y CAMILO REYES RODRIGUEZ."

Por haber correspondido por reparto, los sucritos representantes investigadores, mediante proveído del 2 de junio de 2004 avocamos conocimiento en las presentes diligencias, en el que se ordenó oficiar a la Secretaría General de la Cámara de Representantes para que

2º. Proferir Resolución de Apertura de Investigación, para que dentro del término de la misma, y de conformidad con el artículo 425 del C. de P. P., se practiquen las pruebas conducentes con el fin de esclarecer los hechos, las circunstancias en que ocurrieron y descubrir a sus autores y partícipes.

En desarrollo de lo anterior, se dispone:

1º. Recepcionar el testimonio de la doctora **EUGENIA PAREDES DE GARCIA**, para su evacuación se señala la hora de las ONCE (11) A.M del día VEINTIUNO (21) del mes de MARZO del año 2005. Por la Secretaría de la Comisión cítesele en legal forma con los apremios de ley.

2º. Ampliar la denuncia al señor **DANILO CONTA MARINELLI**, para tal fin se señala la hora de las ONCE (11) A.M. del día CINCO (5) del mes de ABRIL del año 2005. Por la Secretaría de la Comisión notifíquese en legal forma al denunciante.

3º. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva remitir con destino a la presente investigación, por duplicado, copia del expediente de única instancia radicado con el No. 5884 (3131) mediante el cual se adelantó investigación previa contra la doctora **EUGENIA PAREDES DE GARCIA** por el presunto delito de prevaricato por acción.

4º. Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y todas aquellas que se consideren necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Sobre la Indagatoria al denunciado doctor **LUIS CAMILO OSORIO ISAZA** se resolverá posteriormente, y se le citará si fuere necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ
Representante Investigador
Coordinador

JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA
Representante Investigador

JORGE LUIS FERIS CHADID
Representante Investigador

Expediente No. 1156

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL FISCAL GENERAL, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Un ciudadano italiano, luego de nueve años de "batalla" jurídica, empeñado en que se haga justicia en su caso, logró por primera vez en la historia del país que la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes abriera investigación formal contra un Fiscal General de Colombia en ejercicio.

El pasado 1º de diciembre de 2004, después de tres años de investigaciones previas y un auto inhibitorio, los representantes investigadores Manuel José Caroprese Méndez, Jaime Enrique Durán Barrera y Jorge Luis Feris Chadid, quienes tienen a su cargo el caso, tomaron la histórica decisión de procesar al Fiscal Luis Camilo Osorio Isaza por los delitos de prevaricato por acción y omisión y encubrimiento, a pesar de los alegatos y lobby de su abogado "mediático" Jaime Lombana Villareal, el mismo del Presidente Álvaro Uribe Vélez.

Esta investigación tiene su origen en denuncias penales presentadas en la Comisión de Acusaciones entre 1998 y 2001 por el italiano Danilo Conta Marinelli, en primera instancia, contra el ex fiscal general Alfonso Gómez Méndez, por prevaricato y encubrimiento, al absolver a la entonces jefe de visas del ministerio de relaciones exteriores, Eugenia Paredes de García, quien le canceló en 1996 la visa a Conta con el falso argumento de que tenía antecedentes judiciales, basada en un anónimo que llegó a ese Ministerio, en el sentido de que en los establecimientos de comercio del extranjero, Café Bar Enos y Restaurante La Paninoteca, ubicados en el norte de Bogotá, se expendían sustancias alucinógenas.

Conta denunció en esa oportunidad a Eugenia Peredes, actual Embajadora en Egipto, por los delitos de falsedad en documento público y prevaricato, pero el ex fiscal Gómez Méndez dictó autos inhibitorios, que a su vez fueron confirmados por su reemplazo, el actual fiscal Osorio Isaza, sin tener en cuenta que la controvertida ex funcionaria le canceló la visa al ciudadano extranjero en tres oportunidades con motivaciones que a la postre resultaron falsas.

En definitiva, los dos Fiscales Generales absolvieron a la entonces Jefe de Visas del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actuaba bajo órdenes del ex canciller Rodrigo Pardo García-Peña. Por esta razón, ambos fueron denunciados por

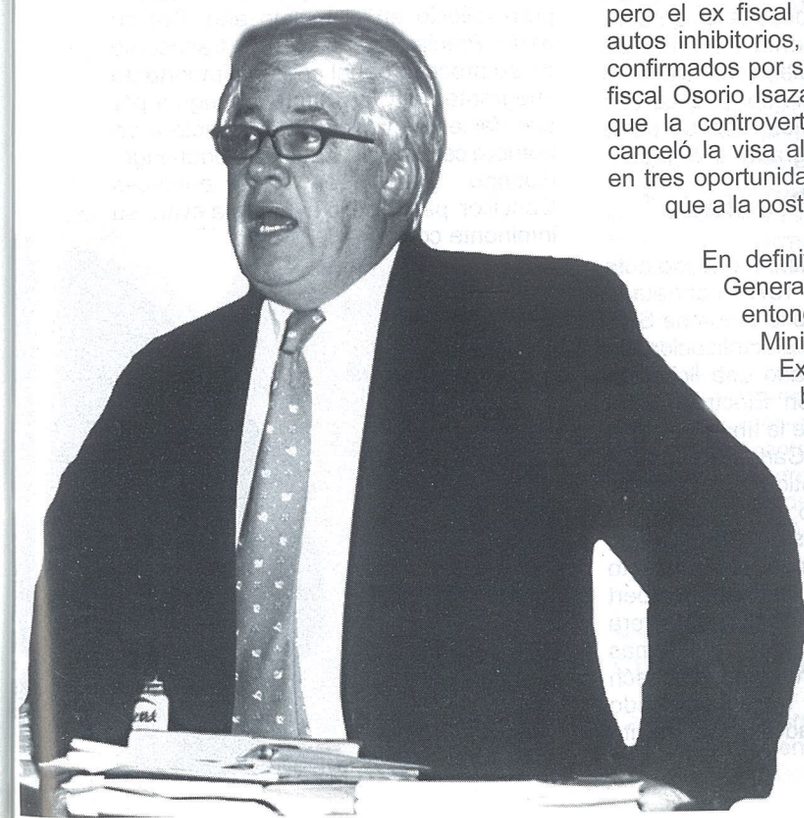

LUIS CAMILO OSORIO, FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

el italiano en su respectivo momento ante los miembros de la Cámara de Representantes, que se abstuvieron de indagar formalmente a Gómez Méndez, quien manejaba en ese momento el sonado Proceso 8.000, que investigaba los nexos del narcotráfico con las campañas políticas, pero en un hecho sin antecedentes, sí le abrieron investigación a Osorio Isaza.

El italiano también denunció en su debida oportunidad a Rodrigo Pardo, pero el fiscal Gómez Méndez se declaró impedido para investigarlo por sus nexos de amistad, por sus afinidades políticas y por haber sido su abogado defensor en los comienzos del Proceso 8.000. Pardo terminó absuelto por el vicefiscal Jaime Córdoba Triviño, hombre de confianza de Gómez Méndez y hoy magistrado de la Corte Constitucional.

Conta le aseguró a **la OTRA verdad**: "El Fiscal Osorio tampoco le quiso abrir investigación a Eugenia Paredes de García, porque es de pleno conocimiento la amistad de este servidor público con Rodolfo García Ordóñez, esposo de la embajadora y ex procurador delegado".

"La mano de Preciado"

El caso de Conta comenzó cuando este llegó a Colombia en 1979, contratado como administrador de la empresa SAE (Sociedad Anónima de Electrificación) de Milán, que había ganado una licitación con ISA (Interconexión Eléctrica S.A.) para la construcción de la línea eléctrica de 500 KW entre San Carlos (Antioquia) y Sabanalarga (Atlántico). Al terminar el contrato se quedó en Colombia y fundó el Café Bar Enos en 1981 y luego se asoció en 1982 con el arquitecto colombiano de origen austriaco Herbert Baresch García, sociedad que fuera disuelta más tarde por problemas legales. En esa oportunidad, Baresch buscó a un abogado recién egresado llamado Alberto Preciado, quien solicitó la disolución de la sociedad con el argumento de que la misma no tenía bienes y supuestamente desconocía el paradero del italiano.

El caso llegó a la Superintendencia de Sociedades, encargada de dirimir estos aspectos comerciales, que fácilmente localizó a Conta y lo puso al tanto de la solicitud de disolución de la empresa que había realizado su socio a través de Preciado. La Super descubrió las falsedades de Preciado pues sí existían bienes: el Café Bar Enos, los activos, etc., y este abogado también sabía como ubicar al italiano. La Super resolvió entonces denunciar de oficio a Preciado y a Baresch ante el desaparecido Juzgado de Instrucción Criminal (hoy reemplazado por la Fiscalía), que inició una investigación por fraude procesal.

Baresch fue condenado en 1990 por el fraude procesal a 13 meses de cárcel, pero falleció en el mismo año. Por su parte, Preciado se casó en el transcurso de su proceso penal con una importante integrante del Clan Santodomingo y por sus nacientes influencias contactó a un hombre cercano al Grupo Santodomingo, Rodrigo Pardo, en ese entonces Canciller, para que lo ayudara a evitar su inminente condena.

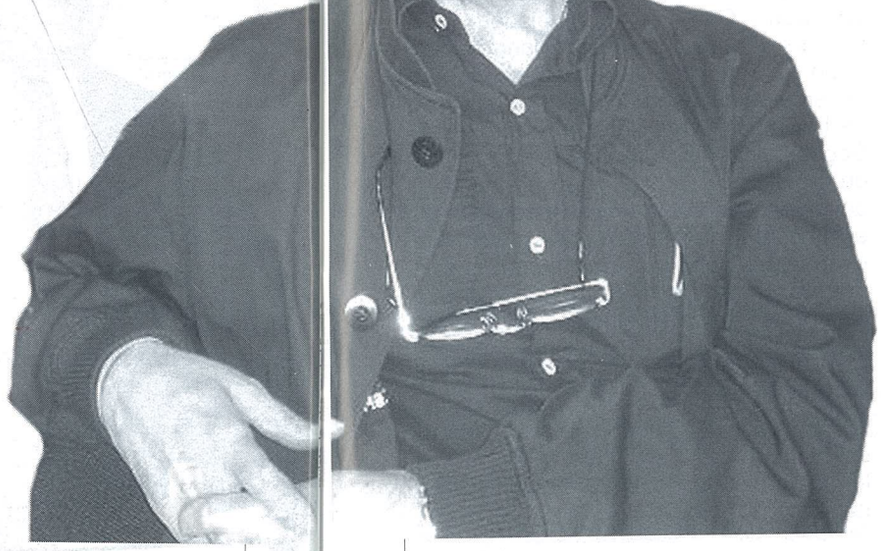

DANILO CONTA, CIUDADANO ITALIANO PROTAGONISTA DEL CASO

"Preciado, con todo el poder económico del Grupo Santodomingo a su favor, quería que yo fuera expulsado del país para evitar su condena y planeó con Rodrigo Pardo sacarme de Colombia. Pardo buscó a su amigo Ramiro Bejarano en el DAS y me hicieron las falsas motivaciones para quitarme la visa. Mi caso salió luego en lo medios, donde se dijo que yo estaba dedicado a actividades non sanctas, citando fuentes del Ministerio de Relaciones Exteriores", sostiene Conta.

Sin embargo, luego de 9 años de lucha jurídica por parte del extranjero, en 1999 Preciado también fue condenado a 13 meses de cárcel por el fraude procesal y le suspendieron la tarjeta profesional por el mismo periodo. Apeló en segunda instancia pero la sentencia quedó en firme.

"Mi calvario comenzó cuando Preciado metió la mano", señala Conta, quien ahora trabaja como traductor oficial del italiano para ganarse la vida, luego de que también fuera secuestrado siete meses por la Farc en 1996, como un poderoso narcotraficante, a raíz de la difusión de la falsa noticia sobre sus supuestas actividades delincuenciales emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las Farc lo retuvieron en las montañas de Antioquia y le pedían un millón de dólares, pero lo dejaron en libertad al comprobar que no tenía dinero.

Informe anónimo del DAS

Las supuestas pruebas contra Conta surgieron a raíz de un informe anónimo de inteligencia que el entonces director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Ramiro Bejarano Guzmán, envío el 27 de diciembre de 1995 al Canciller de ese momento, Rodrigo Pardo.

El citado informe resultó falso porque el mismo Jefe de la Oficina Jurídica del DAS certificó, el 9 de noviembre de 1998, que **"tanto las Direcciones de Inteligencia como de Extranjería manifestaron que en sus archivos no reposa orden de trabajo o información alguna relacionada con el señor Conta".**

También el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía (CTI), luego de una exhaustiva investigación, desvirtuó las falsas e hipotéticas acusaciones contra este comerciante autodidacta de 60 años, oriundo de Trento (Italia), que se volvió abogado y se aprendió todos los códigos, leyes y normas de Colombia para defenderse en su caso.

Las falsas motivaciones contra Conta

La primera ocurrió cuando la ex Jefe de Visas Eugenia Peredes, mediante

un acta del 8 de febrero de 1996, acusó falsamente a Conta de tener antecedentes judiciales, sin tener en cuenta que el Decreto No. 2268 del 22 de diciembre de 1995, sección I, Artículo 48, relativo a los extranjeros, permite la cancelación de la visa a estos ciudadanos siempre y cuando "registren antecedentes judiciales o de policía vigentes de cualquier índole", los que nunca tuvo el italiano. Paradójicamente, ese decreto fue firmado por el ex presidente Ernesto Samper Pizano, el ex canciller Rodrigo Pardo y el ex director del DAS Ramiro Bejarano.

Después de que Conta demostró que no tenía ningún antecedente, de que comprobó con el DAS que no había violado nunca la ley y mediante una acción de tutela interpuesta por él para que revocaran la cancelación de su visa, Eugenia Paredes emitió una segunda acta de cancelación el 15 de abril de 1996, confirmando la primera medida con el argumento de que el italiano tenía "antecedentes de policía judicial", figura jurídica que no existe en ningún código colombiano.

Tras ser desvirtuada también la segunda motivación, a la entonces Jefe de Visas no le quedó otra alternativa que confesar y reconocer que su decisión arbitraria había obedecido a una perentoria orden del ex ministro de relaciones exteriores Rodrigo Pardo, su superior inmediato. Sin embargo, la funcionaria profirió un tercer auto el 29 de mayo de 1996 en el cual insistía en cancelar la visa de Conta, según ella, actuando bajo la orden del Ministro. Paredes luego reconoció bajo juramento en la Procuraduría que Pardo le prohibió revocar sus decisiones anteriores con la garantía de que la Oficina Jurídica del Ministerio la defendería.

Conta interpuso una tutela por violación al derecho a la defensa y al debido proceso contra Paredes que le fue favorable y en la cual el Juez de Tutela ordenó investigar a la funcionaria, pero extrañamente esta decisión nunca fue acatada.

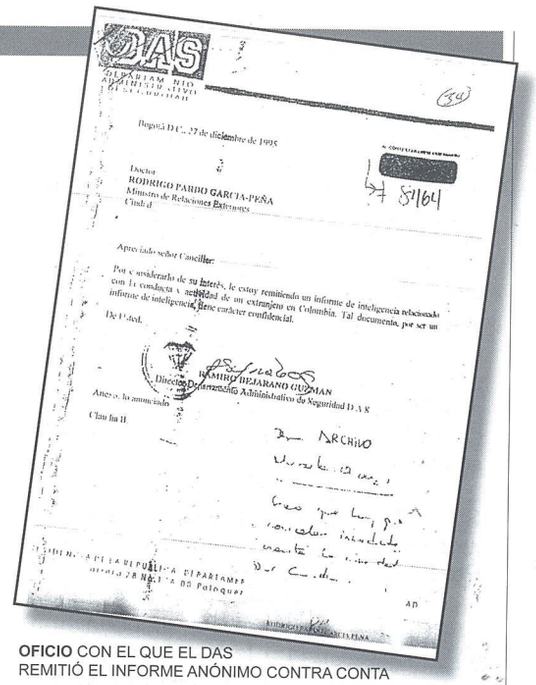
DAS

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 1995

Doctor
RODRIGO PARDO GARCIA-PEÑA
Ministro de Relaciones Exteriores
Ciudad

Apreciado señor Canciller:

Por considerarlo de su interés, le estoy remitiendo un informe de inteligencia relacionado con la conducta y actividad de un extranjero en Colombia. Tal documento, por ser un informe de inteligencia, tiene carácter confidencial.

De Usted,

RAMIRO BEJARANO GUZMAN
Director Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

Anexo: lo anunciado

Clau lia B.

OFICIO CON EL QUE EL DAS REMITIÓ EL INFORME ANÓNIMO CONTRA CONTA

Ante la contundencia de la defensa que hizo el propio Conta de su caso, el propio Ministerio de Relaciones Exteriores, el 12 de agosto de 1996, revocó todas y cada unas de las decisiones irregulares de Eugenia Paredes.

Desde hace nueve años, el extranjero lucha para que se haga justicia en su caso. Se ha dirigido a los Fiscales Generales, Procuradores Generales, Defensores del Pueblo, Cancilleres, Embajadores de su país y a los propios Presidentes de turno de Colombia sin resultado alguno. Durante seis meses tuvo que refugiarse en la Embajada de Italia en el norte de Bogotá, entre el 11 de febrero y el 11 de agosto de 2002, para protegerse de amenazas de muerte. Desde allí le envió comunicados de prensa a los más importantes medios del país, pero nadie le quiso difundir su historia por la clase de personas que involucra. Por eso, **la OTRA** verdad publica su caso.

Hace unos días le envió una carta al presidente Álvaro Uribe Vélez solicitándole lo mismo que el Gobierno le pide a los alzados en armas: **verdad, justicia y reparación.**

INVITADOS

Alzafuelles y Turiferarios

Por Luis Guillermo Agudelo Ceballos

Permítanme hoy, pacientes lectores, ejercer las veces de psicólogo silvestre y "tegua" para producir este libelo impersonal en contra de los alzafuelles y turiferarios, palabras muy castizas por cierto, aparentemente rebuscadas, pero que en la jerga popular equivalen a aduladores y lameculos.

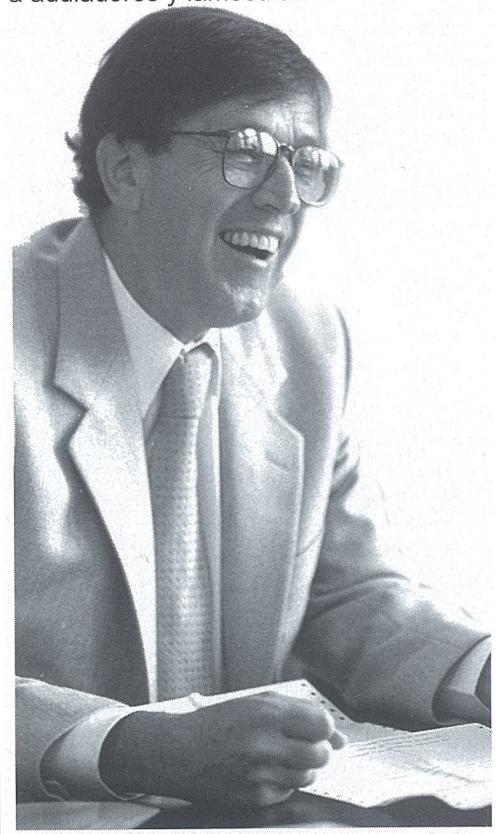

FOTO: EL MUNDO

De tiempo atrás quería dedicarle esta composición a estos especimenes, característicos e infaltables en nuestro ámbito, y más concretamente, dentro del círculo de cortesanos palaciegos que giran alrededor de quien en forma temporal detenta el poder.

La costumbre de usar el incienso, gomorresina aromática y fragante, es milenaria y, en conjunto con el incensario o turíbulo o por medio de un pebetero, se saturaba un ambiente para contrarrestar olores nauseabundos, como también para utilizarlo en ceremonias religiosas y echarlo sobre la deidad, lo cual a través del tiempo significó y se convirtió en rendir pleitesía y sometimiento a alguien o al soberano.

Esa alegoría del comportamiento humano se refiere a esos lambones inescrupulosos y "vivos" que mantienen atiborrado a su rey con halagos y lisonjas, lo sugestionan para aplicar sutiles y engañadoras estrategias, lo desinforman, le ocultan hechos, le distorsionan la realidad de las cosas, le hacen "meter las patas", lo aíslan y lo transforman en su prisionero y ¡vaya! que si ejercen con maestría el carácter de ingeniosos cancerberos.

Los turiferarios, o los que "echan cepillo", poco dan la cara, no se comprometen, son evasivos y elusivos; sus opiniones son etéreas y, como buenos camarlengos, son los únicos que acceden a la cámara de su jefe, a veces están al pie del nochero y su propiedad principal es hablarle al oído y en clave con palabras imperceptibles.

Les encanta el juego de bastidores, el tinglado, la falsa fachada y se mueven aplicando vaselina "a la lata". Tienen el plano que señala la salida del laberinto o puerta secreta de escape.

Gozan de la virtud de la bilocación o ubicuidad, son esquivos y escamosos, no corren riesgos, todas las ideas de los demás rebotan en sus oídos y nunca una razón o recado para el monarca llega por intermedio suyo, pues no hacen favores y mucho menos sirven de fideicomisarios de nada y de nadie. Son egoístas por antonomasia.

Tienen gran capacidad para armar tramas e intrigas, difundir especies y especulaciones en pro del régimen para sacar partido personal y lucirse ante el Príncipe. Son celosos compulsivos y cuando ven a su adalid con marcada preferencia hacia otro competidor, se inventan la forma de desacreditarlo y moverle el piso.

Hacen gala para resistir y pasar pruebas de supervivencia y en los momentos de crisis y hecatombe salen ilesos y parados entre los escombros y sólo se sacuden el polvo que les cayó. Su lealtad es condicionada al éxito y no al fracaso. Cuando su príncipe entra en decadencia ya saben quién es el próximo ganador y empiezan a acomodarse hábilmente para hacer méritos y recibir a su nuevo amo. En síntesis, son simples mercenarios.

La mejor definición de los alzafuelles se confunde con la de los líquidos, cuya propiedad es la de adoptar la forma del recipiente que ocupan. La historia está llena de estas "perlas" y entre ellas me han llamado la atención Fouché, quien votó en la Asamblea para decapitar a Luís XVI y a María Antonieta, conspiró contra Robespierre, sirvió a Napoleón y finalmente ayudó al regreso de Luís XVIII y fue su ministro; Bruto, contemplado de Julio Cesar, quien de primero le clavó el cuchillo y el más cínico de todos; Judas, quien sin ponerse colorado le respondió con frescura a Jesús ¿Acaso seré yo, Maestro, el que te vendió?

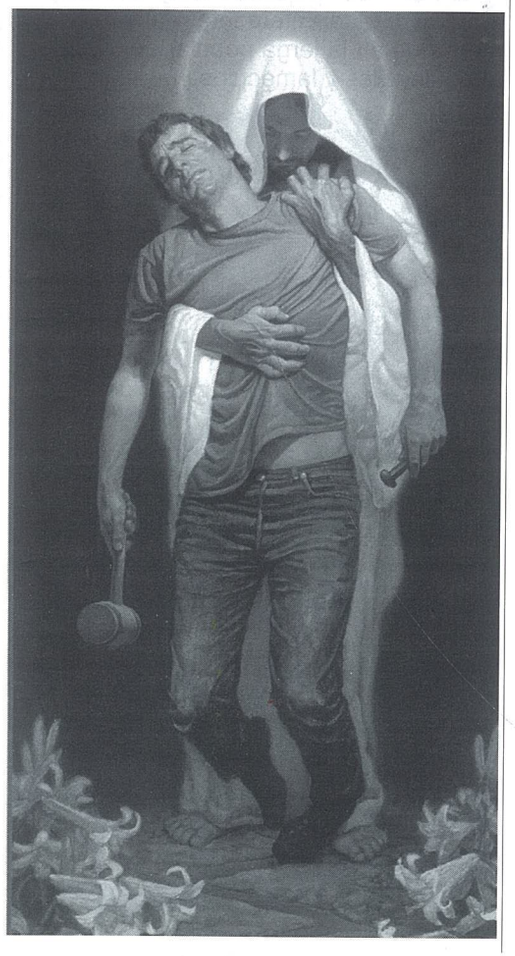

La Trinidad Bendita

Jorge Alberto Velásquez Betancur
jorvelas@hotmail.com

¿Por qué el comandante constitucional de las Fuerzas Militares ordena destituciones a diestra y siniestra cuando ocurren hechos irregulares y bochornosos que tienen la participación o la omisión de miembros de las instituciones armadas y de los organismos de seguridad, sin que se aplique en esos casos el debido proceso ni se les permita a los castigados el ejercicio del derecho a la defensa?

¿Por qué, en cambio, el Presidente de la República es tan laxo al juzgar el comportamiento de sus subalternos civiles, desoyendo denuncias y dejando prosperar situaciones irregulares que constituyen tachas morales de su gobierno?

El Comandante Constitucional de las Fuerzas Militares es un juez severo e implacable. Parece un rayo. El Presidente de la República es un juez sordo y complaciente. Lo grave, sin embargo, es que en uno y otro caso estamos en presencia de la misma persona con dos códigos distintos y una aspiración verdadera: mantenerse en el poder, para lo cual es fácil confundir la política y la administración.

Un botón basta de muestra: al conocerse en el país la evasión de un Mayor recluido en el Batallón de Policía Militar acusado de participar en el atentado contra el actual representante a la Cámara, Wilson Borja, el Comandante Constitucional de las Fuerzas Militares ordenó la baja inmediata de los oficiales y suboficiales que tenían a su cargo la custodia del prisionero, encabezados por el Jefe de Estado Mayor de la Brigada 13 y el Comandante del Batallón de Policía Militar. Los resultados de las investigaciones que se debieron iniciar sobre el asunto no se conocen todavía.

En cambio, el Presidente de la República guarda un largo silencio y desestima las denuncias públicas contra sus amigos y colaboradores inmediatos como son los Ministros de Defensa y de Minas y un consejero presidencial.

Las destituciones de oficiales y suboficiales a través de la televisión tienen gran impacto entre la opinión pública. Pueden representar algunos puntos a favor en las encuestas cuando se tiene como principal objetivo mantener a flote la popularidad del Presidente, así vulneren sus derechos fundamentales por quien está llamado, por la misma Constitución, a garantizar y defender los derechos fundamentales de todos los colombianos. El silencio y las omisiones frente a denuncias sustentadas sobre contratistas y funcionarios públicos también marcan puntos, pero negativos, en los códigos morales de los ciudadanos que no encuentran explicación para tanta permisividad. Esa ambigüedad no la entiende el país, ni le conviene.

Las contradicciones y la laxitud moral son perniciosas y dañinas, máxime cuando están de regreso los gobiernos omnímodos que concentran facultades y decisiones a costa de la autonomía de las otras ramas del poder público.

¿Cómo le explicaría un maestro de escuela a sus alumnos esta situación? Lo pregunto, porque siempre nos dijeron, y lo repetimos frecuentemente, que la mejor educación es el ejemplo.

LIBROS

RAFAEL PARDO, SENADOR

Las Guerras de Pardo

Por H .F. Céspedes

El senador Rafael Pardo Rueda, ex Ministro de Defensa, ex Alto Consejero para la Paz y militante crítico de las huestes uribistas publicó a finales del año pasado un libro que no debe haber leído completo más de una docena de personas porque es tan caprichosa y académicamente largo, y finalmente tan insulso, que en Colombia debe haber muy, pero muy pocos con la voluntad de quienes fuimos capaces de terminarlo.

Si revisamos todas las guerras de Colombia, y siempre desde el punto de vista de los historiadores oficiales y nunca teniendo en cuenta las versiones creíbles pero opuestas de los contestatarios, el metodológico senador Pardo, con una suavidad de hacendado de la sabana que más lo hace parecer a don Tomás Rueda Caro que al mariscal inteligente de los ejércitos uribistas, revisa las guerras que siempre hemos tenido en Colombia desde antes de que los españoles nos conquistaran.

El análisis es aparentemente completo, pero cuando uno descubre que al Senador en parte alguna le parecen guerras (pero tampoco los llama "actos terroristas" como lo haría el presidente Uribe) los alzamientos cimarrones ni las batallas de Biojó ni las cruentas de Quintín Lame, uno no puede menos que pensar en que el senador Pardo, o es racista como buen aristócrata colombiano, o apenas mira lo que ha pasado en este país desde un escritorio bogotano sin untarse de la verdadera realidad nacional, sin revisar los archivos de la historia provinciana.

Su revisión de las guerras libradas en Colombia sería totalmente insulsa si no hubiese estructurado como punto de referencia obligatoria la calidad de las armas usadas y establecido desde allí la valoración de la magnitud de las batallas y los cambios que significó usar Winchester o rifles de repetición, en vez de escopetas de fisto. Sin embargo, cuando le toca afrontar el análisis de las últimas guerras, cuando le toca contradecir a Uribe y explicar la guerra con las FARC y con el ELN y con los paramilitares "se despiporra del totazo" para no caer en contradicciones que le puedan enrostrar en su estadio de Senador de la República, evitando analizar la pobrísima calidad y magnitud de las armas de los combatientes actuales o profundizar en la verdad de una guerra que dejó de ser de ideales.

Para él, los paramilitares no son el brazo armado de los narcos, ni en las guerras de ahora guerrillos y paras, narcos y proveedores parecen subsidiar esta locura. Para él, los números crecidos de militantes de las fuerzas que hacen la guerra (perdón, la "batalla terrorista" según el terco presidente Uribe) no son parte de los colombianos que a falta de empleo salieron a que les pagaran por librar la guerra.

Todas esas y muchas otras incomprensiones más sobre la realidad del fenómeno convierten este mamotrético libro del senador Pardo Rueda en el mejor ejemplo de cómo la aristocracia bogotana considera problemas tan graves como la guerra colombiana desde una óptica anacrónica e irreal.

LA HISTORIA DE LAS GUERRAS, Ediciones B Colombia S.A. para Javier Vergara editor. Bogotá 2004. 748 pgs.

LA COLUMNA DE GARDEAZÁBAL

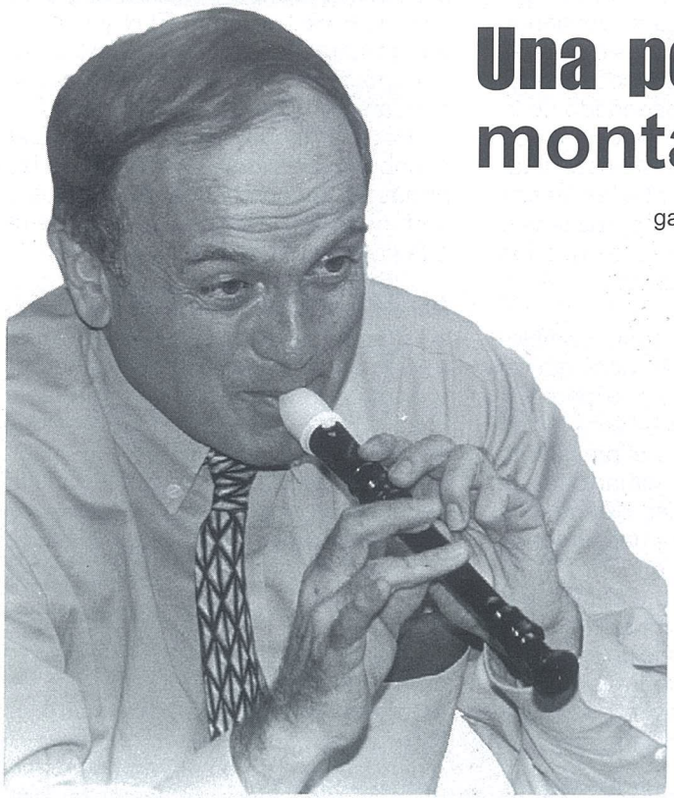

Una pelea de montañeros

gardeazabal@latinmail.com

Las peleas entre montañeros se arreglan cañando, asustando o pegando carrera, nunca peleando. Eso fue lo que pasó entre Chávez y Uribe: fue una típica pelea entre montañeros que, por supuesto, no se arregló poniendo a Colombia a pelear contra Venezuela.

La afirmación no es gratuita. No hemos tenido, ni allá ni acá, dos presidentes tan expresivamente montañeros como Uribe y Chávez. Hay dos ejemplos que los retratan: al presidente venezolano se le ocurrió, cuando visitó a la reina Isabel de Inglaterra, que a ella se le podía estampar un beso en la mejilla como a cualquier otra distinguida señora y, obviamente, ella con su dignidad y su carterita específica puso la mano en alto y con su adminículo lo impidió. Al presidente Uribe, movido por el mismo espíritu montañero, se le antojó que le podía colgar al Papa el carriel paisa y si no es porque uno de los cardenales camarlengos lo interrumpe, él habría cometido la imprudencia y coronado la violación al protocolo que ya había iniciado llevando a su esposa y a la Canciller vestidas de pantalón a la audiencia vaticana.

En tal condición, la pelea que armaron como consecuencia del operativo para capturar a Granda en Venezuela no podía ser solucionada sino cañando, asustando o pegando carrera, como efectivamente fue.

La historia se encargará de contarnos, más temprano que tarde, la verdad de todo ello y de confirmarnos o desmentirnos el rumor que desde fines de diciembre se ha escuchado en Bogotá y en Roldanillo, en Caracas y en La Habana, en el sentido de que el operativo de Granda fue realizado por el ingenioso equipo de "Jabón" y que el distanciamiento de este con las FARC, a raíz de ello, fue lo que ocasionó su carta de propuesta de sometimiento a la justicia, con delación de rutas y posiciones de los cabecillas de la guerrilla, misma que reinició losa combates del ejercito privado de "Los Rastrojos" con sus antiguos aliados de las FARC a principios de febrero en las montañas de Roldanillo.

Es obvio suponer, entonces, que, como buenos montañeros, los dos se llenaron de dudas sobre quién organizó la traída de Granda y, más aún, sobre la complicidad de policías y soldados, y que cuando oyeron a Castro, que sabe más por viejo que por comunista, los dos terminaron "mamándose" de la pelea para evitar más penosos descubrimientos.

Si Chávez hubiera estado convencido de que la afrenta cometida de sacarle a Granda era obra de la corrupción del gobierno colombiano sobre sus hombres, no habría dado reversa. Si Uribe hubiera estado convencido de que habían sido sus hombres y no los de "Jabón" los que hicieron el trabajo, no se habría corrido como se corrió. Por eso, tal vez, el vicepresidente Rangel preguntó socarronamente en público por qué, cuando el gobierno de Bogotá mandó la lista de guerrillos, no incluyó "al tal Jabón" y por idéntico planteamiento fue Castro, y no el canciller peruano, quien terminó mediando.

Los dos presidentes montañeros resultaron cañeros y bocones. Chávez resultó enredado en las espuelas y Uribe, acobardado cuando Chávez cerró la salida del carbón, apretó la entrada de productos y ciudadanos colombianos a Venezuela y no envió electricidad a Arauca para subsanar la voladura de las torres de energía que había perpetrado la guerrilla.

Los dos mataron el tigre y se asustaron con el cuero... al fin de cuentas, montañeros de cepa.

El Porce, Marzo de 2005

EL PRESIDENTE ALVARO URIBE EN UNO DE SUS FAMOSOS ENCUENTROS EN VENEZUELA CON SU HOMÓLOGO HUGO CHAVEZ

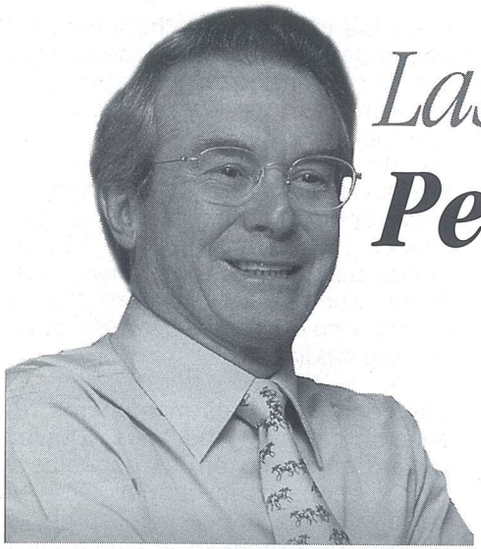

Las Notas de Pedro Juan

editor@laotraverdad.com.co

LAS CONTRADICCIONES DEL CLAN:

ARRUBLA... EL SOCIO OCULTO DEL ÁRBITRO

El exceso de confianza, como la pérdida de la vergüenza, generalmente son malos consejeros y con razón se dice que el buen mentiroso debe ser memorioso.

El doctor Juan Carlos Vélez, cuñado del Magistrado Jaime Arrubla Paucar, hizo llegar a **la OTRA verdad** una comunicación con fecha **febrero 21 de 2005**, en la cual dice presentar ***"la versión real de los hechos"*** ocurridos en el caso de **R Computadores Ingenieros S.A.,** con el propósito de que, si se pensaba publicar algo sobre el tema, se hiciera de manera ***"objetiva y veraz"***.

Nos habría gustado que lo expresado en la misiva del cuñado del Jefe del **Clan de los Arrubla** hubiese estado de acuerdo con éste, pero lamentablemente el cúmulo de contradicciones nos llevan al siguiente análisis:

1. Anota el doctor Vélez que ***"...para su defensa, Telecom contrató al doctor Jaime Alberto Arrubla Paucar..."***. Esta afirmación no es cierta. Telecom contrató a la firma Arrubla, Devis, Amaya, Gil Abogados Ltda., como quedó plenamente demostrado en el artículo ***"La Picaresca Judicial del Magistrado Arrubla"*** y ésta sociedad, de la cual es socio Francisco Gil, por exigencia de Telecom, designó al **Magistrado Arrubla Paucar** para que adelantara la litis.

2. Anota que R Computadores ***"en forma mañosa, inoportuna e improcedente, recusó al doctor Gil Gómez y que el Tribunal Superior de Medellín rechazó por improcedente la anulación del laudo arbitral..."*** Es cierto que el Honorable Tribunal rechazó el pedimento de R Computadores, pero no porque éstos no tuvieran la razón, sino porque lo hicieron de manera extemporánea, es decir, fuera de términos.

3. En el aparte 7º anota que el doctor Gil Gómez ***"ni fue recusado, ni tenía por qué declararse impedido por no existir causal de impedimento alguno"***. El doctor Gil sí fue recusado por R Computadores, una vez se percataron de que era socio de la firma gerenciada por Arrubla Paucar, pero lo hicieron de manera extemporánea, razón por la cual su recusación no prosperó.

4. En el aparte 10º anota que el nombre de la sociedad Arrubla, Devis, Amaya, Gil Abogados Ltda.., obedece *a que* ***"en di-***

EL ABOGADO JUAN CARLOS VÉLEZ, CUÑADO DE JAIME ARRUBLA, LE ENVIÓ ESTA LARGA CARTA DE 15 PUNTOS AL DIRECTOR DE **LA OTRA VERDAD** EN LA QUE EXPRESA SUS ARGUMENTOS SOBRE EL CASO DE R COMPUTADORES

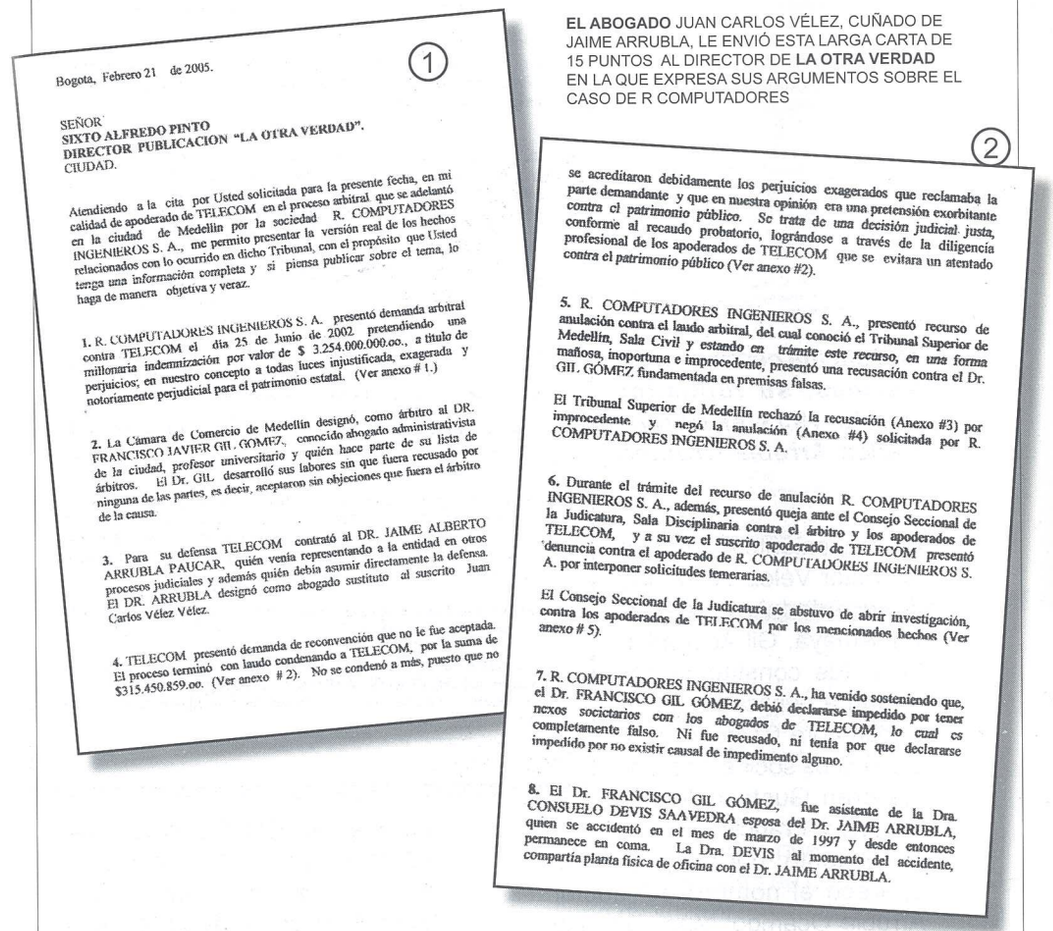

Bogota, Febrero 21 de 2005. (1)

SEÑOR
SIXTO ALFREDO PINTO
DIRECTOR PUBLICACION "LA OTRA VERDAD".
CIUDAD.

Atendiendo a la cita por Usted solicitada para la presente fecha, en mi calidad de apoderado de TELECOM en el proceso arbitral que se adelantó en la ciudad de Medellín por la sociedad R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., me permito presentar la versión real de los hechos relacionados con lo ocurrido en dicho Tribunal, con el propósito que Usted tenga una información completa y si piensa publicar sobre el tema, lo haga de manera objetiva y veraz.

1. R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A. presentó demanda arbitral contra TELECOM el día 25 de Junio de 2002 pretendiendo una millonaria indemnización por valor de $ 3.254.000.000.oo., a título de perjuicios; en nuestro concepto a todas luces injustificada, exagerada y notoriamente perjudicial para el patrimonio estatal. (Ver anexo # 1.)

2. La Cámara de Comercio de Medellín designó, como árbitro al DR. FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, conocido abogado administrativista de la ciudad, profesor universitario y quién hace parte de su lista de árbitros. El Dr. GIL desarrolló sus labores sin que fuera recusado por ninguna de las partes, es decir, aceptaron sin objeciones que fuera el árbitro de la causa.

3. Para su defensa TELECOM contrató al DR. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, quién venía representando a la entidad en otros procesos judiciales y además quién debía asumir directamente la defensa. El DR. ARRUBLA designó como abogado sustituto al suscrito Juan Carlos Vélez Vélez.

4. TELECOM presentó demanda de reconvención que no le fue aceptada. El proceso terminó con laudo condenando a TELECOM, por la suma de $315.450.859.oo. (Ver anexo # 2). No se condenó a más, puesto que no

(2)

se acreditaron debidamente los perjuicios exagerados que reclamaba la parte demandante y que en nuestra opinión era una pretensión exorbitante contra el patrimonio público. Se trata de una decisión judicial justa, conforme al recaudo probatorio, lográndose a través de la diligencia profesional de los apoderados de TELECOM que se evitara un atentado contra el patrimonio público (Ver anexo #2).

5. R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., presentó recurso de anulación contra el laudo arbitral, del cual conoció el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil y estando en trámite este recurso, en una forma mañosa, inoportuna e improcedente, presentó una recusación contra el Dr. GIL GÓMEZ, fundamentada en premisas falsas.

El Tribunal Superior de Medellín rechazó la recusación (Anexo #3) por improcedente y negó la anulación (Anexo #4) solicitada por R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A.

6. Durante el trámite del recurso de anulación R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., además, presentó queja ante el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria contra el árbitro y los apoderados de TELECOM, y a su vez el suscrito apoderado de TELECOM presentó denuncia contra el apoderado de R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A. por interponer solicitudes temerarias.

El Consejo Seccional de la Judicatura se abstuvo de abrir investigación, contra los apoderados de TELECOM por los mencionados hechos (Ver anexo # 5).

7. R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., ha venido sosteniendo que, el Dr. FRANCISCO GIL GÓMEZ, debió declararse impedido por tener nexos societarios con los abogados de TELECOM, lo cual es completamente falso. Ni fue recusado, ni tenía por que declararse impedido por no existir causal de impedimento alguno.

8. El Dr. FRANCISCO GIL GÓMEZ, fue asistente de la Dra. CONSUELO DEVIS SAAVEDRA esposa del Dr. JAIME ARRUBLA, quien se accidentó en el mes de marzo de 1997 y desde entonces permanece en coma. La Dra. DEVIS al momento del accidente, compartía planta física de oficina con el Dr. JAIME ARRUBLA.

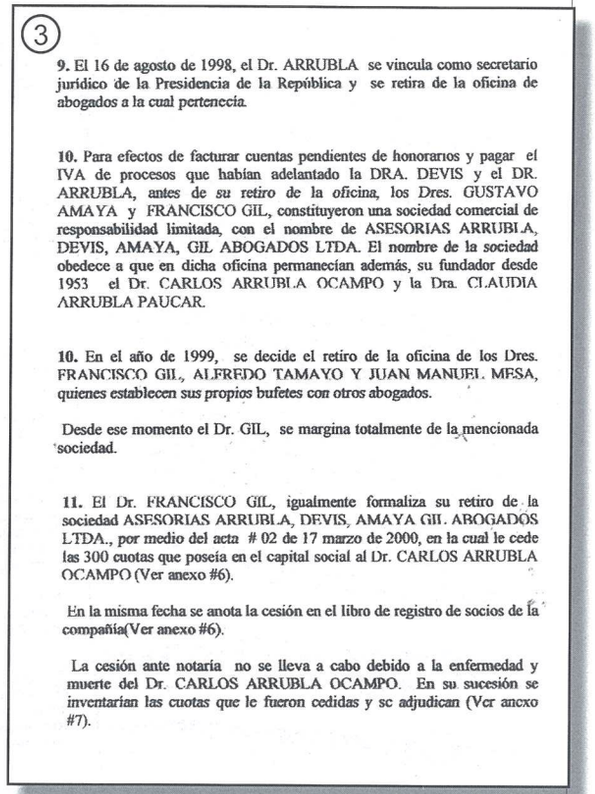

③

9. El 16 de agosto de 1998, el Dr. ARRUBLA se vincula como secretario jurídico de la Presidencia de la República y se retira de la oficina de abogados a la cual pertenecía.

10. Para efectos de facturar cuentas pendientes de honorarios y pagar el IVA de procesos que habían adelantado la DRA. DEVIS y el DR. ARRUBLA, antes de su retiro de la oficina, los Dres. GUSTAVO AMAYA y FRANCISCO GIL, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de ASESORIAS ARRUBLA, DEVIS, AMAYA, GIL ABOGADOS LTDA. El nombre de la sociedad obedece a que en dicha oficina permanecían además, su fundador desde 1953 el Dr. CARLOS ARRUBLA OCAMPO y la Dra. CLAUDIA ARRUBLA PAUCAR.

10. En el año de 1999, se decide el retiro de la oficina de los Dres. FRANCISCO GIL, ALFREDO TAMAYO Y JUAN MANUEL MESA, quienes establecen sus propios bufetes con otros abogados.

Desde ese momento el Dr. GIL, se margina totalmente de la mencionada sociedad.

11. El Dr. FRANCISCO GIL, igualmente formaliza su retiro de la sociedad ASESORIAS ARRUBLA, DEVIS, AMAYA GIL ABOGADOS LTDA., por medio del acta # 02 de 17 marzo de 2000, en la cual le cede las 300 cuotas que poseía en el capital social al Dr. CARLOS ARRUBLA OCAMPO (Ver anexo #6).

En la misma fecha se anota la cesión en el libro de registro de socios de la compañía(Ver anexo #6).

La cesión ante notaría no se lleva a cabo debido a la enfermedad y muerte del Dr. CARLOS ARRUBLA OCAMPO. En su sucesión se inventarían las cuotas que le fueron cedidas y se adjudican (Ver anexo #7).

cha oficina permanecían, además, su fundador desde 1953 el doctor Carlos Arrubla Ocampo ...”

Es conveniente recordarle al doctor Vélez Vélez que la sociedad Arrubla, Devis, Amaya, Gil Abogados Ltda. fue constituida por escritura pública de fecha Septiembre 07 de 1998 y sus únicos socios y gerentes eran Gustavo Adolfo Amaya y Francisco Gil y, por lo tanto, por ninguna parte aparece el nombre del doctor Arrubla Ocampo. Más aún, una persona natural no puede decir pertenecer en el año 1953 a una sociedad inexistente en esa fecha, vale decir, constituida 45 años después.

5. Anota que en el año 1999 ***“se decide el retiro de la oficina de los doctores Francisco Gil, Alfredo Tamayo y Juan Manuel Mesa ...”***.

Esta afirmación no tiene asidero alguno en la realidad por cuanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Arrubla, Devis, Amaya, Gil Abogados Ltda., expedido por la Cámara de Comercio con fecha Febrero 24 de 2005, aparece como socio y gerente de la empresa el doctor Francisco Gil Gómez, lo que me lleva a pensar que su retiro fue para ir a almorzar... pero volvió al instante.

6. En el aparte 11º anota que al retirarse el doctor Gil Gómez cedió las 300 cuotas que poseía en el capital social al doctor Carlos Arrubla Ocampo. No se entiende entonces cómo, si en el aparte anterior anotó que el doctor Carlos Arrubla Ocampo fue su fundador desde el año 1953, a pesar de esta sólo haber nacido a la vida jurídica en 1998, ahora

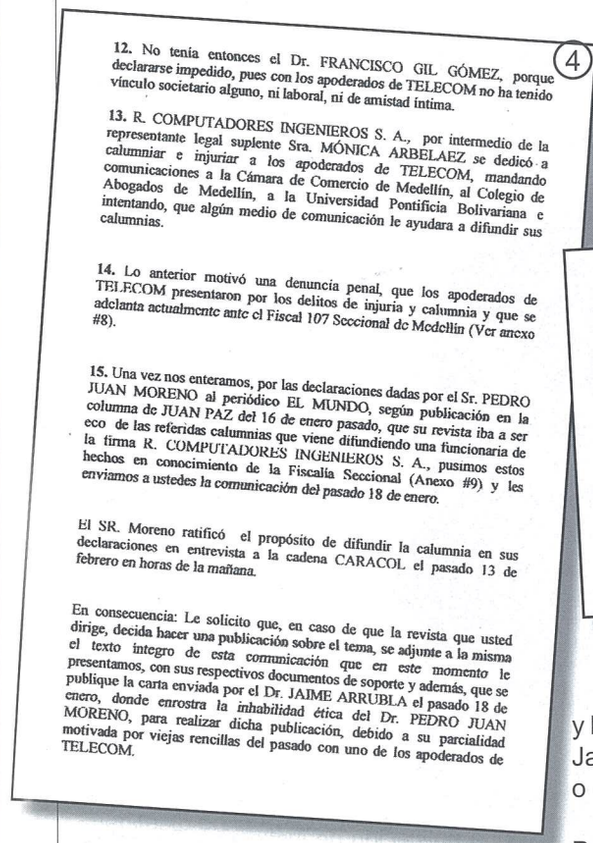

④

12. No tenía entonces el Dr. FRANCISCO GIL GÓMEZ, porque declararse impedido, pues con los apoderados de TELECOM no ha tenido vínculo societario alguno, ni laboral, ni de amistad íntima.

13. R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., por intermedio de la representante legal suplente Sra. MÓNICA ARBELAEZ se dedicó a calumniar e injuriar a los apoderados de TELECOM, mandando comunicaciones a la Cámara de Comercio de Medellín, al Colegio de Abogados de Medellín, a la Universidad Pontificia Bolivariana e intentando, que algún medio de comunicación le ayudara a difundir sus calumnias.

14. Lo anterior motivó una denuncia penal, que los apoderados de TELECOM presentaron por los delitos de injuria y calumnia y que se adelanta actualmente ante el Fiscal 107 Seccional de Medellín (Ver anexo #8).

15. Una vez nos enteramos, por las declaraciones dadas por el Sr. PEDRO JUAN MORENO al periódico EL MUNDO, según publicación en la columna de JUAN PAZ del 16 de enero pasado, que su revista iba a ser eco de las referidas calumnias que viene difundiendo una funcionaria de la firma R. COMPUTADORES INGENIEROS S. A., pusimos estos hechos en conocimiento de la Fiscalía Seccional (Anexo #9) y les enviamos a ustedes la comunicación del pasado 18 de enero.

El SR. Moreno ratificó el propósito de difundir la calumnia en sus declaraciones en entrevista a la cadena CARACOL el pasado 13 de febrero en horas de la mañana.

En consecuencia: Le solicito que, en caso de que la revista que usted dirige, decida hacer una publicación sobre el tema, se adjunte a la misma el texto integro de esta comunicación que en este momento le presentamos, con sus respectivos documentos de soporte y además, que se publique la carta enviada por el Dr. JAIME ARRUBLA el pasado 18 de enero, donde enrostra la inhabilidad ética del Dr. PEDRO JUAN MORENO, para realizar dicha publicación, debido a su parcialidad motivada por viejas rencillas del pasado con uno de los apoderados de TELECOM.

LA MISIVA DEL ABOGADO JUAN CARLOS VÉLEZ TIENE UN CÚMULO DE CONTRADICCIONES

⑤

Especial atención le solicito sobre la calificación de estos hechos, que nada tienen que ver con actuaciones de un magistrado. Para la ocurrencia de los mismos el DR. Arrubla no ostentaba tal calidad y era un abogado litigante.

Respetuosamente.

JUAN CARLOS VELEZ VELEZ
Apoderado de TELECOM, en el proceso referido

Copia. Fiscalía 107 Seccional Medellín.

pretende el propietario adquirir lo que le pertenece, que lamentablemente a la fecha no se ha hecho, porque los registros públicos demuestran lo contrario.

Finalmente, qué diría el señor Juan Carlos Vélez si se enterara de que su cuñado Jaime Arrubla le expresó en una entrevista al Director de **la OTRA verdad**, refiriéndose a la sociedad Asesorías Arrubla Devis Amaya Gil Abogados Ltda.: **“No, es que de la firma ... yo soy el dueño”.**

Le quedará entonces alguna duda al lector sobre los nexos o vínculos existentes entre los socios inscritos Amaya y Francisco Javier Gil, y “su dueño, el Dr. Jaime Arrubla Paucar... su socio oculto o esotérico”.

Podrá ser creíble lo que afirma el magistrado en el sentido de que él utilizaba la firma de su propiedad, de la cual oculta extrañamente su nombre, únicamente para facturar, porque él no puede hacerlo.

Yo no conozco ningún ciudadano colombiano al cual la ley le impida o le prohíba facturar sus servicios profesionales...!

Razón tenía **Bacon** cuando anotó:

“no hay vicio más degradante y vergonzoso que la perfidia, ni papel más humillante que el de un embustero o trapalón pillado en el enredo”.

Procesos a lo "Gallina Ciega"

Que hable Uribe... de Mapiripán

De pequeño, me gustaba jugar a la **"gallina ciega"**, diversión que consistía en ponerle una venda en los ojos a un compañero que debía tratar de atrapar a sus amigos, quienes se mofaban y burlaban de él. El entretenimiento, en lugar de diversión, era un castigo dada la desigualdad existente entre el vendado y quienes podían observar sin limitación los movimientos de este.

En la aplicación de justicia en Colombia existen cosas muy simpáticas. La Procuraduría General de la Nación es el organismo competente para investigar la conducta de los funcionarios públicos y, como ellos también lo son, resulta que un veedor público investiga a otro de su misma especie. Por lo tanto, las normas deben diseñarse de tal manera que comulguen en el principio universal de **"hagámonos pasito"**.

Es por esa razón que nuestro sabio legislador estableció los denominados procesos al **"estilo gallina ciega"**, símil del famoso juego de niños, donde al quejoso (el que hace las veces de vendado) no lo asiste ningún derecho, con excepción del de presentar su queja y al imputado la ley le concede las más amplias facultades.

El quejoso puede vigilar el proceso al estilo **"gallina ciega"**, es decir, sin saber

qué está pasando, y el encartado y su investigador pueden amañar la prueba, solicitar la que les convenga y demorar el proceso de tal manera que precluya la acción sin que el pobre y pendejo denunciante pueda hacer absolutamente nada para que las malas acciones del insigne funcionario no queden en la impunidad.

Por eso, en mi calidad de quejoso en el proceso que adelantó la Procuraduría contra el general Leonardo Gallego y Fanny Kertzmann, nunca supe cómo el General manipuló el proceso con el **"billetal"** que manejaba, ni la Kertzmann con sus "perros", como tampoco conocí lo que el doctor Álvaro Uribe Vélez declaró para ese entonces sobre el famoso chantaje aquel que hoy revive la justicia en el sonado caso de la masacre de Mapiripán.

La justicia cojea... pero llega y hoy, al desempolvar este expediente, registro que el actual Presidente de los colombianos corroboró ante la justicia el chantaje objeto de mi queja, cuando manifestó en la Procuraduría:

"La doctora Fanny Kertzmann sí habló de la razón del Coronel... Pero que no recibía la razón en los términos en los que me llegó y, si en la conducta de una persona hay delitos, lo que obliga el mandamiento jurídico es cumplir con la obligación de la denuncia...".

Queda claro que la Kertzmann, aunque "no lo tenga presente", sí fue portadora del mensaje enviado por Gallego y comentado por la Kertzmann en la finca del doctor Álvaro Uribe, en el sentido de que "si yo no dejaba de molestar al en ese entonces Coronel... él se cagaría en el Ejército, porque sabía todo lo ocurrido en Mapiripán, dado que él fue invitado a participar en dicha masacre y no aceptó"

Entonces... que hable Uribe!

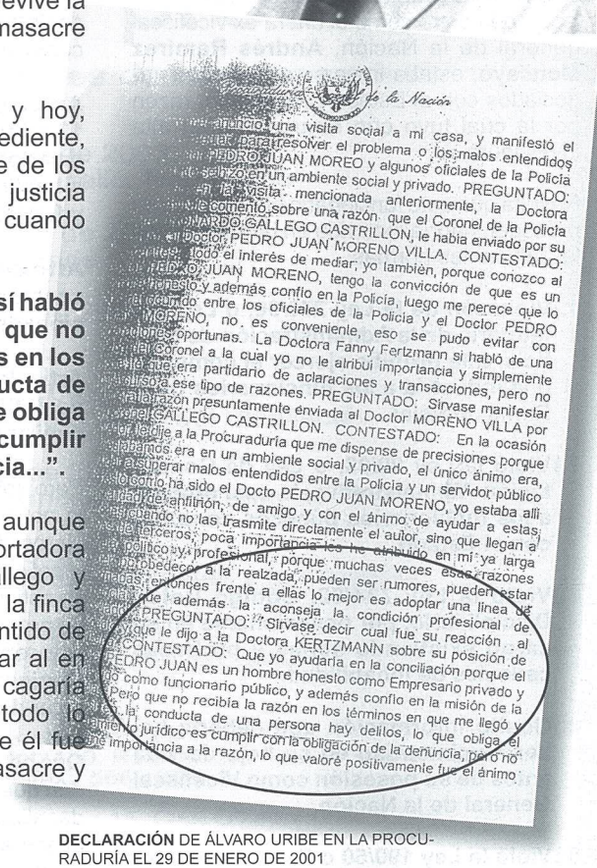

Presidencia de la Nación

...anunció una visita social a mi casa, y manifestó el
...ar para resolver el problema o los malos entendidos
...PEDRO JUAN MOREO y algunos oficiales de la Policía
...se hizo en un ambiente social y privado. PREGUNTADO:
...la visita mencionada anteriormente, la Doctora
...le comentó sobre una razón que el Coronel de la Policía
...LARDO GALLEGO CASTRILLON, le había enviado por su
...el Doctor PEDRO JUAN MORENO VILLA. CONTESTADO:
...todo el interés de mediar; yo también, porque conozco al
...PEDRO JUAN MORENO, tengo la convicción de que es un
...honesto y además confío en la Policía, luego me parece que lo
...ocurrido entre los oficiales de la Policía y el Doctor PEDRO
...MORENO, no es conveniente, eso se pudo evitar con
...oportunas. La Doctora Fanny Kertzmann si habló de una
...el Coronel a la cual yo no le atribuí importancia y simplemente
...que era partidario de aclaraciones y transacciones, pero no
...esa ese tipo de razones. PREGUNTADO: Sírvase manifestar
...razón presuntamente enviada al Doctor MORENO VILLA por
...GALLEGO CASTRILLON. CONTESTADO: En la ocasión
...a la Procuraduría que me dispense de precisiones porque
...era en un ambiente social y privado, el único ánimo era,
...malos entendidos entre la Policía y un servidor público
...ha sido el Docto PEDRO JUAN MORENO, yo estaba allí
...de amigo y con el ánimo de ayudar a estas
...no las trasmite directamente el autor, sino que llegan a
...poca importancia les he atribuido en mi ya larga
...profesional, porque muchas veces esas razones
...obedecen a la realzada, pueden ser rumores, pueden estar
...entonces frente a ellas lo mejor es adoptar una línea de
...además la aconseja la condición profesional de
...PREGUNTADO: Sírvase decir cual fue su reacción al
...que le dijo a la Doctora KERTZMANN sobre su posición de
...CONTESTADO: Que yo ayudaría en la conciliación porque el
...PEDRO JUAN es un hombre honesto como Empresario privado y
...como funcionario público, y además confío en la misión de la
...Pero que no recibía la razón en los términos en que me llegó y
...la conducta de una persona hay delitos, lo que obliga el
...mandamiento jurídico es cumplir con la obligación de la denuncia, pero no
...importancia a la razón, lo que valoré positivamente fue el ánimo

DECLARACIÓN DE ÁLVARO URIBE EN LA PROCURADURÍA EL 29 DE ENERO DE 2001

Caer... p'arriba

ANDRÉS RAMÍREZ, EX VICEFISCAL

Colombia es un país maravilloso en el cual todo puede darse, desde la flora y la fauna más exótica hasta cambiar las leyes naturales que rigen el comportamiento de los astros.

Newton, después de millones de años, a partir de la creación del universo, logró descubrir la ley de la gravedad, la cual tiene que ver con la caída de los cuerpos hacia el centro de la tierra, pero en Colombia se invierte este fenómeno y los cuerpos caen p´arriba. Veamos:

la OTRA verdad, en su edición No.4 (color azul), demostró cómo el ahora ex vicefiscal general de la Nación, **Andrés Ramírez Moncayo**, estaba inmerso en grandes negociados con el Estado colombiano, razón por la cual tuvo que renunciar a su alta investidura.

Resulta que este funcionario público, con su proceder, habría incurrido en la violación de las siguientes normas:

1.) **Violación de la Ley 270/96, o Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que prohíbe ejercer el comercio o la industria a los funcionarios de la Rama Judicial.**

2.) **Violó la Ley 80/93, o Ley de Contratación Administrativa, la cual prohíbe a los funcionarios públicos contratar con el Estado.**

3.) **Violó la Ley 734/02, Código Único Disciplinario, por posesionarse en su cargo existiendo serias y probadas causales de inhabilidad.**

4.) **Ocultó información que debería haber suministrado en su hoja de vida antes de su posesión como Vicefiscal General de la Nación.**

5.) **Violó la Ley 190/50 o Estatuto Anticorrupción.**

Sobre las violaciones anteriores se refirió ampliamente **la OTRA verdad** en su edición No.6 (color naranja) y, más aún, analizó en detalle las sanciones de carácter penal que contemplan nuestros códigos para casos como el acá descrito, tales como:

Artículo 408 CP: Establece pena de 4 a 12 años de prisión, multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas de 5 a 12 años.

Artículo 409 CP: Establece la misma sanción del artículo anteriormente mencionado.

Artículo 411 CP: Habla sobre el tráfico de influencias, contempla sanciones similares a las anteriores.

Pero, ¡ohh sorpresa! cuando el país registra la noticia, aparecida en reconocidos noticieros de difusión nacional, de que el ex Vicefiscal, obligado a renunciar a su alta investidura por sus devaneos comerciales, es premiado nada menos que por la **Corte Suprema de Justicia** al ser nombrado **Conjuez** de la benemérita institución... en lugar de aplicarle el peso de la ley.

Qué os pasa Corte... qué os pasa... recuerden que la ley de la gravedad... no se debe desafiar, porque sucederles lo que le pasó al pobre Lara... **"que escupió p'arriba y le cayó en la cara".**

la OTRA verdad

...Vale... porque sus editores no tienen precio

Números anteriores de nuestra revista

- **No. 1 Roja** (Noviembre de 2003)
  El Gobierno calló: Díaz salió. Nada pasó
- **No. 2 Morada** (Febrero de 2004)
  Mano firme, avión grande
- **No. 3 Amarilla** (Abril de 2004)
  Cayó la Meritocracia
- **No. 4 Azul** (Julio de 2004)
  Las "toallitas" de "Josefo" eran del Vicefiscal
- **No. 5 Verde** (Agosto de 2004)
  La "bolsa" del Viceministro, no era sólo de carne
- **No. 6 Naranja** (Octubre 2004)
  ¿Maturranga entre Estupefacientes y la Fiscalía?
- **No. 7 Blanca** (Diciembre 2004)
  El "Manantial" inagotable ... de los "sapos"

Compre la colección a $ 7.000 c/u

Bogotá: Carrera 10 No. 27-51, Int. 150. Residencias Tequendama – Of. 27-09
Telefax: 566 1356

Medellín: Cra. 43 A No. 6 Sur 15. C.C. Oviedo, oficina 326
Teléfonos: 322 7333 Fax: 319 2421

Visite nuestra página Web:
laotraverdad.com.co

comentarios@laotraverdad.com